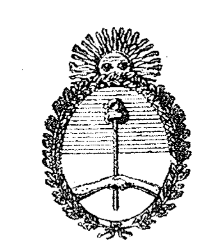


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVI — Buenos Aires, miércoles 28 de agosto de 1968 — Nº 21.507

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

GALERIA RICHMOND SUIPACHA
Sociedad Anonima, Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura pública Nº 543, pasada al folio 1.663, con fecha 23 de julio de 1968, por ante el Escribano Jorge W. Cinollo Vernengo, ha quedado disuelta la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de "GALERIA RICHMOND SUIPACHA, SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA", cuyos estatutos fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio el 6 de setiembre de 1960, bajo el Nº 2.907, al Fº 70, del libro 53, Tomo "A" de Estatutos Nacionales, y cuyo decreto de derogación dice así: "Buenos Aires, 28 May. 1968. — Visto el Expediente N. 10.435 relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Galería Richmond Suipacha. Sociedad Anónima, Inmobiliaria": atento a que sus accionistas en asamblea celebrada el 16 de setiembre de 1967, resolvieron la disolución anticipada y liquidación de la sociedad y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por decreto Nº 7.900, de fecha 12 de julio de 1960, a la sociedad "Galería Richmond Suipacha, Sociedad Anónima, Inmobiliaria". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne (h.). — Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1.054. — Firmado Jorge W. Cinollo Vernengo, Escribano Público.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.960 e.28|8 Nº 23.033 v.28|8|68

DOS MUÑECOS
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 3.497. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Noventa y Dos. — En la Ciudad de Tigre, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los veintitrés días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don José Alberto Yoffe, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Antonia Luisa Calabrese, nacido el veintitrés de abril de mil novecientos cuatro, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochenta y un mil catorce, domiciliado en la calle Cuenca número tres mil quinientos ochenta de la Capital Federal, y don Bernardo Estrin, argentino, casado en primeras nupcias con doña Juana Soiffer, nacido el veintiséis de junio de mil novecientos quince, con libreta de enrolamiento número quinientos sesenta y un mil doscientos diecinueve, domiciliado en la calle Bebedero número cuatro mil veinticuatro de la Capital Federal; ambos comparecientes, que se hallan de tránsito aquí, son personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe. — Así como de que concurren a este acto en sus caracteres de presidente y vicepresidente, respectivamente, de la sociedad "DOS MUÑECOS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; representación que acreditan con el contrato social de la citada sociedad, que han sido elevados a escritura pública con fecha veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, ante el escribano de la ciudad de Buenos Aires, don M Uman, al folio ciento seis del Registro a su cargo, que en copia autenticada se encuentra agregado al folio mil tres del protocolo del año mil novecientos sesenta y uno de este Registro a mi cargo; sus modificaciones, según escritura de fecha once de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, pasada por ante mí, al folio mil tres de este Registro a mi cargo; y su modificación, según escritura de fecha dieciséséis de mayo de mil novecientos sesenta y seis, pasada por ante mí al folio mil novecientos cuarenta y ocho de este Registro a mi cargo, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha diecinueve de setiembre de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número dos mil trescientos setenta y seis, al folio doscientos setenta y nueve del Libro sesenta y dos, Tomo A de Estatutos Nacionales; y de acuerdo a la nómina del directorio, obrante a fojas trescientos catorce del expediente número ocho mil seiscientos noventa, que en su original tengo a la vista para este acto, doy fe. Y los comparecientes, en los caracteres invocados, dicen: Que vienen a este acto a solicitar la protocolización del Acta de Asamblea número trece, de fecha veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y ocho, lo que deriva de lo actuado en la Inspección General de Justicia, conforme a las disposiciones legales, por expediente número ocho mil seiscientos noventa, que transcripta literalmente dice así: "Acta de Asamblea Nº 13. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, en un todo de acuerdo con la convocatoria formulada y publicada en el Boletín Oficial de esta Capital, siendo las nueve y treinta horas, se reunieron los señores accionistas de "Dos Muñecos" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, en su local social de la calle Avenida San Martín 3096, Capital, que figuran al folio 26|28 inclusive del libro de Depósito y de Acciones y Asistencia de Accionistas, en primera convocatoria, sin la asistencia del Sr. Inspector de Justicia y bajo la presidencia de su titular, Sr. José A. Yoffe, para tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Reforma a los estatutos sociales; 2º) Reconsideración destino revalúo contable acuerdo Ley Nº 17.335; 3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Toma la palabra el Sr. Presidente y manifiesta: Siendo de conocimiento de todos los presentes el motivo de la Asamblea, propone pasar a considerar directamente el primer punto de la Orden del Día. — Luego de un breve cambio de ideas, se resuelve, por unanimidad, la modificación del artículo 18º de los Estatutos Sociales en la forma propuesta por el Directorio, quedando en consecuencia el mismo redactado en la siguiente forma: "Artículo 18º: El Directorio tendrá, además, los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o cualquiera de los Directores titulares; b) Administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades. Podrá, en consecuencia, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas comunes o con registro, con o sin desplazamiento, hipotecas y todo otro derecho real; dar y tomar dinero prestado, adquirir y transferir acciones y toda clase de títulos de sociedades anónimas y otras particulares o del Estado, nacionales, provinciales, municipales o de otras reparticiones autónomas o autárquicas, del Estado o estados extranjeros; celebrar contratos de seguros, como asegurado y endosar pólizas, conocimientos, guías y cartas de porte, formular facturas, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; girar y pagar cheques o giros en descubierto; emitir, endosar, aceptar y avalar letras de cambio, vales, cheques y pagarés u otros efectos de comercio; operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y con los demás oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, aceptar sus respectivos reglamentos; expedir cartas de crédito, celebrar contratos de sociedades, de consignación y gestión de negocios; recibir depósitos, con exclusión de los de carácter bancario, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; aceptar fianzas y otorgar las garantías que fueren requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios; comprometer en árbitros y amigables componedores, transar cuestiones judiciales y extrajudiciales; adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio o patentes de invención; celebrar contratos de construcción y explotación de obras particulares; liquidar sociedades, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades; adquirir el activo y pasivo de establecimientos o casas de comercio; formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o de responsabilidad limitada o tomar participaciones en sociedades ya formadas o en sindicatos; desempeñar toda clase de mandatos, incluso de directores, administradores y|o gerentes, cobrar y percibir todo lo que se le deba a la sociedad y a terceros a quienes la sociedad representa; extender poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces creyere conveniente; nombrar apoderados, dar y tomar a título gratuito, en comodato o arrendamiento, bienes raíces por cualquier tiempo; hacer renovaciones, remisiones y quitas de deudas; emitir debentures dentro y fuera del país, en las condiciones de emisión que considere convenientes, con cualquier tipo de garantía y de acuerdo con las disposiciones legales en vigor en el momento de la emisión; efectuar, en fin, todo acto de administración, adquisición o enajenación relacionado directamente con el objeto principal de la sociedad, porque la enumeración que precede no es limitativa sino simplemente enunciativa; c) Nombrar uno o más delegados, administradores generales, gerentes, factores, mandatarios o apoderados, fijarles remuneraciones y conferirles en cada caso las facultades que consideren convenientes y a las cuales deberán ajustarse esos funcionarios; d) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias; e) Presentar anualmente a la asamblea general ordinaria el informe, la memoria sobre la marcha de la sociedad, el balance general e inventario y la cuenta de pérdidas y ganancias al treinta y uno de diciembre de cada año, previo informe del síndico; f) Proponer a la asamblea general ordinaria el dividendo a repartirse a los accionistas y demás asuntos que deben ser aprobados por ésta; g) Establecer sucursales, agencias o representaciones en el país, pudiendo asignarles o no capital determinado; h) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que lo estime conveniente; i) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a los gerentes y demás empleados de la sociedad; j) Designar directores interinos de acuerdo con el síndico y de conformidad a estos estatutos; k) Autorizar al presidente o a uno de los directores o más para ejecutar ciertos actos determinados; l) Fijar la fecha en que se deberá satisfacer el importe de las acciones". — El Sr. Presidente pone a consideración el segundo punto del orden del día, informando que debido a que en la asamblea general ordinaria celebrada el 20-11-67, se resolvió capitalizar el saldo de revalúo contable ley 17.335 calculado en ciento un millón cuatrocientos treinta y nueve mil novecientos sesenta y un pesos ($ m/n. 101.439.961) determinar específicamente cuánto se iba a capitalizar en el primer ejercicio, recordando que el espíritu de los accionistas era realizarlo dentro de los límites impuestos por ley 17.335, y una vez aprobadas las tramitaciones ante la Inspección General de Justicia, este organismo atento a que la Inspección General de Justicia solicitó a través de una vista de fecha marzo que se determinara cómo se iba a efectuar dicha capitalización propuso a los señores accionistas que la capitalización mencionada se efectuara de la siguiente forma: 5 % sobre el capital integrado pesos seis millones trescientos diecisiete mil cien m n., mediante la emisión de acciones ordinarias clases "A" y "B" que serán distribuidas entre los accionistas en la oportunidad que fije el directorio y una vez aprobadas las tramitaciones ante la Inspección General de Justicia. — El Sr. presidente pone a consideración el tercer punto del orden del día, designándose por unanimidad a los accionistas Sres. Mauricio Rabonovich y Alberto Luis Yoffe para firmar el acta de la asamblea. — No habiendo más asuntos que tratar el Sr. presidente levantó la asamblea siendo las once horas. Siguen tres firmas ilegibles. — Lo transcripto es copia fiel del Acta de Asamblea número trece de la sociedad Dos Muñecos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera obrante de fojas trescientos nueve a trescientos once del expediente antes citado, que en su original tengo a la vista para este acto, doy fe. — Habiéndose así dado cumplimiento a lo solicitado por los comparecientes y dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, se transcribe la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia, que dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires 2 Jul. 1968. — Visto el expediente N. 8690, en el que la sociedad "Dos Muñecos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", solicita aprobación de la reforma introducida a su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve. — Artículo 1º. Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas trescientos nueve (309) a trescientos diez vuelta (310 vuelta), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Dos Muñecos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", por la Asamblea celebrada el 26 de abril de 1968. — Artículo 2º. — Publíquese dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 1317". — Sigue una firma ilegible y un sello que dice: "Conrado Etchebarne (h.). Secretario de Estado de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel de la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia, obrante a fojas trescientos veintiséis del expediente antes citado, que en su original he tenido a la vista para este acto, doy fe. — Conforme a lo expuesto se da por finalizado el acto. — Leída que les fue, se ratifican en todos sus términos y en prueba de conformidad la firman como acostumbran por ante mí, de que doy fe. — José A. Yoffe. — Bernardo Estrin. — Hay un sello. — Ante mí: Enrique R. Lagos. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio tres mil cuatrocientos noventa y siete del Registro número siete a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en cinco sellos de ley números cuatrocientos veintinueve mil quinientos ochenta correlativos al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Enrique R. Lagos, Escribano.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.400.— e.28|8-Nº 22.944 v.28|8|68

LA TAPERA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y Mandataria

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Rectificación: La Tapera S. A. — Escritura Número Novecientos Cuarenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a tres de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante comparecen: Carlos Alberto Sayus, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía de la Capital ocho-



cientos cuarenta y dos mil quinientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Ayacucho mil quinientos diez, de esta Capital, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en su carácter de Presidente de "LA TAPERA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA Y MANDATARIA", circunstancia que acredita: a) con el Contrato Social de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y siete, pasado al folio mil seiscientos setenta y uno del presente Registro y Protocolo del año mil novecientos sesenta y siete, el que se inscribio en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro a cargo del doctor Jean Christian Nissen, el diez y ocho de julio de mil novecientos sesenta y siete, bajo el numero mil novecientos doce al folio ciento setenta del libro sesenta y cuatro Tomo A. de Estatutos Nacionales; b) con Acta de Directorio numero uno de fecha veintinueve de mayo del corriente año que autoriza la operación, la que integramente transcripta dice así: "Acta Nº 1. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 dias del mes de mayo de 1968, se reunen los señores Directores de "La Tapera, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y Mandataria", siendo las 11 horas, en su sede social calle Avacucho 1510, de esta Capital, bajo la Presidencia de su titular don Carlos Alberto S. Sayus para tratar el siguiente orden del dia: Rectificación del Contrato Social. Abierta la sesion, pide la palabra el señor Carlos Alberto Sayús (hijo) quien manifiesta que es necesario suscribir una esc... de rectificación del Contrato Social en su articulo segundo pues se ha comprobado que por un desliz, se ha dado el valor de 1.000 pesos moneda nacional a las acciones aportadas por los socios y en realidad el articulo primero, inciso d) del Contrato Social establece que el capital autorizado se fija en 5.000.000 de pesos moneda nacional de c|l., representado por 50.000 acciones de 100 pesos m|n. valor nominal c|una. Luego de un cambio de ideas se aprueba por unanimidad lo propuesto por el señor Carlos Alberto Sayus (h), como asimismo se resuelve autorizar al señor Presidente don Carlos Alberto Sayus a suscribir la escritura publica correspondiente. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 12 horas, del día de la fecha. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos, según se detalla a continuación. Suscripción. Integración: Accionistas, acciones, clase, monto. Carlos Alberto Sayus diez acciones clase "A" de cien pesos moneda nacional cada una, o sean mil pesos moneda nacional; Julia Atalia Laborde de Savus, nueve mil novecientas diez acciones, clase "A" de (cien) pesos moneda nacional cada una o sean novecientas noventa y un mil pesos moneda nacional: Julia Atalia Sayus de Anchorena diez acciones, clase "A" de (cien) pesos moneda nacional cada una o sean (mil) pesos moneda nacional; Carlos Alberto Sayus hijo, diez acciones, clase "A" de cien pesos moneda nacional cada una o sean mil pesos moneda nacional: Patricia Atalia Sayus de Peralta Ramos, diez acciones clase "A" de cien pesos moneda nacional cada una o sean mil pesos moneda nacional: Mariana Atalia Sayus de Botting, diez acciones, clase "A" de cien pesos moneda nacional cada una o sean mil pesos moneda nacional, Pedro Germán Anchorena, diez acciones, clase "A" de cien pesos moneda nacional cada una o sean mil pesos moneda nacional, Hugo Fernando Peralta Ramos diez acciones clase "A" de cien pesos moneda nacional cada una o sean mil pesos moneda nacional; Roberto Guillermo Botting diez acciones, clase "A", de cien pesos moneda nacional cada una o sean mil pesos moneda nacional y Alicia Hebe Vidal, diez acciones, clase "A" de cien pesos moneda nacional cada una o sean mil pesos moneda nacional, la integración se efectúa en dinero. — Horacio Farm (Escribano). — Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.120.— e.28|8-Nº 23.145-v.28|8|68

DICIEMBRE
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatro Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don José Angel Borrini, argentino, casado en primeras nupcias con doña Josefa De Cabo, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número ochocientos mil novecientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Posadas número mil ciento veinte, comerciante; doña Josefa de Cabo de Borrini española, casada, titular de la Cedula de Identidad expedida por la Policia Federal número un millón ochocientos veintidós mil setecientos noventinueve, domiciliada en la calle Posadas número mil ciento veinte, quehaceres domésticos; doña Carmen de Cabo, argentina, soltera, titular de la Cédula de Identidad de al Policía Federal número un millón novecientos setentiséis mil ciento treinta y tres, domiciliada en la calle Posadas número mil ciento veinte, quehaceres domésticos; don Pablo Eugenio Ardanaz, argentino, soltero, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón ochocientos veinte mil doscientos catorce, domiciliado en la calle Segurola número ciento sesenta y siete, comerciante; don Alberto Sixto de Cabo, argentino, casado, titular de la Cédula de Identidad número un millón seiscientos ochenta y dos mil setecientos ochenta y cinco de la Policía Federal, domiciliada en la calle Posadas número mil ciento veinte, comerciante; don Francisco De Paula Moreno, español, casado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatrocientos veintidós mil ciento setenta, domiciliado en la calle Vicente López número mil setecientos noventa y cuatro, comerciante; don Norberto Carlos Bacque, argentino, soltero, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número setecientos ocho mil seis, domiciliado en la calle Florida número seiscientos sesenta y ocho, abogado; don Niceas Moreno, argentino soltero titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número trescientos veintiocho mil seiscientos diez y nueve; domiciliado en la calle Juncal número dos mil doscientos setenta y cinco abogado; doña Ana María Rossi de Pena, argentina, viuda, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policia Federal número doscientos cincuenta y cinco mil ciento doce, domiciliada en la calle Chivilcoy número ciento veinte, empleada; don Arturo Carlos Mansilla, argentino, casado, titular de la Cedula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones seiscientos ochenta y dos mil sesenta, domicilado en la calle Mabia número dos mil quinientos quince, doctor en Cientas Económicas; todos vecinos de esta ciudad, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe y expone: Que conforme a las disposiciones contenidas en el artículo trescientos diecinueve y concordantes del Código de Comercio, vienen por la presente a elevar a escritura pública las actuaciones producidas ante la Inspección General de Justicia según constancias que obran en el expediente número veintisiete mil cuatrocientos veintidós del año mil novecientos sesenta y ocho, relacionado con la entidad que formaron y que girará en esta plaza con el rubro "Diciembre, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, los respectivos Estatutos y la resolución Ministerial obran en el relacionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe y literalmente dice: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho se reúnen los señores: José Angel Borrini, Josefa de Cabo de Borrini, Carmen De Cabo, Pablo Eugenio Ardanaz, Alberto Sixto De Cabo, Francisco De Paula Moreno, Norberto Carlos Bacqué, Niceas Moreno, Ana María Rossi de Pena y Arturo Carlos Mansilla, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "DICIEMBRE, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" (Art. 1º). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º). — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, compraventa de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, textiles, químicos, metalúrgicos y plásticos; c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o periodos distintos de pago; d) Financieras. Mediante aporte e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, co ralizando las operaciones del artículo 93 de la Ley Nº 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público; e) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta, por sí o por terceros; con exclusión de lo industrial; de Establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, avícolas, de propiedad de la sociedad o de terceras personas; cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado y hacienda de todo tipo; cultivo forestaciones y reforestaciones de toda clase en cabañas, tambos, granjas, estancias, potreros, bosques, montes, plantaciones de todo tipo y clase, y la compraventa, permuta, locación, depósito, consignación, anticresis, uso usufructo y cualquier otra clase de operación comercial sobre esos bienes o productos — Art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (Cinco millones de pesos m|n.), representado por 5.000 (cinco mil) acciones de m$n. 1.000 (Un mil) Valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series (Art. 4º). — e) El Directorio estará compuesto de dos (2) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años (Art. 7º). — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año (Art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emiten una (1) series de acciones ordinarias al portador de 5 votos cada una, que son suscriptas e integradas en un diez por ciento. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — José A. Borrini, 100.000. — Ord. 5 v. 10.000 — Josefa de Borrini. 100.000 — Ord. 5 v. — 10.000. — Carmen De Cabo, 100.000 — Ord. 5 v. 10.000. — Pablo E. Ardanaz, 100.000 — Ord. 5 v 10.000. — Alberto De Cabo. 100.000 — Ord. 5 v. — 10.000. — Francisco De Paula, 100.000 — Ord. 5 v. — 10.000. — Norberto C. Bacqué, 100.000. — Ord. 5 v — 10.000. — Micceas Moreno. 100 000 — Ord. 5 v. — 10.000. — Ana Rossi de Pena, 100.000 — Ord. 5 v. — 10.000. — Arturo C. Mansilla. 100.000 — Ord. 5 votos — 10.000. — 1.000.000 — 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Sr. José Angel Borrini, Vicepresidente a: Sra. Josefa De Cabo de Borrini: Vocales a: suplentes a: Srta. Carmen De Cabo; Síndico titular a Sr. Alberto Pedrosa y Síndico suplente a: Dr. Norberto Carlos Bacqué. — Cuarto: Autorizar al Dr. Arturo Carlos Mansilla a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — José Angel Borrini. — Josefa de Cabo de Borrini. — Carmen de Cabo. — P. E. Ardanaz. — A. S. de Cabo. — F. de Paula Moreno. — N. C. Bacqué. — N. Moreno. — Ana María Rossi. — A. C. Mansilla. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, Nº 27.422. — Buenos Aires, julio 19 de 1968. — Visto: Lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Diciembre, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 3 de julio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 7.662. Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, República Argentina, Inspección General de Justicia" E|L.: "de identidad". Vale. — Fdo.: Santiago Pietrantuoni, escribano.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.800 e.28|8 Nº 23.059 v.28|8|68

PRINTS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Doscientos Sesenta y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público autorizante, comparece el doctor Enrique Pinedo, casado, domiciliado en la calle Salguero dos mil ciento treinta y siete, de esta ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre y representación de los señores Alfredo Klaus, casado: Tomás José Rolando Cassanello, casado; Roberto María Rondina, soltero; Jorge Domingo Maggio, casado; Roberto Joaquín Patricio Mario Fernández, casado; Rodolfo Alcibíades Morasso, casado; Juan Manuel Caparros, soltero; José María González, casado; Juan Manuel Dutra, casado y Alfredo Sueiro, casado, todos domiciliados legalmente en la calle Reconquista trescientos treinta y seis, de esta ciudad, ejercitando el mandato que le fuera conferido el diez y siete de Mayo del corriente año, al folio dos mil cuatrocientos treinta y nueve, protocolo corriente, de este Registro, certificando el autorizante que el mismo contiene facultades suficientes para este otorgamiento. — El compareciente doctor Pinedo en el carácter expresado expone: Que el diez y siete de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho, sus mandantes y el exponente constituyeron provisoriamente una sociedad anónima bajo la denominación de "Prints, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", la que fue autorizada a funcionar como sociedad anónima por Resolución de la Inspección General de Justicia del día doce del corriente mes. — Que a efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, solicita de mí. el autorizante, la transcripción en este Registro del Acta de Constitución definitiva y texto de los Estatutos en la redacción aprobada por la mencionada resolución los que transcriptos del expediente número veintisiete mil ciento setenticinco de la Inspección General de Justicia que a tal efecto me exhibe dicen así: "Acta de Constitución.—En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República argentina, a los diez y siete días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reunen los señores Enrique Pinedo, José María González, Alfredo Klaus, Tomás José Rolando Cassanello, Roberto María Rondina, Juan Manuel Dutra, Jorge Domingo Maggio, Roberto Joaquín Patricio Mario Fernández, Alfredo Sueiro, Rodolfo Alcibíades Morasso y Juan Manuel Caparros y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PRINTS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de veinte años. — c) Tiene por objeto: Realizar operaciones relacionadas con las artes gráficas, impresiones en general y de afiches en particular, ramo publicitario o artístico, por cuenta propia o ajena o asociándose a terceras personas o entidades. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 1.000.000 (Un millón de pesos moneda nacional) representado por 10.000 (Diez mil) acciones de m$n. 100 (Cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones al portador de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Pinedo, Enrique 200. Ordinarias. m$n. 3.000. — González, José M. 180. Ordinarias. m$n. 2.700. — Klaus, Alfredo. 180. Ordinarias. m$n. 2.700. — Cassanello, Tomás José Rolando. 180. Ordinarias m$n. 2.700. — Rondina, Roberto M. 180. Ordinarias. m$n. 2.700. — Dutra, Juan Manuel 180. Ordinarias. m$n. 2.700. — Maggio, Jorge D. 180. Ordinarias. m$n. 2.700.— Fernández, Roberto Joaquín P. M. 180. Ordinarias. m$n. 2.700. — Suei-

ro, Alfredo. 180. Ordinarias, m$n. 2.700. — Morasso, Rodolfo A. 180. Ordinarias m$n. 2.700. — Caparros. Juan M. 180. Ordinarias. m$n. 2.700. — Totales. 2.000. — Ordinarias. m$n. 30.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al señor Enrique Pinedo. Vicepresidente a. Vocales a los señores Tomás José Rolando Cassanello y Juan Manuel Caparros. — Suplentes a. — Síndico Titular al señor Alfredo Klaus y Síndico suplente a. — Cuarto: Autorizar a los señores Enrique Pinedo. Alberto H. Hueyo, Juan Manuel Caparros a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Raspado: Tomás José Rolando Cassanello, Cassanello Tomás José Rolando, Tomás José Rolando Cassanello y, Todo Vale Enrique Pinedo. José María González. Klaus. Tomás R Cassanello, R. Rondina. Juan Dutra. Jorge D. Maggio. R. Fernández. Alfredo Sueiro. R. M Morasso. Juan M. Caparros. — Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro 190 de esta Capital que las firmas que anteceden son auténticas habiendo sido puestas en mi presencia por los señores :Enrique Pinedo, José María González, Alfredo Klaus, Tomás José Rolando Cassanello, Roberto María Rondina. Juan Manuel Dutra. Jorge Domingo Maggio, Roberto Joaquín Patricio Mario Fernández, Alfredo Sueiro, Roberto Alcibíades Morasso y Juan Manuel Caparros, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe — Buenos Aires, Junio 11 de 1968. — D. Napoleón Paz. — Escribano. N Paz". — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Prints, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. — La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires... 2. — La duración de la sociedad es de veinte años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas.... 4. — El capital social autorizado se fija en $ 1.000.000 m|n., representado por acciones de $ 100 m|n., valor nominal cada una y dividido en series... 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes... 11. — El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal: b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendos a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas... Enrique Pinedo. José María González. Klaus. Tomás R. Cassanello. R. Rondina. Juan Dutra. Jorge D. Maggio. R. Fernández. Alfredo Sueiro. R. M. Morasso. Juan M. Caparrós. — Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro 190 de esta Capital, que las firmas que anteceden son auténticas habiendo sido puestas en mi presencia por los señores: Enrique Pinedo, José María González, Alfredo Klaus, Tomás José Rolando Cassanello, Roberto María Rondina, Juan Manuel Dutra, Jorge Domingo Maggio, Roberto Joaquín Patricio Mario Fernández, Alfredo Sueiro, Roberto Alcibíades Morasso y Juan Manuel Caparrós, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. Buenos Aires, Junio 11 de 1968. Dr. Napoleón Paz - Escribano N. Paz". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. N. 27.175 — Buenos Aires, 12 de julio de 1968. Visto: lo solicitado a fojas 9; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63. El Inspector General de Justicia resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Prints, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida en esta Ciudad el 17 de mayo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con las modificaciones le fs. 11 (fojas once) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. Ministerio del Interior. República Argentina. Secretaría de Estado de Justicia Resolución Nº 7.597. Inspección General de Justicia". Es copia fiel. de las constancias que obran en el mencionado expediente, doy fe, como de que el compareciente continúa diciendo: Que deja por este acto definitivamente constituida a "Prints, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", declarando elevados a escritura pública sus estatutos solicitándome expida los testimonios necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás recaudos que correspondan. Leida que le fue se ratificó en su contenido y de conformidad la firma por ante mí, doy fe. — Enrique Pinedo. — Hay un sello. — Ante mí: Emilio Venini. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro del Registro número ciento noventa de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en siete sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente desde el número nueve millones doscientos cuarenta y nueve mil trescientos noventa y cinco al nueve millones doscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos y el presente número nueve millones trescientos noventa y un mil trescientos treinta y uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Emilio Venini — Emilio R. Venini, Escribano.

Buenos Aires, 19 de Agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.000.— e.28|8 Nº 22.984 v.28|8|68

RODRIGO DISEÑOS

Sociedad Anónima Comercial, Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Número ochocientos cincuenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Ismael Santiago Rodrigo, casado con Celia Varzillo, argentino, nacido el 12 de agosto de 1929, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.716.314, arquitecto, domiciliado en Juan Bautista Alberdi 576, de Olivos, de tránsito aquí; doña Celia Varzillo, casada en primeras nupcias con Ismael Santiago Rodrigo, argentina, nacida el 5 de mayo de 1936, titular de la libreta cívica matrícula individual Nº 2.765.334, maestra, con el mismo domicilio que el anterior; los cónyuges César Fermando Ramón Casanova, argentino, nacido el 8 de marzo de 1940, arquitecto, titular de la libreta de enrolamiento Nº 4.304.107 y doña Margarita García Castro, argentina, nacida el 7 de marzo de 1939, titular de la libreta cívica Nº 1.595.910, arquitecta, ambos domiciliados en la Avenida Meeks 782 de Témperley, de tránsito aquí; don Héctor Eduardo Casanova, casado con Josefina Garmon, argentino, nacido el 24 de setiembre de 1935, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal Nº 5.453.811, empleado, domiciliado en Martín García 916, quinto piso; don Luis Juan Rodrigo, soltero, argentino, nacido el 26 de julio de 1932, con cédula de identidad Nº 3.172.380, empleado, domiciliado en Rivadavia 5990, cuarto piso; doña Carmen Susana Rodrigo, soltera, argentina, nacida el 7 de octubre de 1938, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.342.338, maestra, con el mismo domicilio que el anterior; don Gregorio Elías Gurevitz, soltero, nacido el 6 de febrero de 1935, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.331.816, arquitecto, domiciliado en Pampa 1638, quinto piso "A"; don Carlos Héctor de Bella, soltero, argentino, nacido el 2 de setiembre de 1943, con cédula de identidad de la Policía Feedral Nº 4.792.455, empleado, domiciliado en Pablo Podestá 4406; don Ismael Nicolás Rodrigo, casado con Luisa H. Marini, argentino, nacido el 25 de diciembre de 1896, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 94.806, contador, domiciliado en Rivadavia 5990, cuarto piso, todos los comparecientes, vecinos de esta Ciudad, a excepción de los cuatro primeros que lo son de la provincia de Buenos Aires, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que exponen: Que con fecha uno de abril de mil novecientos sesenta y ocho, se formalizó la constitución provisoria de la Sociedad "Rodrigo Diseños, Sociedad Anónima Comercial, Industrial" y se aprobó el Estatuto que debía regirla. — Que con el testimonio del Acta constitutiva del Estatuto fue sometido a la consideración del Poder Ejecutivo Nacional y previo lo aconsejado por la Inspección General de Justicia y aceptado por la Sociedad, ésta fue autorizada para funcionar como anónima por Resolución del Inspector General de Justicia de fecha primero de julio último, todo lo que consta y resulta del expediente número veintiséis mil setecientos diez, año mil novecientos sesenta y ocho, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que tengo a la vista, doy fe. — Y agregan los comparecientes: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio elevan a escritura pública el Acta de Constitución y el Estatuto de la sociedad "Rodrigo, Diseños, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial" y solicitan transcriban la referida Resolución y la documentación pertinente, de acuerdo a lo ordenado por el Superior Gobierno de la Nación, todo lo que copiado como corresponde y previo ordenamiento y compaginación, es del siguiente tenor: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, al primer día del mes de abril de 1968, se reúnen los señores Ismael Santiago Rodrigo, Celia Varzilio, César Fernando Ramón Casanova, Margarita García Castro, Héctor Eduardo Casanova, Luis Juan Rodrigo, Carmen Susana Rodrigo, Gregorio Elías Gurevitz, Carlos Héctor de Bella, Ismael Nicolás Rodrigo, y resuelven: 1º: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas: A) La sociedad se denominará "RODRIGO, DISEÑOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL". (Artículo 1º); B) Su término de duración será de noventa y nueve años. (Artículo 2º); C) La sociedad tiene por objeto, proyecto, ejecución y dirección de obras, exposiciones, decoraciones, instalaciones y muebles de diseño, industrial, gráfico y publicitario. — Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, publicitarias. — Manufacturera: Metalúrgica, fundición, electricidad, textil, gráfica, maderera, plásticos, muebles. — Se hallará facultada para realizar toda otra actividad

---

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 019.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41 4304
División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344
División Legislación T. E. 41 5485 — Mesa de Entradas T.E. 42-1011

SUMARIO

SEGUNDA SECCION — EDICION DEL DIA 28|8|68 (32 págs.)

complementaria de la enunciada. (Art. 3º); D) El capital autorizado se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional representados por 30.000 acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una, y dividido en 3 series de m$n. 1.000.000.— cada serie. (Artículo 4º). — El Directorio estará compuesto de 2 a 10 miembros titulares, cuyo mandato durará un año. (Artículo 7º). — El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. (Artículo 11º). 2º — Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción, según se detalla a continuación: Suscripción. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Rodrigo, Ismael Santiago, 2.300 — Ord. 5 votos — 230.000. — Varzilio, Celia, 2.000 — Ord. 5 votos — 200.000. — Casanova, César Fernando Ramón, 500 — Ord. — 5 votos — 50.000. — García Castro Margarita, 500 — Ord. — 5 votos — 50.000. — Casanova Héctor Eduardo, 500 — Ord. — 5 votos — 50.000. — Rodrigo, Luis Juan, 1.000 — Ord. — 5 votos — 100.000. — Rodrigo, Carmen Susana, 1.000 — Ord. — 5 votos — 100.000. — Gurevitz, Gregorio Elías, 200 — Ord. — 5 votos — 20.000. — De Bella, Carlos Héctor, 1.000 — Ord. — 5 votos — 100.000. — Rodrigo, Ismael Nicolás, 1.000 — Ord. — 5 votos — 100.000. — Totales: 10.000 — 1.000.000. — Se integra el diez por ciento del capital suscripto en efectivo, o sean cien mil pesos moneda nacional. — 3º) Se designa para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: César Fernando Ramón Casanova; Vicepresidente: Gregorio Elías Gurevitz; Directores: Carmen Susana Rodrigo, Celia Varzilio e Ismael Santiago Rodrigo; Síndico titular: Luis Juan Rodrigo; Síndico suplente: Ismael Nicolás Rodrigo — 4º) Autorizar a la escribana Dra. Georgina Tilkin para que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez otorgada dicha autorización, realice todos los trámites hasta dejar completamente terminada la gestión necesaria para la constitución definitiva de la sociedad, así con la protocolización de sus Estatutos y demás elementos e inscripción en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — I. S. Rodrigo. — Celia Varzilio. — C. Casanova. — M. García Castro de Casanova. — H. E. Casanova. — L. J. Rodrigo. — Carmen Rodrigo. — Gregorio Gurevitz. — Carlos De Bella. — I. N. Rodrigo. — Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y corresponden a los señores: Ismael Santiago Rodrigo, Celia Varzilio, César Fernando Ramón Casanova, Margarita García Castro, Héctor Eduardo Casanova, Luis Juan Rodrigo, Carmen Susana Rodrigo, Gregorio Elías Gurevitz, Carlos De Bella e Ismael Nicolás Rodrigo; personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Expido el presente en mi calidad de Escribana Pública, adscripta al Registro 91 de la Capital Federal, a uno de abril de mil novecientos sesenta y ocho, en la ciudad de Buenos Aires. — Hay un sello: Dra. Georgina Tilkin - Escribana. — Hay una firma: Georgina Tilkin". — "La sociedad anónima constituida con el nombre de "Rodrigo/diseños, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial"', se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables:..." — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — N. 26.710. — Buenos Aires, 1º de julio de 1968. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Rodrigo/diseños, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial", cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (fojas dos vuelta) y la modificación de oficio de fs. 13 (fojas trece) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 5 vta. (fojas cinco vuelta), con la modificación de fs. 13 (fojas trece). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Resolución número 7.476... — Fdo.: Georgina Tilkin - Escribana.

Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.200.— e.28|8 Nº 22.982 v.28|8|68

LAPAL CO

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, de Construcciones, Industrial, Financiera y de Mandatos y Servicios

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Doscientos Nueve: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Eduardo Carlos Lagos, cédula de identidad número dos millones quinientos doce mil ciento setenta y cinco, argentino, arquitecto, casado con doña Dora Emma Paz, domiciliado en Cabildo mil doscientos cincuenta y siete; doña Dora Emma Paz de Lagos, libreta cívica número setecientos setenta y dos mil seiscientos veintiuno, argentina, ama de casa, casada con don Eduardo Carlos Lagos, domiciliada en Cabildo mil doscientos cincuenta y siete; don Eugenio Mauro Romano, cédula de identidad número dos millones ciento cincuenta y siete mil doscientos setenta, argentino, ingeniero agrónomo, casado con doña Judith Marta Paz, domiciliado en Viamonte dos mil cuarenta; doña Judith Marta Paz de Romano, libreta cívica número dos millones novecientos cincuenta y tres mil ciento setenta y tres, argentina, ama de casa, casada con don Eugenio Mauro Romano, con domicilio en Viamonte dos mil cuarenta; don Antonio José Paitovi, libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos un mil ochocientos noventa y uno, argentino, estudiante, soltero, domiciliado en Lavalle dos mil doscientos treinta y seis; don Angel Paz, libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos cincuenta y cuatro mil nueve, argentino naturalizado, comerciante, casado con doña Vicenta Giner, con domicilio en Saavedra mil doscientos cincuenta y cinco; doña Vicenta Giner de Paz, libreta cívica número sesenta y cinco mil trescientos veintisiete, argentina, ama de casa, casada con don Angel Paz, con domicilio en Saavedra mil doscientos cincuenta y cinco; don Pedro José Lagos, libreta de enrolamiento número doscientos cuatro mil ochocientos treinta y ocho, argentino, empleado, casado con doña Eva Rosalía Pérez Mazini, domiciliado en Agüero mil sesenta y seis; don Luis Hugo Pallota, libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos sesenta y tres mil quinientos noventa y cuatro, argentino, arquitecto, casado con doña Eva Susana Lagos, domiciliado en Güemes tres mil novecientos dos; y doña Eva Susana Lagos de Pallota, libreta cívica número trescientos diez mil trescientos dos, argentina, ama de casa, casada con don Luis Hugo Pallotta, domiciliada en Güemes tres mil novecientos dos: todos los comparecientes mayores de edad, de este vecindario hábiles de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que son únicos socios fundadores de "Lapal Co, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, de Construcciones, Industrial, Financiera y de Mandatos y Servicios", por los que solicitan del autorizante la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica, a cuyo efecto me exhiben el expediente número veintiséis mil seiscientos noventa y seis, de la Inspección General de Justicia, el que en lo pertinente dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Eduardo Carlos Lagos, C. I. 2.512.175, casado, mayor de edad al igual que todos los demás contratantes, Dora Emma Paz de Lagos, Lib. Cív 0.772.621; Luis Hugo Pallota, L. E. 5.563.594; Eva Susana Lagos de Pallotta, L. C. 0.310.302; Pedro José Lagos, L. E. 204.838; Judith Marta Paz de Romano, Libreta Cívica número 2.953.173; Angel Paz, Libr. E. 4.354.009; Vicenta Giner de Paz, L. C. 0.065.327; Eugenio Mauro Romano, C. I. 2.157.270; Antonio José Paitovi, L. E. 4.301.891, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LAPAL CO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, DE CONSTRUCCIONES, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y DE MANDATOS Y SERVICIOS", Sociedad Anónima" (art. 1º): b) Su término de duración será de noventa y nueve años (art 2º); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: En importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, así como en informaciones periodísticas, publicitarias, radiales, de televisión, cinematográficas, editoriales, depósitos. — Inmobiliarias: Por la compra, venta, administración, locación de inmuebles o todo otro tipo de operaciones de carácter inmobiliario. — De Construcciones: Por la construcción de obras de todo tipo, públicas o privadas, por la confección de plano y tareas complementarias de la construcción, por la realización de sectores parciales de dichas obras y de cuantas más actividades hagan al cumplimiento del rubro. — Industriales: Por la manufactura de productos o elementos que puedan ser utilizados en la industria de la construcción o anexas. — Financieras: Que excluyan las operaciones comprendidas por el artí. 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público, por la realización de préstamos y empréstitos, compra y venta de valores y títulos, privados y oficiales, nacionales y provinciales, por la la recepción y entrega de capitales para su inversión y de Mandatos y Servicios, de organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico, en todo cuanto se refiere al rubro "construcciones" respetando el cumplimiento de las normas legales vigentes, en especial con referencia al ejercicio de profesiones que exijan título habilitante (art. 3º); d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Cinco millones, representado por cincuenta mil acciones de m$n. 100 (Cien pesos m|n. valor nominal cada una dividido en quinientas series de m$n. Diez mil cada serie (art. 4º); e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año (art. 7º); f) El ejercicio social cerrará el treinta de julio de cada año (art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emiten 100 (cien) series de acciones ordinarias al portador de un voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Eduardo C Lagos 4.960. "A", 1 voto, $ 496.000. — Luis H. Pallotta 4.960. "A", 1 vote, $ 496 000. — Dora E. Paz de Lagos 8. "A", 1 voto, $ 800. — Pedro José Lagos 8. "A" 1 voto, $ 800. — J. M. Paz de Romano 8, "A". 1 voto, $ 800. — Angel Paz 8, "A', 1 voto, $ 800. — Vicenta Giner de Paz 8, "A", 1 voto, $ 800. — E. C. Lagos de Pallotta 20, "A", 1 voto, $ 2.000. — Eugenio Mauro Romano 10, "A", 1 voto, $ 1.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. Los accionistas integran el 10 o|o del capital por cada uno suscripto. La integración se efectúa en la forma indicada. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Luis Hugo Pallota, Vicepresidente a Eduardo Carlos Lagos, Vocales a Angel Paz, Suplentes a Dora Emma Paz de Lagos, Eva Susana Lagos de Pallotta: Síndico titular a Héctor Raúl Ferro, y Síndico suplente a Pedro José Lagos. — Cuarto: Autorizar a Eduardo Carlos Lagos y|o Luis Hugo Pallotta y Héctor Raúl Ferro a fin de que en forma conjunta o separada, indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el caráter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Eduardo Carlos Lagos. E. C. Lagos. — Dora Emma Paz de Lagos. Dora Emma Paz de Lagos. — Luis Hugo Pallotta. Luis Hugo Pallotta. — Eva Susana Lagos de Pallotta. Eva Susana Lagos de Pallotta. — Pedro José Lagos. Pedro J. Lagos. — Judith Marta Paz de Romano. J. M. Paz de Romano. — Angel Paz. Angel Paz. — Vicente Giner de Paz. Vicente G. de Paz. — Eugenio Mauro Romano. E. M. Romano. — Antonio José Paitovi. A. J. Paitovi. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 493 de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a don Eduardo Carlos Lagos, Dora Emma Paz de Lagos, Luis Hugo Pallotta, Eva Susana Lagos de Pallotta, Pedro José Lagos, Judith Marta Paz de Romano, Angel Paz, Vipresencia, doy fe. — Hay un sello. Romano y Antonio José Paitovi, son auténticas por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Hay un sello. Rodolfo B. Tellarini. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — N. 26.696. Visto: Lo solicitado a fojas 7; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia. Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Dto. Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Cód. de Comercio, a la sociedad Lapal Co, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, de Construcciones, Industrial, Financiera y de Mandatos y Servicios, constituida en esta Ciudad el 23 de marzo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (art. 45 del Dto. de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 7.090. Hay un sello. Es copia fiel, doy fe. — Rodolfo B. Tellarini (escribano).

Buenos Aires, Agosto 16 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.000.— e.28|8 Nº 23.138 v.28|8|68

ALEXANDER

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día: que por escritura pasada al folio 1.722, por ante el Escribano Jorge W. Cinolio Vernengo, en el Registro 543 a su cargo, ha quedado definitivamente constituida la sociedad: Alexander, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", la que dice: "Escritura número quinientos sesenta y cuatro. En la ciudad de Buenos Aires, a dos de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece doña Sara Paton, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.520.959, quien manifiesta ser soltera, domiciliada en Acoyte 625, de esta Ciudad, mayor de edad, hábil de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores don Benjamín Bodni, casado, comerciante, con Cédula de Identidad 569.063, domiciliado en Pasteur 280: don José Alfonso D'Acunto, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número 2.827.040, domiciliado en Añasco 284, piso segundo, departamento A: don Natalio Slavutzky, divorciado, comerciante, con Cédula de Identidad número 1.923.707, domiciliado en Ugartche 3354, piso noveno, don Jacobo Noé Feldman, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número 3.755.086, domiciliado en Azcuénaga 734; don Saúl Kestelboim Markel, casado, comerciante, con Cédula de Identidad 2.719.981, domiciliado en Azcuénaga 739, piso octavo, departamento 23, Capital; don Mario Federico Grinspan, casado, comerciante, con Cédula de Identidad 3.326.371, domiciliado en Lavalleja 292, piso séptimo, departamento 2 don Marcos Feler, casado, comerciante, con Cédula de Identidad 2.065.609, domiciliado en Viamonte 2534; don Fiszel Pelcman, casado, comerciante, con Cédula de Identidad 4.209.516, domiciliado en Tucumán 2575, piso séptimo, departamento I; don Simón Zylberman, casado, comerciante, con Cédula de Identidad 3.702.643, domiciliado en Azcuénaga 734, piso primero, departamento C; y doña Beatriz Lydia Zylberman, casada, comerciante, con Libreta Cívica 3.976.230, domiciliada en Azcuénaga 734, piso primero, departamento C, todos de la Capital Federal, a mérito del poder que con facultad bastante para este otorgamiento, los mismos, le otorgaron el primero de julio último, por escritura número 427, pasada ante mí, al folio 1.297 de este Registro, doy fe. — Y la compareciente en el carácter acreditado, dice: Que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y de la Resolución número 7.697 de fecha 24 de julio de 1968, emanada del Inspector General de Justicia, viene por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva provisional y el estatuto social de "Alexander, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", así como la mencionada resolución que aprobó el estatuto y autorizó el funcionamiento de la sociedad en el carácter de anónima a cuyo fin me exhibe el expediente de la Inspección General de Justicia número 27.516 del que resulta: que de fojas 1 a 2 vuelta corre el acta de constitución provisional, y de fojas 3 a 4 el estatuto aprobado, corriendo

a fojas 9 la aludida resolución, todo lo que copiado en ese orden e íntegramente dice así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Simón Zylberman, Benjamín Bodni, José D'Acunto, Natalio Slavutzky, Beatriz Lydia Zylberman, Jacobo Noé Feidman, Saúl Kestelboim Markel, Mario Federico Grinspan, Marcos Feler y Fiszel Pelcman, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ALEXANDER, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación y distribución de materias primas en general, frutos y productos del país y en especial la comercialización de tejidos en general, fibras naturales, sintéticas, algodón, lanas y sedas. — Asimismo podrá ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industriales: Mediante la elaboración, transformación, teñido y texturización de todo tipo de fibras, ya sean naturales o sintéticas, adaptables a las industrias; de la confección de ropa de vestir para hombres, mujer y niños, tapicería, lencería, mantelería y cualquier otra que tenga relación con el empleo de tejidos en general. — Financieras: Mediante operaciones financieras en general, con aportes de capital a particulares o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse y la compraventa y administración de títulos, acciones y demás valores mobiliarios. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 (T. O. 1943) y toda otra que requiera el concurso del público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, administración, loteo y urbanización de todo tipo de inmuebles, ya sean urbanos o rurales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por doscientas mil acciones de m$n. 100) cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en veinte series de un millón de pesos cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las primeras cuatro series de acciones ordinarias al portador de cinco votos: Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Simón Zylberman, 4.000, 5 votos, $ 400.000. — Benjamín Bodni, 4.000, 5 votos, $ 400.000. — José D'Acunto, 4.000, 5 votos, pesos 400.000. — Natalio Slavutzky, 4.000, 5 votos, $ 400.000. — Beatriz L. Zylberman, 4.000, 5 votos, $ 400.000. — Jacobo N. Feidman, 4.000, 5 votos, pesos 400.000. — Saúl K. Markel, 4.000, 5 votos, $ 400.000. — Mario F. Grinspan, 4.000, 5 votos, $ 400.000. — Marcos Feler, 4.000, 5 votos, $ 400.000. — Fiszel Pelcman, 4.000, 5 votos, pesos 400.000. — Totales: 40.000, pesos 4.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, con dinero propio y en la proporción del diez por ciento de las respectivas suscripciones, resultando en consecuencia un capital emitido y suscripto de cuatro millones de pesos y un capital realizado de cuatrocientos mil pesos. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Beatriz Lydia Zylberman; Vicepresidente a Jacobo Noé Feidman; Vocales a Natalio Slavutzky; Suplentes a; Síndico titular a Simón Zylberman y Síndico Suplente a Benjamín Bodni. — Cuarto: Autorizar a los señores Beatriz Lydia Zylberman, Simón Zylberman y Sara Patop a fin de que actuando en forma conjunta separada o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — M. Grispan. — Saúl Markel. — B. L. Zylberman. — Simón Zylberman. — Fiszel Pelcman. — Benjamín Bodni. — J. Feidman. — J. A. D'Acunto. — M. Feler. — N. Slavutzky. — Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 543 de C. Públicos de la Capital Federal que las firmas que anteceden son auténticas de: Benjamín Bodni, José Alonso D'Acunto, Natalio Slavutzky, Jacobo Noé Feidman, Saúl Kestelboim Markel, Mario Federico Grispan, Marcos Feler, Fiszel Pelcman, Simón Zylberman y Beatriz Lydia Zylberman y han sido puestas en mi presencia. — A pedido de los interesados y a los efectos de su presentación ante la Inspección General de Justicia, expido la presente certificación en Buenos Aires, a primero de julio de 1968. Jorge W. Cinollo Vernengo. Jorge W. Cinollo Vernengo, Escribano Público. — "...". — "N. 27.518. Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Visto: lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Alexander, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 1º de julio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 7.697. Es copia fiel, doy fe. Y la compareciente continúa diciendo: Que deja así definitivamente constituída la sociedad "Alexander, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", solicitándome expida testimonio de la presente para su anotación en el Registro Público de Comercio. Y yo el autorizante dejo constancia que oportunamente se ingresará el impuesto fiscal que corresponda a este acto de veinticuatro mil pesos, calculado a razón del seis por mil sobre el total del capital emitido que asciende a cuatro millones de pesos. — Leída y ratificada, firma ante mí, doy fe. — Sara Patop. Hay una firma y un sello, ante mí: Jorge W. Cinollo Vernengo. — E|L.: Lydia, Noé: vale. — Testado dos, no vale. — E|L.: Noé, dor: vale.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.400.— e.28|8-Nº 23.032 v.28|8|68

PROFESIONAL PUBLICITARIA

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

F. 146. — Primer Testimonio. — Escritura número setenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de enero de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano autorizante, comparecen: el doctor Luis María Moisés Trujillo, abogado, argentino, nacido el treinta y uno de julio de mil novecientos treinta y seis, casado con doña María del Carmen Antonia Cilla, con Cédula de Identidad número cuatro millones seiscientos noventa y nueve mil cuatrocientos ocho, domiciliado en la calle Amenábar número dos mil treinta, piso tercero, departamento siete; don Alberto Jaime Rosenblit, industrial, argentino, nacido el veintisiete de enero de mil novecientos veinticuatro, casado con doña Cuemite Siciliano, con Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos mil quinientos veintiocho, domiciliado en la calle Salvador María del Carril número cuatro mil setecientos siete; don Gerardo Benjamín Basualdo Moine, procurador, argentino, nacido el ocho de junio de mil novecientos cuarenta, casado con doña Ana María Dumocertier, con Cédula de Identidad número tres millones trescientos treinta y ocho mil ochocientos tres, domiciliado en la calle Pampa número dos mil seiscientos cincuenta y cuatro, piso cuarto, departamento "B"; doctor Aldo Tomás Blardone, abogado, argentino, nacido el cinco de julio de mil novecientos treinta y nueve, casado con doña Norma Nancy Santapaola, con Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos setenta y siete mil seiscientos cincuenta, domiciliado en la calle Campichuelo número veintiuno, piso primero; don Jorge Esteban Ferrando, comerciante, argentino, nacido el diecinueve de septiembre de mil novecientos treinta y seis, casado con doña Noemí Raimonde, con Cédula de Identidad número tres millones ochenta y dos mil noventa y ocho, domiciliado en la calle Juramento número mil setecientos noventa y cinco, piso tercero, departamento seis; don Norberto Walter Pazos, ingeniero, argentino, nacido el veintitrés de diciembre de mil novecientos veintiocho, casado con doña Hortencia Beatriz Santana, domiciliado en la calle Vidt número dos mil ochenta y cuatro, piso séptimo, departamento quince; doctor David Alberto Barreiro, abogado, argentino, nacido el veintiséis de marzo de mil novecientos treinta y seis, casado con doña Beatriz Graciela Miranda, con Cédula de Identidad tres millones setecientos cuarenta y ocho mil trescientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Rawson número setecientos veintiséis, piso quinto, departamento doce; doña Ana María Trillo, Licenciada en Técnica y Artes de Publicidad, de la Universidad del Salvador, argentina, nacida el veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, con Libreta Cívica número cuatro millones setecientos veinticuatro mil doscientos veintiuno, domiciliada en la calle Vidal número dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho, planta baja, departamento dos; don Jorge Mazzoncini, Licenciado en Técnicas y Artes de Publicidad de la Universidad del Salvador, argentino, nacido el catorce de mayo de mil novecientos treinta y nueve, casado con doña Ana María Pilar Moisés Trujillo, con Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos noventa y siete mil cuatrocientos sesenta y seis, domiciliado en Avenida Francisco Beiró número dos mil cuatrocientos noventa y uno, departamento tres; doña Adela Lucía Comotto, Licenciada en Técnicas y Artes de Publicidad de la Universidad del Salvador, argentina, nacida el veintiuno de mayo de mil novecientos cuarenta, soltera, con Libreta Cívica número tres millones novecientos noventa y cuatro mil ciento sesenta y cinco, domiciliada en la calle Arroyo número ochocientos noventa y cuatro, piso cuarto; don Pedro Rafael Re, Licenciado en Técnicas y Artes de Publicidad de la Universidad del Salvador, argentino, nacido el veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta, casado con doña Arminda Isabel Acevedo, con Cédula de Identidad número tres millones mil ochocientos diez, domiciliado en la calle Santiago de las Carreras número cuarenta y cinco, piso sexto, departamento treinta y seis; y don Jorge Octavio Manuel Moisés Trujillo, Licenciado en Técnicas y Artes de Publicidad de la Universidad del Salvador, argentino, nacido el doce de agosto de mil novecientos treinta y nueve, soltero, con Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos noventa y nueve mil ochenta y nueve, domiciliado en la calle Capitán General Ramón Freyre número dos mil doscientos noventa y tres, piso segundo, departamento seis, todos vecinos de Capital Federal, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como que concurren a este otorgamiento en su carácter de accionistas constituyentes de la Sociedad "Profesional Publicitaria", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", y dicen: Que en la Asamblea celebrada en esta Ciudad con fecha veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, los comparecientes, quienes suscribieron el acta que se reproduce más adelante, resolvieron constituir definitivamente la sociedad de que se trata, aprobándose en el mismo acto los estatutos que deben regirla. — Que llenados los requisitos exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, declaran: Que reducen a escritura pública los estatutos de la sociedad anónima denominada "Profesional Publicitaria", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", y las actuaciones producidas con motivo de su constitución definitiva, que reproducidas dicen: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y siete se reúnen los señores Luis María Moisés Trujillo, David Alberto Barreiro, Pedro Rafael Ré, Jorge Octavio Manuel Moisés Trujillo, Jorge Mazzoncini, Gerardo Benjamín Basualdo Moine, Aldo Tomás Blardone, Jorge Esteban Ferrando, Alberto Jaime Rosenblit, Norberto Walter Pazos, Ana María Trillo y Adela Lucía Comotto, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº Tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PROFESIONAL PUBLICITARIA" SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: Industriales: Mediante la explotación del ramo de publicidad en todos sus aspectos, derivados y modalidades, inclusive la realización y|o fabricación de toda clase de elementos, como ser: chapas, quioscos, afiches, carteleras en general; películas, radio, televisión y aparatos relacionados con esas actividades. Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución, y fraccionamiento de materias primas, mercaderías y productos en general; explotación de patentes de invención, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios y marcas nacionales y|o extranjeras, en el país o en el exterior, de informaciones periodísticas, actividad publicitaria, radial, de televisión, cinematográfica o editorial; d) El capital autorizado se fija en la suma de Un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) representado por 10.000 (Diez mil) acciones de m$n. 100 (cien) cada una valor nominal cada una, dividido en cinco series de m$n. 200.000 (doscientos mil) cada una; e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera y segunda series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración monto. — Ana María Trillo. Cuatrocientas. Cinco votos. Cuatro mil. — Adela Lucía Comotto. Cuatrocientas. Cinco votos. Cuatro mil. — David Barreiro. Cuatrocientas. Cinco votos. Cuatro mil. — Jorge Octavio Manuel Moisés Trujillo. Cuatrocientas. Cinco votos. Cuatro mil. — Jorge Mazzoncini. Cuatrocientas. Cinco votos. Cuatro mil. — Pedro Rafael Re. Cuatrocientas. Cinco votos. Cuatro mil. — Luis María Moisés Trujillo. Doscientos cincuenta. Cinco votos. Dos mil quinientos. — Alberto Jaime Rosenblit. Doscientds setenta. Cinco votos. Dos mil setecientos. — Aldo Tomás Blardone. Doscientas setenta. Cinco votos. Dos mil setecientos. — Gerardo Benjamín Basualdo Moine. Doscientas setenta. Cinco votos. Dos mil setecientos. — Jorge Esteban Ferrando. Doscientas setenta. Cinco votos. Dos mil setecientos. — Norberto Walter Pazos. Doscientas setenta. Cinco votos. Dos mil setecientos. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador; Presidente a: Jorge Octavio Manuel Moisés Trujillo; Vicepresidente a: Jorge Mazzoncini: Vocales a: David Alberto Barreiro, Pedro Rafael Re, Ana María Trillo, Adela Lucía Comotto, Jorge Esteban Ferrando; Síndico titular a: Aldo Tomás Blardone, y síndico suplente a: Alberto Jaime Rosenblit. — Cuarto: Autorizar a los señores Jorge Octavio Manuel Moisés Trujillo, David Alberto Barreiro y Luis María Moisés Trujillo, a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autoridad para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Luis María Moisés Trujillo. Alberto Jaime Rosenblit. Gerardo Benjamín Basualdo Moine. Aldo Tomás Blardone. Jorge Esteban Ferrando. Norberto Walter Pazos. David Alberto Barreiro. Ana María Trillo. Jorge Mazzoncini. Adela Lucía Comotto. Pedro Rafael Re. Jorge Octavio Manuel Moisés Trujillo. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro Trescientos cuarenta y nueve de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia y corresponden a don Luis María Moisés Trujillo; a don Alberto Jaime Rosenblit, a don Gerardo Benjamín Basualdo Moine; a don Aldo Tomás Blardone; a don Jorge Esteban Ferrando; a don Norberto Walter Pazos; a don David Alberto Barreiro; a doña Ana María Trillo; a don Jorge Mazzoncini; a doña Adela Lucía Comotto; a don Pedro Rafael Re y a don Jorge Octavio Manuel Moisés Trujillo, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, octubre 25 de 1967. Sobrerraspado: Jaime — Tomás. Vale. — Juan José Ervas Ibáñez. Está su sello. — Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de Profesional Publicitaria Sociedad Anónima Industrial y Comercial se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Uno. La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Dos. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tres: La sociedad tiene por objeto:

Dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros a las siguientes operaciones: Industriales: Mediante la explotación del ramo de publicidad en todos sus aspectos y derivados y modalidades, inclusive a la realización y|o fabricación de toda clase de elementos, como ser, chapas, quioscos, afiches, carteleras en general, películas, radio, televisión y aparatos relacionados con esas actividades. — Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de materias, primas, mercaderías y productos en general; explotación de patentes de invención, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios y marcas nacionales y|o extranjeras, en el país o en el exterior. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se realacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuatro: El Capital social autorizado se fija en Un millón de pesos moneda nacional, representado por acciones de pesos cien (cien) moneda nacional valor nominal cada una y dividido en series. — Cinco: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Seis: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido previamente pagado, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones — Salvo que la emisión de las acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases, y en la proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentor del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treintitrés del Código de Comercio. — Siete: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por tres años siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Ocho. El presidente tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privados y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponda será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directámente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. —

En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea por el directorio "ad referendum" de aquélla. — Nueve. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndicc, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en el caso de ausencia o impedimento; tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, y la remuneración que le determine la asamblea; ya sea con imputación a gastos generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Diez. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquéllas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenticuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente. y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuentiuno del Código de Comercio — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Once. El ejercicio cerrará el treintiuno de agosto de cada año a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esta fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por c i e n t o, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento, del c a p i t a l suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al Directorio y Síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas — Doce: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Luis María Moisés Trujillo. — Alberto Jaime Rosenblit. — Gerardo Basualdo Moine. — Aldo Tomás Blardone. — Jorge Esteban Ferrando. — Norberto Walter Pazos. — David Alberto Barreiro. — Ana María Trillo. — Jorge Mazzoncini. — Adela Lucía Comotto. — Pedro Rafael Re. — Jorge Octavio Manuel Moisés Trujillo. — En mi carácter de Escribano titular del Registro 349 de la Capital Federal, certifico que las firman que anteceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y corresponden a don Luis María Moisés Trujillo, a don Alberto Jaime Rosenblit, a don Gerardo Benjamín Basualdo Moine, a don Aldo Tomás Blardone, a don Jorge Esteban Ferrando, a don Norberto Walter Pazos, a don David Alberto Barreiro, a doña Ana María Trillo, a don Jorge Bazzoncini, a doña Adela Lucia Comotto; a don Pedro Rafael Re, a don Jorge Octavio Manuel Moisés Trujillo, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1967, Juan José Hervas Ibánez. Escribano. Hay un sello. "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Nº 25 819. Buenos Aires, 29 de diciembre de 1967. Visto: Lo solicitado a fojas 8; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la Sociedad "Profesional Publicitaria, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el 25 de setiembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 6.500. Inspección General de Justicia. Sello: Ministerio del Interior. República Argentina. Secretaría de Estado de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel de las constancais que obran en el Expediente número Veinticinco mil ochocientos diecinueve de la Inspección General de Justicia, Ministerio de Educación y Justicia, que tengo a la vista para este acto, doy fe. — Se deja constancia que en la decleración jurada de sellos correspondiente al corriente mes, se oblará la suma de Seis mil pesos moneda nacional, en concepto de impuesto fiscal, que corresponde abonarse sobre el monto del capital autorizado que de acuerdo al artículo cuarto de los estatutos, es de Un millón de pesos moneda nacional. En este estado los comparecientes solicitan de mí el autorizante que de esta escritura se expidan los testimonios que me serán requeridos para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y a sus demás efectos. — Previa lectura se ratificaron en su contenido y firman como acostumbran, de conformidad, por ante mí, doy fe: Luis María Moisés Trujillo. — Alberto Jaime Rosenblit. — Gerardo Benjamín Basualdo Moine. — Aldo Tomás Blardone. — Jorge Esteban Ferrando. — Norberto Walter Pazos. — David Alberto Barreiro. — Ana María Trillo. — Jorge Mazzoncini. — Adela Lucía Comotto. — Pedro Rafael Re. — Jorge Octavio Manuel Moisés Trujillo. — Hay un sello. — Ante mí: Luis H. Reffino Pereyra. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ciento cuarenta y seis del Registro noventa y seis a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en nueve sellos de actuación notarial números correlativos del: A cero cero ocho millones setecientos veinte mil quinientos noventa y uno al presente que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — Luis H. Reffino Pereyra, Escribano Público".

Buenos Aires, julio 17 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.000 e.28|8 Nº 23.000 v.28|8|68

JANTZON

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de "Jantzon, S. A. C. I. F. I." Escritura número noventa y cinco. — En la Ciudad de San Martín, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a trece de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribana autorizante, comparece don Godofredo Jantzon, argentino, industrial, casado con Rosa Esther Muñoz, domiciliado en la calle Primero de Mayo número cuatrocientos ochenta y seis, Villa Libertad, San Martín, de esta Provincia, de tránsito aquí, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiesta concurrir a este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre y representación de los demás accionistas fundadores de la sociedad anónima denominada "Jantzon, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", doña Rosa Esther Muñoz de Jantzon, Antonio José Zito, doña Olga Filomena Muñoz de Zito, don Miguel Rama; doña Erminia Carmen Louro de Rama, don Otto Erich Jantzon, doña Lorenza Lago de Jantzon, don Ruperto Juan de San Antonio, don Manuel Oscar Carchenilla, y don Oscar Raúl Lavanchy, a merito del respectivo poder especial irrevocable que más adelante se transcribe, y asegurando el compareciente que el mismo no le ha sido revocado, suspenso ni limitado en forma alguna, en su virtud y en el carácter invocado dice: Que por escritura de fecha 14 de noviembre de 1967, otorgada ante el Escribano de Santos Lugares, don Benjamín Adolfo Rajlin, al folio 1913 del Registro dieciocho a su cargo, se constituyó provisoriamente la sociedad anónima de referencia, presentándose el testimonio de la misma, con los Estatutos, en las actuaciones producidas en la Inspección General de Justicia, en el expediente veintiséis mil trescientos once, solicitándose autorización para el funcionamiento, a lo que se proveyó de conformidad por resolución del Inspector General de Justicia de fojas veinte del mismo expediente, cuyas actuaciones originales he tenido a la vista para este acto, todo lo que transcripto por su orden es del siguiente tenor: "Escritura número setecientos cuarenta y nueve. En Santos Lugares, partido de Tres de Febrero, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a catorce de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante comparecen: don Godofredo Jantzon, argentino, industrial, casado con Rosa Esther Muñoz, industrial, domiciliado en la calle Primero de Mayo número cuatrocientos ochenta y seis, Villa Libertad, San Martín, de esta provincia; doña Rosa Esther Muñoz de Jantzon, argentina, casada con don Godofredo Jantzon, ama de casa, domiciliada en la calle Primero de Mayo número cuatrocientos ochenta y seis, Villa Libertad, San Martín, de esta Provincia, don Antonio José Zito, argentino, casado con Olga Filomena Muñoz, comerciante, domiciliado en la calle Soldado de la Independencia número seiscientos sesenta y ocho, sexto piso, departamento setenta, Capital Federal; doña Olga Filomena Muñoz de Zito, argentina, casada con don Antonio José Zito, domiciliada en la calle Soldado de la Independencia número seiscientos sesenta y ocho, sexto piso, departamento setenta de la Capital Federal, don Manuel Rama, español, casado con doña Erminia Carmen Louro, jubilado, domiciliado en la calle Infanta Isabel, número trescientos dieciocho, Villa Liibertad, San Martín, de esta Provincia, doña Erminia Carmen Louro de Rama, argentina, casada con don Manuel Rama, ama de casa, domiciliada en la calle Infanta Isabel número trescientos dieciocho, Villa Liibertad, San Martín, de esta Provincia; don Otto Erich Jantzon, argentino, casado con Lorenza Lagó, suboficial retirado, domiciliado en la calle Trenque Lauquen número mil cuatrocientos setenta y cuatro, Caseros, de este Partido; doña Lorenza Lago de Jantzon, argentina, ama de casa, casada con don Otto Erich Jantzon, domiciliada en la calle Trenque Lauquen número mil cuatrocientos setenta y cuatro, Caseros, de este Partido; don Ruperto Juan de San Antonio, argentino, empleado, casado con doña Olga Fanny Dufec, domiciliada en la calle Primera Junta número setenta y cinco, Villa Libertad, San Martín, de esta Provincia; don Manuel Oscar Carchenilla, argentino, comerciante, casado con doña Sara Benega, domiciliado en la Avenida La Plata número dos mil trescientos cincuenta y nueve, Santos Lugares, de esta Provincia, y don Oscar Raúl Lavanchy, argentino, comerciante, casado con doña Otilia Arena, domiciliado en la calle Diego Pombo número tres mil seiscientos treinta y tres, San Martín, de esta Provincia, todos mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que han resuelto por unanimidad constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "JANTZON, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", cuya finalidad ha de ser operaciones comerciales en general, importación y|o exportación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones; industriales de productos de y para la industria textil, sus maquinarias y repuestos, hilados y tejidos de todo tipo, confección de prendas de vestir, materiales plásticos y sintéticos, construcción, automotores y rodados, metalúrgica y de electricidad, financieras, sin otra exclusión que las comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera el concurso del público; inmobiliarias en general, incluso las comprendidas en el régimen de la propiedad horizontal, a

saber: — Primero: Aprobar el proyecto de estatutos confeccionado de común acuerdo y sometido con anterioridad a la consideración de los comparecientes, que suscriben por separado y pasa a formar parte de la presente. — Segundo: Declarar suscriptos un millón de pesos moneda nacional correspondientes a diez mil acciones ordinarias de nacional; doña Rosa Esther Muñoz cinco votos por acción, concurriendo a la suscripción en la siguiente forma: Don Godofredo Jantzon, dos mil acciones, o sea doscientos mil pesos moneda nacional; doña Rosa Esther Muñoz de Jantzon mil ochocientos acciones o sean ciento ochenta mil pesos moneda nacional; don Antonio José Zito mil acciones o sean cien mil pesos moneda nacional; doña Olga Filomena Muñoz de Zito quinientas acciones o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; don Manuel Rama quinientas acciones o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; doña Erminia Carmen Louro de Rama quinientas acciones o sea cincuenta mil pesos moneda nacional: don Otto Erich Jantzon mil acciones o sea cien mil pesos moneda nacional; doña Lorenza Lago de Jantzon seiscientas acciones o sea sesenta mil pesos moneda nacional; don Ruperto Juan de San Antonio, quinientas acciones o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; don Manuel Oscar Carchenilla, ochocientas acciones, o sea ochenta mil pesos moneda nacional y don Oscar Raúl Lavanchy ochocientas acciones o sea ochenta mil pesos moneda nacional. En este acto los accionistas integran un diez por ciento de las respectivas acciones suscriptas o sea la suma total de cien mil pesos moneda nacional en dinero efectivo, habiéndose cumplimentado en esta forma los requisitos del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — Tercero: De conformidad con los demás comparecientes las señoras Rosa Esther Muñoz de Jantzon, Olga Filomena Muñoz de Zito, Herminia Carmen Louro de Rama y Lorenza Lago de Jantzon dejan constancia en este acto que el aporte social con que concurren consiste en bienes propios. — Cuarto: Designar al primer Directorio que durará en sus funciones hasta la Segunda Asamblea General Ordinaria que se celebre y estará compuesto por los siguientes miembros titulares: Presidente: señor Godofredo Jantzon; Vicepresidente: señora Rosa Esther Muñoz de Jantzon: Directores titulares: señores Otto Erich Jantzon y Oscar Raúl Lavanchy; Directores suplentes: señora Lorenza Lago de Jantzon y señor Antonic José Zito. — Quinto: Designar a don Ruperto Juan de San Antonio como Síndico Titular y a don Manuel O. Carchenilla como Síndico Suplente. Ambos durarán en sus funciones hasta la primera Asamblea General Ordinaria. — Sexto: Dejar establecido que facultan al Directorio y Síndico a entrar en funciones de inmediato para el logro de los objetivos sociales, actuando como "Jantzon Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" (en formación) y contrayendo todos los fundadores las responsabilidades del artículo trescientos veinticuatro del Código de Comercio, por lo que las operaciones que por cuenta de ella se realicen a partir de la fecha se asentarán en libros simples y serán transcriptas íntegramente y en el orden que se fueron efectuando en los libros rubricados de la sociedad. — Séptimo: Que resuelven conferir poder especial irrevocable a favor de don Godofredo Jantzon y de don Eduardo Elías Silberstein para que actuando conjunta, separada o indistintamente realicen los siguientes actos: a) Solicitar del Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de la personería jurídica y aprobación de los estatutos sociales: b) Aceptar las modificaciones, enmiendas o ampliaciones que les fueren requeridas, incluso el cambio o la modificación de la denominación social. c) Para que una vez obtenida la personería jurídica y aprobados los Estatutos, otorguen la escritura definitiva de la sociedad conforme a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. d) Para que efectúen los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio y practiquen cuantas diligencias fueren necesarias para la constitución definitiva de la sociedad anónima. — Octavo: Constituir la sede social en la calle Soldado de la Independencia número seiscientos sesenta y ocho, sexto piso, departamento setenta de la Capital Federal, el que será domicilio legal y comercial a todos los efectos. — Noveno: En este acto los socios fundadores dejan constancia de su aprobación y conformidad para que el Directorio de la sociedad, de estimarlo conveniente y en la fecha, condiciones y modo de pago que considere adecuados, adquiera pagando la suma de seiscientos setenta mil pesos moneda nacional, el inmueble situado en la calle San Vicente número mil nueve, entre las de Presidente Montt e Infanta Isabel, de Villa Libertad, Ciudad de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, que corresponde a la Nomenclatura Catastral: Circunscripción III (tercera), Sección Décima, Manzana cuarenta y dos, Parcela veinticuatro, Partida número ciento un mil ochenta y seis. Y Continúan diciendo los comparecientes que dejan constituida provisoriamente la expresada sociedad, obligándose entre ellos con arreglo a derecho. Leída y ratificada la firman los comparecientes por ante mí, de que doy fe. Sobre raspado: autorizante, Soldado, Lago, argentino, industria, de, concurriendo, Jantzon, Comercial, actuando, definitiva, todo vale. Enmendado: Muñoz, vale. — G. Jantzon. Rosa Esther Muñoz de Jantzon. A. J. Zito. Olga M. de Zito. Manuel Rama. Herminia L. de Rama. Otto E. Jantzon. L. L. de Jantzon. R. J. de San Antonio. M. O. Carchenilla. Oscar Raúl Lavanchi. — Ante mí: Benjamín A. Rajlin. Está su sello. Es reproducción fiel de su escritura matriz que pasó ante mí, al folio mil novecientos trece del Registro dieciocho del partido de Tres de Febrero a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio fotocopiado en cuatro fojas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Benjamín A. Rajlin. Está su sello: La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número 630003 que se agrega. San Martín de 21 de Dic. 1967. Hay un sello: Colegio de Escribanos. Provincia de Buenos Aires. Legalización. Sigue la legalización del Colegio de Escribanos de San Martín. Provincia de Buenos Aires." — "Estatutos de Jantzon Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Título Iº — Denominación — Domicilio y Duración: — Artículo 1º. Bajo la denominación de Jantzon Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, se constituye una sociedad anónima que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires sin perjuicio de las sucursales y domicilios especiales que en cualquier punto de la República o del extranjero resuelva establecer su Directorio, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo 2º: La duración de la sociedad será de 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse este término, o disolverse anticipadamente, por resolución de la Asamblea. — Título II. Objeto Social. — Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros, y/o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante compra venta al por mayor y/o al por menor, y/o permuta, y/o distribución y disposición en toda forma de frutos, productos y/o subproductos y mercaderías, industrializadas o no, muebles, útiles, automotores, rodados, semovientes y cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna, su exportación y/o importación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. b) Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos de y para la industria textil en general, sus maquinarias y repuestos, de hilados y tejidos de fibras naturales y sintéticas, de la confección de prendas de vestir en general y todo lo relacionado con la indumentaria personal, de materiales plásticos y sintéticos, de la construcción, de automotores y rodados, metalúrgica y de electricidad. c) Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y papeles de crédito, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, y otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados. Se excluyen las operaciones comprendidas en el Artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso del público. d) Inmobiliarias: Mediante compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración, y explotación de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Podrá realizar toda clase de construcciones y mejoras en inmuebles propios o de terceros, obras viales, canales, desagües y otras obras de ingeniería hidráulica y energética. — Para la realización de sus fines la sociedad podrá efectuar por medio de sus representantes, todos los actos y contratos que hagan al objeto social en forma directa o indirecta, encuadrados dentro de las disposiciones legales. — Título III. — Capital Acciones y Debentures. — Artículo 4º: El Capital Social autorizado se fija en la suma de Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional ($ 5.000.000.— m$n.) representado por cincuenta mil acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una (m$n. 100.—) dividido en tres series de diez mil acciones cada una, clase "A" de 5 votos por acción, que se denominarán primera, segunda y tercera serie clase "A" y dos series de diez mil acciones cada una clase "B" de 1 voto por acción que se denominarán primera y segunda serie clase "B". — Artículo 5º: La primera serie clase "A' ha sido totalmente suscripta. — El Directorio resolverá la oportunidad de su emisión y condiciones de pago de las demás series. — Artículo 6º: La Asamblea podrá aumentar el Capital Social hasta la suma máxima de veinticinco millones de pesos moneda nacional, en series sucesivas de acciones cuyas características fijará en cada caso dentro de las condiciones generales del Estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. — La resolución de aumento de capital se elevará a escritura pública, oblándose en ese acto el impuesto correspondiente, y efectuándose la inscripción en el Registro Público de Comercio, la publicación en el Boletín Oficial por tres días, y todos los requisitos legales que correspondan. — La Asamblea de accionistas resolverán a su arbitrio qué características tendrán las series a emitirse, siempre que reúnan las de cualquiera de las siguientes clases de acciones: I) Ordinarias con derecho a cinco votos, clase 'A" de 100.— $ cada una; II- Ordinarias con derecho a un voto clase "B", de $ 100.— cada una; III) Preferidas de $ 100.— cada una, sin voz ni voto, con un dividendo fijo que puede ser acumulativo o no. — La Asamblea podrá disponer el pago en acciones liberadas de cualquiera de estas tres clases, de: dividendos, retribuciones a miembros del Directorio, en este caso asignando a las acciones su valor real que no podrá ser inferior al nominal, o cancelación de créditos; o el pago de bienes o derechos, o adquisiciones de acciones, fondos de comercio o participaciones en otras sociedades de similar objeto. — Artículo 7º: En caso de haberse emitido acciones preferidas y los dividendo, pactados en las condiciones de emisión quedaran impagos por insuficiencia o falta de utilidades, sus tenedores tendrán derecho a participar en las Asambleas que se celebren concurriendo a formar el quórum y con los mismos derechos de las acciones ordinarias clase "B", mientras subsista tal omisión. — Artículo 8º: Todas las acciones cuyos titulares tengan derecho a participar en las deliberaciones de la Asamblea, tendrán a efectos de la designación, suspensión o remoción del Síndico titular o suplente, un solo voto cada una. — Artículo 9º: Para la suscripción de nuevas emisiones tendrán preferencia los propietarios de acciones ordinarias en proporción directa a sus respectivas tenencias, debiendo hacer uso de su derecho de opción dentro de los 20 días a partir de la última publicación que ha de realizarse en el Boletín Oficial, por tres días. — Artículo 10º: Mientras las acciones suscriptas no estén totalmente integradas, se entregará a los accionistas certificados provisorios nominativos, que no podrán ser transferidos sin autorización previa del Directorio — Estos certificados serán reemplazados por los respectivos títulos una vez satisfecho íntegramente el valor de suscripción. — Artículo 11º: Las acciones al portador podrán ser cambiadas por acciones nominativas o viceversa, por resolución del Directorio tomada de conformidad con el o los tenedores respectivos debiendo constar el cambio en el libro de Registro que llevará la sociedad al efecto, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo 12º: Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario para cada una de ellas, serán numeradas con indicación de la respectiva serie y característica de la misma, llevarán la firma del Presidente y un Director o en su defecto la del Vicepresidente y un Director, y demás enunciaciones indicadas en el artículo 328 del Código de Comercio. — El Directorio podrá disponer que un único título represente más de una acción de la misma serie. — Artículo 13º: Los suscriptores que no abonaran las cuotas en los términos fijados por el Directorio, pagarán una multa del dos por ciento por cada mes o fracción de retardo. — Si dejasen transcurrir noventa días sin satisfacer las cuotas y multas adeudadas el Directorio podrá proceder de acuerdo al artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo 14º: El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones, importa el conocimiento y aceptación de los presentes Estatutos y de las modificaciones que en ellos se introduzca, así como las normas bajo cuales se efectuó la emisión. — Artículo 15º: El Directorio queda facultado para emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo con las leyes respectivas, en las condiciones de precio, interés, amortización y garantías que estimare convenientes para los intereses sociales. — Título IV. — Dirección y Administración. — Artículo 16º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio, compuesto de dos a siete miembros titulares, designados por la Asamblea General, la cual fijará su número y nombrará entre ellos al Presidente y Vicepresidente. — La Asamblea podrá designar además, si lo estima conveniente, uno o más Directores suplentes, con indicación de su orden para actuar en los casos de renuncia, ausencia, fallecimiento, licencia o cualquier otro impedimento, de los titulares. — El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente en los casos de fallecimiento, ausencia, renuncia, licencia o cualquier otro impedimento, y a falta de éste, el Directorio designará entre sus miembros al reemplazante. — Artículo 17º: Los Directores titulares y suplentes durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, y permanecerán en el desempeño de sus funciones, hasta tanto se designen sus reemplazantes en Asamblea General Ordinaria en los términos del artículo 347 del Código de Comercio. — Para ser Director se requiere ser propietario de 500 acciones ordinarias, de cualquier clase las que serán depositadas en la Caja de la Sociedad, en garantía del buen desempeño de sus funciones por el término que ellas duren. — Artículo 18º: Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos de los Directores presentes, o representados, pero en caso de empate el Presidente tendrá doble voto para decidir. — El Directorio sesionará válidamente con la presencia de dos miembros si el cuerpo se compone de dos o tres; de tres miembros si se compone de cuatro o cinco, y de cuatro miembros si se compone de seis o siete. — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente, del Vicepresidente o cualquier Director, o cuando lo pida el Síndico. — Los Directores podrán hacerse representar por otro Director mediante simple carta poder no relevándose de la responsabilidad inherente a su mandato. — Artículo 19º: Los honorarios del Directorio serán fijados anualmente por la Asamblea General y no podrán exceder en conjunto del 25 por ciento de las utilidades líquidas y realizadas, debiendo distribuirse entre sus componentes en la forma que resuelva el Directorio. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los Directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso por resolución expresa de la Asamblea General a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo 20º: El Directorio está revestido de las más amplias facultades de disposición y administración y los poderes especiales de los incisos 1 a 4 y 7 a 17 del Artículo 1.881 del Código Civil y Artículo 608 del Código de Comercio, y en general para realizar todos los actos y contratos de cualquier naturaleza, para ejecutar todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo tercero de estos Estatutos, sin otra limitación que la de ajustarse a las leyes vigentes, a la ejecución de las resoluciones de las Asambleas y a las disposiciones de estos Estatutos, salvo en lo que compete exclusivamente a la Asamblea. — El Directorio podrá nombrar uno o más gerentes, Apoderados, Directores o Administradores o no, y fijar sus remuneraciones imputables a gastos generales, las que en caso de ser asignadas a miembros del Directorio lo serán ad referéndum de la Asamblea y será tamién de aplicación lo dispuesto en el Artículo 19 de estos Estatutos. — La representación legal será ejercida por el Presidente y el Vicepresidente en forma conjunta, o por el Presidente conjuntamente con uno cualquiera de los Directores, estando facultados para absolver, posiciones y querellar. — Sin perjuicio de ello el Directorio podrá por resolución del mismo conceder la representación legal con carácter general a cualquiera de los Directores, o a Apoderado General o Especial. — Para obligar válidamnte a la Sociedad bastará la firma conjunta del Presidente y del Vicepresidente, o la firma conjunta del Presidente y del Vicepresidente, o la firma conjunta del Presidente con uno cualquiera de los Directores, o la firma de uno o varios Gerentes o Apoderados, Directores o no, facultados para ello individual o conjuntamente. — En todos los casos las firmas deberán ser precedidas por un sello con la denominación social. — Título V. — Fiscalización. — Artículo 21º: La fiscalización

de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular nombrado anualmente por por la Asamblea General, la que designará además a un Síndico Suplente quien reemplazará al titular en caso de muerte, ausencia, renuncia, o cualquier impedimento de éste. — El Síndico tendrá las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Artículo 340 del Código de Comercio. — Artículo 22º: Ambos socios Síndicos podrán ser reelectos ilimitadamente, sus honorarios serán fijados por la Asamblea General Ordinaria para cada ejercicio. — Título VI. — Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. — Artículo 23º: Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser: I) Ordinarias: Se reunirán anualmente por convocatoria del Directorio, dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento del ejercicio el que fijará local, día y hora de acuerdo al artículo 347 del Código de Comercio. — II) Extraordinarias: Se realizará de acuerdo al artículo 348 del Código de Comercio, y en caso de ser pedidas por accionistas que representen un vigésimo por lo menos del capital suscripto, el Directorio las convocará dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo 24º: Las convocatorias a Asambleas Ordinarias o Extraordinarias se publicarán en el Boletín Oficial en la siguiente forma: I) Para primera convocatoria: por cinco días con diez días de anticipación a la fecha en que ha de realizarse, a contar del primer día de la publicación. — II) Para segunda convocatoria: por tres días con ocho días de anticipación a contar del primer día de la publicación. — Artículo 25º: Las Asambleas Generales Ordinarias, o Extraordinarias, se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria que hará el Directorio dentro de los 30 días de acuerdo al artículo 351 del Código de Comercio, cualquiera sea la cantidad de acciones representadas por los accionistas presentes. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos favorables presentes, actuando el Presidente de la Asamblea con doble voto en caso de empate. — Las disposiciones de este artículo regirán para todos los casos, incluso cuando se trate de resolver los puntos enunciados en el artículo 354 del Código de Comercio. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente o Vicepresidente o en su defecto por el accionista que designe la misma. — Las Actas de las Asambleas serán firmadas por el que las haya presidido conjuntamente con dos accionistas designados en las mismas a tal efecto. — Artículo 26º: Para poder asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito bancario de las mismas con dos días de anticipación por lo menos, a fin de obtener su tarjeta de asistencia, en la cual se determinará el número de votos que corresponde a cada uno, sin perjuicio de lo dispuestos en el artículo 32 del Decreto Reglamentario del 27 de abril de 1923 para los titulares de acciones nominativas. — El accionista que no pueda concurrir a la Asamblea está facultado para hacerse representar por otra persona, accionista o no, que no sea miembro del Directorio, mediante una carta poder dirigida al Presidente. — Título VII. — Balance. Utilidades y Reservas — Artículo 27º: Los ejercicios económicos se cerrarán el 31 de marzo de cada año, y en esa oportunidad se practicará un Inventario, Balance General, y cuenta de Ganancias y Pérdidas de conformidad a las normas reglamentarias y administrativas en vigencia, los que junto con la Memoria sobre la marcha y situación de la Sociedad y dictamen del Síndico serán sometidos a la Asamblea General para su aprobación. — Artículo 28º: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada Balance, una vez deducidos los gastos, amortizaciones y previsiones que correspondan, se distribuirán en la siguiente forma: I) 2 por ciento para Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 por ciento del capital suscripto. — II) Honorarios al Directorio y Síndico, por el importe que fije la Asamblea, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19 y 22 de estos Estatutos. — III) Si hubiere acciones preferidas: 1) Dividendo acumulado de ejercicios anteriores si correspondiese; 2) Dividendo fijo del ejercicio. — IV) El resto quedará a disposición de la Asamblea General para aplicarlo a reservas especiales o extraordinarias si lo estima conveniente y al dividendo de las acciones ordinarias, resolviendo al efecto por sí o a propuesta del Directorio. — Artículo 29º: La Asamblea podrá disponer la capitalización de las reservas especiales o extraordinarias o de las utilidades, en cuyo caso las acciones que se emitan serán distribuidas en proporción a las respectivas tenencias. — En oportunidad de determinar los dividendos a distribuir, especificará si los mismos serán abonados en efectivo o en acciones u otros bienes, pudiendo delegar en el Directorio la determinación de la fecha en que serán puestos a disposición de los accionistas. — Artículo 30º: Los dividendos no reclamados prescribirán a los 3 años de haber sido puestos a disposición de los accionistas y se acreditarán al Fondo de Reserva Legal. — Título VIII. — Liquidación. — Artículo 31º: Al pronunciarse la disolución de la sociedad, la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto resolverá la forma en que deba practicarse la liquidación designando a los liquidadores y fijando sus atribuciones y remuneraciones. — Los miembros del último Directorio pueden ser designados liquidadores, bajo la fiscalización del Síndico. — Después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas de la Sociedad, el producto neto será distribuido con el siguiente orden de prioridad: I) Reembolso del capital integrado en acciones preferidas si hubiere. — II) Reembolso del capital integrado en acciones ordinarias; III) Pago de dividendos acumulados de acciones preferidas si hubiere. — IV) Pago de dividendos fijos devengados de las acciones preferidas, si hubiere. — V) El resto se distribuirá entre las acciones ordinarias, concurriendo en la proporción equivalente al porcentaje integrado de su valor nominal a la fecha de disolución. — Sobre raspado: Rodados — realizarse — orden — exceder — el — reemplazará — normas — reglamentarias — Vale. — Entre líneas: y aceptación los — Vale. — G. Jantzon. Rosa E. M. de Jantzon. A. J. Zito. — Olga M. de Zito. — M. Rama. — Herminia L. de Rama. — Otto E. Jantzon. — L. L. de Jantzon. — R. J. de San Antonio. — M. O. Carchenilla. — Oscar Raúl Lavanchy. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y pertenecen a don Godofredo Jantzon; doña Rosa Esther Muñoz de Jantzon; don Antonio José Zito; doña Olga Filomena Muñoz de Zito; don Manuel Rama; doña Herminia Carmen Louro de Rama; don Otto Erich Jantzon; doña Lorenza Lago de Jatzon; don Ruperto Juan de San Antonio; don Manuel Oscar Carchenilla y don Oscar Raúl Lavanchy, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Santos Lugares, 14 de noviembre de 1967 — Benjamín A. Rajlin. — Está su sello. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 15 Abr. 1968. — Expte. N-26.311. — Visto lo soliciado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercic ,en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923,,, a la sociedad Jantzon, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituida el 14 de noviembre de 1967 y apruébase su estatuto de fojas seis (6) a doce vueltta (12 vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne. — Está su sello. — Conrado Etchebarne (h.). Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I.G.J. número 0464". — Es copia fiel de sus originales que obran en las fojas preindicadas del expediente respectivo, doy fe, y el compareciente continúa diciendo: Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio declara constituida definitivamente la sociedad "Jantzon, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", solicitando de mí, la autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. — Leída y ratificada la firma el compareciente por ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: con que — Otto — social — Designar — libros — número — 630001 — legalización — Asamblea — siguientes — sintéticas — series — resolución — Asamblea — el — compone — Directores Suplente — ocho — Oscar — la. Vale. — Entrelíneas: Industrial. Vale. — G. Jantzon. — Está mi sello. — Ante mí: Celia Schapira. — Es reproducción fiel de su escritura matriz que pasó ante mí, al folio cuatrocientos treinta y uno del Registro sesenta y cinco del Partido de General San Martín a mi cargo, doy fe — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio fotocopiado en doce fojas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Celia Schapira. — Está su sello. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 680 307 que se agrega. — San Martín de 12 Jun. 1968. — Hay un sello. — Colegio de Escribanos. — Provincia de Buenos Aires. — Legalización. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90 inc. p) legaliza la firma y el sello de la Escribana D. Celia Schapira obrante en el documento que antecede. — San Martín de 12 Jun. 1968. — Testado. — Lleva el timbre fiscal Nº no vale. — José M. D. Gatti. — Está su sello. — Hay un sello de legalización.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — $ 38.000 — e.28|8 Nº 23.060 v.28|8 68

RITTER PFAUDLER INTERAMERICANA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Folio 7.231. — Primer testimonio. — Número mil ochocientos cincuenticinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, el autorizante escribano, comparecen los señores Alfredo Domingo O'Farrell, casado, argentino; Enrique Vera Villalobos, casado, argentino; Daniel Juan José Molina, casado, argentino; Eduardo Alberto Vásquez, casado, argentino; Miguel Pazienza, casado, argentino naturalizado, quienes concurren por sí, y además Mario Alberto Gallacher, casado, argentino, quien concurre en nombre y representación de la sociedad "Ritter Pfaudler Corporation", como lo justifica con el poder protocolizado en este Registro al folio siete mil ciento diez y nueve, protocolo corriente, y Enrique Vera Villalobos, quien lo hace en nombre y representación de los señores Reynaldo José Cicuttini, casado, argentino; Mario Simian, casado, argentino; Adolfo Lilliecreutz, casado, argentino; Carlos Ljungmann, casado, argentino, y Ramón Patuel, casado, norteamericano, como lo justifica: a) Con el poder otorgado ante el Escribano de esta ciudad, don Horacio Raúl Elizalde, con fecha veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y ocho al folio seiscientos cincuenta y cuatro; y b) Con el poder otorgado ante el Escribano de esta ciudad, don Alvaro Gutiérrez Zaldivar, al folio seiscientos veinte y ocho, con fecha siete de marzo del corriente año, todo lo cual, fotocopias debidamente autenticadas, se agregan a la presente, todos los comparecientes mayores de edad, de este vecindario, con domicilio legal en Carlos Pellegrini ochocientos ochenta y cinco, tercer piso, Capital Federal, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Y los comparecientes según concurren, dicen: Que en su carácter de accionistas constituyentes de la sociedad "Ritter Pfaudler Interamericana, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida en esta Capital con fecha diez y seis de abril de mil novecientos sesenta y ocho, solicitaron a la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, en el expediente número veinte y seis mil novecientos setenta y cinco la correspondiente autorización para funcionar como sociedad anónima, la que fue concedida por resolución mil doscientos sesenta, de fecha veinte y cinco de junio del corriente año. Y los comparecientes continúan diciendo: Que por la presente vienen a dar cumplimiento a lo que dispone el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y en consecuencia, dejan definitivamente constituida la sociedad, a cuyo efecto me hacen entrega del expediente mencionado del que elevo a escritura pública las correspondientes actuaciones, que dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de abril de 1968, reunidos en el local sito en Carlos Pellegrini 885, 3er. piso, los señores que al final firman, convienen en constituir una sociedad anónima que se regirá por el siguiente estatuto: Artículo 1º: Con la denominación de "RITTER PFAUDLER INTERAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior y|o exterior del país, con o sin capital asignado, mediante resolución del Directorio. Tendrá una duración de 99 años, contados desde la fecha de constitución, siendo este término prorrogable. — Artículo 2º: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada con terceros, las siguientes actividades: Inventar, diseñar, fabricar, adquirir y vender, al por mayor o como minorista, licenciar, conceder, usar y de cualquier modo comerciar en toda clase de equipos odontológicos, médicos, hospitalarios y de cualquier otra índole, ya sean especialidades mecánicas, artefactos, máquinas, motores, herramientas, utensilios, instrumentos y aparatos, así como mercaderías, provisiones, productos y subproductos que puedan utilizarse o ser de utilidad en relación con el estudio, cuidado y preservación de los dientes o con la cirugía dental o con la salud en general. Inventar, diseñar, fabricar, construir, instalar, adquirir y vender, al por mayor o como minorista, licenciar, conceder, usar y de cualquier otro modo comerciar en tanques y toda clase de revestimientos para los mismos, maquinarias, aparatos, instalaciones y accesorios para (a) la fabricación, almacenamiento, tratamiento, manipuleo y transporte de tada clase de líquidos y otros materiales y substancias (b) el ablandamiento, tratamiento, manipuleo y transporte de toda clase de líquidos y otros materiales de cualquiera y toda clase de líquidos, vapores y|o gases, incluyendo, sin limitación las aguas, los suministros de agua y las fuentes de suministro de aguas, así como las aguas servidas, vapores, petróleos y productos químicos: (c) la remoción, eliminación, destrucción, y aprovechamiento de residuos, y de desperdicios urbanos, de las vías públicas, domésticos y de cualquier otro origen; (d) el acondicionamiento de aire, con el objeto de aumentar el confort humano y|o para procesos industriales, y (e) para cualquier otra finalidad. Inventar, diseñar, fabricar, construir, instalar, adquirir y vender, al por mayor o como minorista, licenciar, conceder, usar de y de cualquier otro modo comerciar en toda clase de calderas y equipos para plantas generadoras de energía, aparatos, accesorios y especialidades, calefactores desaireadores, equipos para purgar, calderas, tanques y bombas de agua, equipos de rociado, indicadores y registradores de densidad de gases, materiales de intercambio iónico y otros materiales útiles para la purificación de aguas, procesos químicos, recuperación de metales, refinación de azúcar, purificación de uranio y para otros fines, medidores, calibradores, controles de regímenes de circulación y otros instrumentos y artefactos para efectuar mediciones y controles. Inventar, diseñar, fabricar, adquirir, vender, licenciar, conceder, utilizar y de cualquier modo comerciar en vidrios y sus ingredientes, productos químicos de toda índole, substancias y productos plásticos y sintéticos, inclusive toda clase de compuestos, mezclas y derivados de los mismos, cualesquiera materiales consistentes total o parcialmente, en los precedentemente indicados y cualesquiera aparatos, artefactos o materiales que puedan utilizarse con relación directa o indirecta a cualquiera de los precedentemente indicados. La sociedad tendrá también como objeto la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, incluyendo la explotación de patentes, marcas, modelos, diseños industriales, derechos de propiedad intelectual, y su negociación en el país y fuera de él. Para el mejor cumplimiento de sus objetos la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los mismos, incluso toda clase de operaciones inmobiliarias de hipoteca y de prenda, de mandatos, financieras y de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza, con toda amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes y este estatuto. — Artículo 3º: El capital autorizado se fija en la suma de quince millones de pesos moneda nacional ($ 15.000.000 m|n.), representado por 150.000 acciones ordinarias al portador o nominativas endosables de $ 100 m|n. cada una y dividido en 5 series de $ 3.000.000 m|n. cada una. — Artículo 4º: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de una Asamblea General de Accionistas hasta la suma de sesenta millones de pesos moneda nacional ($ 60 000 000 m|n.), mediante la emisión a la par o con premio de acciones ordinarias al portador y|o nominativas endosables, cuyo monto decidirá la Asamblea, guardando en todos los casos las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. La Asamblea General de Accionistas podrá autorizar al Directorio a determinar la época de emisión y la forma y condiciones de pago de las acciones que compongan los aumentos del capital autorizado. — Artículo 5º: Cada resolución de aumento de capital suscripto inicial dentro del margen del capital autorizado o de aumento del capital autorizado, deberá elevarse a escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio, pagándose en cada caso el impuesto correspondiente y comunicarse a la Inspección General de Justicia. No podrá emitirse una nueva serie hasta tanto la anterior o anteriores estén suscriptas totalmente e integradas en su 10 o|o. Sólo se anunciará como capital autorizado el de $ 15 000.000 m|n. con más los aumentos resueltos de conformidad con la reglamentación precedente y anunciado mediante avisos por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo 5º: To-

das las acciones y títulos de más de una acción llevarán las firmas de dos Directores, una de las cuales podrá ser en facsímil, y demás recaudos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. — Artículo 7º: En la suscripción de nuevas acciones, salvo que la emisión haya sido afectada a un destino especial, según resolución del Directorio, son preferidos los accionistas en proporción al número de acciones que posean. En caso de que algún accionista no hiciere uso de su derecho de preferencia, las acciones que pudieran adjudicarse le serán prorrateadas entre los que hubieren solicitado mayor número del que les corresponda. En última instancia, serán ofrecidas a las plazas del país o del extranjero que el Directorio resuelva designar. A efectos de hacer uso de las opciones arriba mencionadas, las nuevas emisiones, cuando no estuvieran afectadas a un destino especial, se harán conocer mediante avisos por tres días en el Boletín Oficial, en los cuales se indicará el plazo que se resuelva acordar para el ejercicio de dichas opciones, el cual no podrá ser menor de quince días a contar de la última publicación. — Artículo 8º: En caso de que algún accionista no integrase las cuotas de las acciones que hubiese suscripto en las fechas que se fijaren, el Directorio, sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa, podrá exigir el pago de todas las cuotas, aún las no vencidas, más intereses al 10 o/o anual, o vender en remate público en la Bolsa de Comercio los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de emisión y transfiriéndoselеs a éste todas las derechos del primitivo suscriptor quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. — En caso de que la venta de las acciones no alcanzare a cubrir su valor de emisión, el suscriptor responderá por el saldo adeudado. — Estas disposiciones serán aplicadas a todos los accionistas en igualdad de condiciones. — Artículo 9º: La posesión de la acción implica el conocimiento y aceptación del estatuto y adhesión a las resoluciones de las asambleas, salvo los derechos especialmente conferidos a los accionistas por los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconoce sino a un solo dueño por cada una de ellas. — Artículo 10º: Por resolución de la asamblea de accionistas la Sociedad podrá emitir debentures con o sin garantía, nominativos o al portador, dentro del país o en el extranjero, en las condiciones de precio, interés y amortización que estime convenientes la Asamblea y con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo 11º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a once miembros, cuyo número será fijado por la Asamblea. — Durarán un año en sus funciones y serán reelegibles indefinidamente entendiéndose prorrogado su mandato hasta la elección de los reemplazantes por la asamblea general de accionistas celebrada en término legal. — En las mismas condiciones de término de mandato y reelegibilidad, la asamblea podrá designar hasta tres suplentes que reemplazarán a los titulares en el orden de su elección. — Los directores designarán de su seno un Presidente, y uno o más Vicepresidentes y asignarán otros cargos que consideren necesarios. — En caso de ausencia, renuncia o impedimento del Presidente, éste será reemplazado por los Vicepresidentes en el orden de su designación y en su defecto por el director que el Directorio designe. — Cada director dará por el buen desempeño de su mandato la garantía que establezca la asamblea general de accionistas, si ésta así lo resolviere. — El Directorio sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los directores mediante carta dirigida a la Sociedad podrán hacerse representar en las sesiones de Directorio por otro director de cuyos actos serán responsables como si hubieran ejercido el cargo personalmente, en los términos del artículo 337 del Código de Comercio. Los directores podrán en caso de ausencia emitir su voto por carta o cable dirigidos a la sociedad. Estas circunstancias deberán hacerse constar en el libro de actas. En caso de ausencia o impedimento de uno o más directores y luego de cubiertas las vacantes por los suplentes, o si no hubiera suplentes y no pudiera formarse quórum, el o los Directores restantes con acuerdo del Síndico, y en defecto de aquéllos el Síndico por sí, designarán los directores necesarios para cubrir las vacantes hasta la próxima Asamblea General de Accionistas que se celebre. — Artículo 12: El Presidente es el representante legal de la Sociedad y tendrá a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales, con sujeción a lo dispuesto por el artículo 14 de este estatuto en cuanto a la firma social. La representación legal reglamentada en el presente artículo es sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que el Directorio está facultado para otorgar y en virtud de los cuales dicha representación podrá ser ejercida por miembros del Directorio o personas que no integren el mismo, si así se lo dispusiera. Queda asimismo establecido que ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción, inclusive el fuero laboral, y ante las reparticiones públicas y entidades autárquicas la representación legal podrá ser ejercida individual o indistintamente por cada uno de los miembros del Directorio o por apoderado general o especial. Artículo 13º: Son deberes y atribuciones del Direcotrio: a) Representar a la sociedad por medio de su Presidente o de quien lo reemplace de acuerdo a este estatuto, con sujeción a lo dispuesto por el artículo 14 de este estatuto en cuanto al uso de la firma social; b) Administrar libremente los negocios y bienes de la sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y del presente estatuto. Podrá en consecuencia comprar, vender, hipotecar, gravar, y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, dar, aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país, tomar y|o dar dinero prestado, dentro y fuera del país, dar, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos o cuotas pendientes de ventas a plazos, emitidas o pagaderas por particulares, por el Estado Nacional por las provincias y las municipalidades, o por otras reparticiones autárquicas estatales o por los estados extranjeros, tomar en firme y|o negociar toda clase de concesiones y de empréstitos con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o reparticiones autárquicas del Estado o por los poderes públicos extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques y hacer giros en descubierto, emitir, librar, aceptar y endosar letras de cambio, vales, cheques o pagarés y otros papeles de Comercio, operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y los demás bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, creados o a crearse, sus sucursales o agencias en el país y en el extranjero, y aceptar los respectivos reglamentos; d) Expedir cartas de crédito y otorgar las garantías y fianzas requeridas por las operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar contratos de sociedad y de consignación, actuar como gestor de negocios, celebrar los contratos de depósitos usuales en el comercio, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados; f) Comprometer en árbitros o en arbitradores amigables componedores, y transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir y comprar o vender acciones o cuotas de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales, y tomar participación en sociedades y a formarlas y en sindicatos; h) Cobrar y percibir todo lo que se le deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y este estatuto; k) Registrar, adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención, modelos y diseños industriales y derechos de propiedad intelectual; l) Resolver todo aquello que no esté previsto en este estatuto, siempre que no competa a las Asambleas Generales; m) Designar a uno o más de sus miembros para el cargo de Director-Gerente o Director-Delegado u otros cargos análogos, confiarles como tales funciones ejecutivas en la dirección y administración de la Sociedad y delegarles facultades para representarla, determinando, sin el voto del o de los interesados, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 19º del estatuto, su retribución con cargo a gastos generales ad-referendum de la Asamblea; n) Revocar en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; o) Acordar y conferir poderes generales o especiales y revocarlos ya sea a favor de gerentes o subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros; p) Promover y contestar acciones judiciales o extrajudiciales, según lo requieran los intereses de la sociedad, nombrando al efecto a los apoderados o asesores que considere conveniente, y fijando su remuneración; q) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en este estatuto; r) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria, el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y, en general, determinar los puntos que deben ser considerados en la Asamblea; s) Disponer el reparto de dividendos provisionales sobre la base de utilidades realizadas y líquidas, dando cuenta a la Inspección General de Justicia y siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a las disposiciones legales; t) Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o comisión; u) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que se resuelvan, el monto de amortizaciones y el tipo de colocación, y de interés y, en caso de tratarse de emisiones garantizadas, afectar todos los bienes de la sociedad con garantía flotante, o todos y|o cada uno de ellos con garantía hipotecaria; v) Emitir en época y condiciones de pago que estime convenientes las acciones que componen el capital autorizado; y w) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición o administración que repute necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad, pues la enumeración que precede es solamente enunciativa, y realizar todos los actos enumerados en los artículos 782, 841, 1881 y 2262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. Artículo 14: Todas las escrituras e instrumentos públicos o privados, contratos, letras, cheques, pagarés y en general todos los documentos por los cuales la Sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, deberán llevar las firmas conjuntas del Presidente y un Director, o las firmas conjuntas de dos cualesquiera de los Directores, o las firmas conjuntas de un Director y un apoderado, o las firmas conjuntas de dos apoderados, salvo que por resolución del Directorio se designe un apoderado, Director o no, a quien se le confiera poder para firmar individualmente y así lo exprese la escritura correspondiente. — Artículo 15: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular designado por un año por la Asamblea General, la que elegirá también por igual término un Síndico suplente, quien reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento. Ambos podrán ser reelectos y sus atribuciones y deberes serán los establecidos por el Código de Comercio. — Artículo 16: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se regirán por los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. Las Asambleas pedidas por Accionistas, para lo cual éstos deberán representar por lo menos el 5% del capital suscripto, deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. Todas las Asambleas se citaran en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días y tres días, respectivamente, con diez y con ocho días, respectivamente, de anticipación a la fecha señalada para la asamblea. Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la Sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización, sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco. — Artículo 17: Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representan la mitad más una de las acciones suscriptas y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes a cuyo efecto cada acción ordinaria suscripta dará derecho a uno o a cinco votos, según se decida al emitirlas. Las disposiciones enunciadas precedentemente regirán en todos los casos, aun en los mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio. Para el cómputo de votos en las asambleas regirán en todos los casos las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. Todos los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Artículo 18: Los ejercicios económicos se cerrarán el 31 de diciembre de cada año, pero por resolución de la Asamblea General podrá variarse tal fecha inscribiendo la resolución en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Los balances se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo 19: Las ganancias líquidas y realizadas que resulten de los Balances se distribuirán como sigue: a) 2%, como mínimo, para Reserva Legal hasta que ésta alcance, por lo menos, el 10% del capital suscripto; b) al pago de los honorarios que la Asamblea fije para el Directorio y el Síndico; y c) el saldo será destinado total o parcialmente al pago de dividendos o tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — Artículo 20: En caso de disolverse la Sociedad, por cualquier causa que fuere, entrará en liquidación la que será efectuada por el Directorio con la fiscalización del Síndico y la intervención de la Inspección General de Justicia, o por la o las personas que designe la Asamblea. El o los liquidadores realizarán el activo, pagarán el pasivo y distribuirán el saldo entre todos los accionistas a prorrata del valor integrado de sus acciones. Habiendo quedado aprobado el estatuto que antecede, se declaró emitida la serie la de 30 000 acciones ordinarias al portador de 5 votos y se les ofreció en suscripción con el siguiente resultado: 1) Ritter Pfaudler Corporation, 3.000 acciones, pesos 300.000 m|n; 2) Ramón Patuel, 3.000 acciones, $ 300.000 m|n; 3) Alfredo Domingo O'Farrell, 3.000 acciones, $ 300.000 m|n; 4) Enrique Vera Villalobos, 3.000 acciones, $ 300.000 m|n; 5) Daniel Juan José Molina, 3.000 acciones, $ 300.000 m|n; 6) Eduardo Alberto Vásquez, 3.000 acciones, $ 300.000 m|n; 7) Miguel Pazienza, 2.400 acciones, $ 240.000 m|n; 8) Carlos Alberto Ljungmann, 3.000 acciones, pesos 300.000 m|n; 9) Reynaldo José Cicuttini, 3.000 acciones, $ 300.000 m|n; 10) Adolfo Federico Lillieucreutz, 3.000 acciones, $ 300.000 m|n; 11) Mario Simian, 600 acciones, $ 60.000 m|n. Todas las acciones suscriptas han sido integradas en dinero en el 10% de su valor o sea en la suma de $ 300.000 m|n. De inmediato se procedió a nombrar el primer Directorio y Síndicos, resolviéndose que aquél esté formado por seis miembros, recayendo las designaciones en las siguientes personas: Carlos Alberto Ljungmann, Director; Ramón Patuel, Director; Alfredo Domingo O'Farrell, Director; Enrique Vera Villalobos, Director; Daniel Juan José Molina, Director; Adolfo Federico Lilliecreutz, Director; Eduardo Aníbal Daly, Síndico titular; Eduardo Alberto Vásquez, Síndico suplente. De inmediato se resolvió que los directores no deberán dar garantía por el cumplimiento de sus obligaciones. Finalmente se resolvió que los doctores Jorge Eduardo O'Farrell, Carlos María Giuliani Fonrouge, Alfredo Domingo O'Farrell, Ernesto O'Farrell y Miguel Pazienza y los señores Eduardo Aníbal Daly y Mario Alberto Gallacher, conjunta y|o alternativamente cualquiera de ellos, quedan plenamente facultados para efectuar todas las tramitaciones que fueren necesarias para obtener la aprobación de estos Estatutos y para aceptar cualquier modificación, supresión o adición que el Poder Ejecutivo Nacional exigiera previamente a su aprobación, así como para introducir modificaciones no exigidas en su texto en cuanto guarden relación directa o indirecta con aquéllas, aun a su nombre y cualesquiera otras de forma o de fondo, y para que una vez obtenida la personería jurídica y otorgada que sea la respectiva escritura pública procedan a su inscripción en el Registro Público de Comercio previa la publicación correspondiente. Los presentes se ratificaron en todo lo que antecede y firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. E|L.: "y comunicarse a la Inspección General de Justicia" Vale. E|L.: "al portador de 5 votos" Vale. Alfredo Domingo O'Farrell por poder de Ritter Pfaudler Corporation; E. Vera Villalobos, por poder de Ramón Patuel; Alfredo D. O'Farrell, E. Vera Villalobos, D. J. J. Molina, Eduardo A. Vásquez, Miguel Pazienza, E. Vera Villalobos por poder de Carlos Alberto Ljungmann, E. Vera Villalobos por poder de Reynaldo José Cicuttini, E. Vera Villalobos por poder de Adolfo Federico Lilliecreuts, E. Vera Villalobos por poder de Mario Simian. Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Alfredo Domingo O'Farrell, Enrique Vera Villalobos, Alfredo Domingo O'Farrell, Enrique Vera Villalobos, Daniel Juan José Molina, Eduardo Alberto Vásquez, Miguel Pazienza, Enrique Vera Villalobos, Enrique Vera Villalobos, Enrique Vera Villalobos y Enrique Vera Villalobos, personas hábiles, de mi conocimiento y han sido puestas en mi presencia, doy fe. Buenos Aires, 16 de abril de 1968. C. L. Rossi, Carlos Luis Rossi, Escribano. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Buenos Aires, 25 jun. 1968. Visto el expediente N. 26 975 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Ritter Pfaundler Interamericana, Sociedad Anónima Industrial y Comercial y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Ritter Pfaundler Interamericana, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituida el 16 de abril de 1968 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a siete vuelta (7 vta.). Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 1.260. Conrado Etchebarne, Secretario de Estado de Justicia. Son copias fieles, doy fe. Se hace constar que por esta escritura se abona el impuesto fiscal del seis por mil sobre el total del capital autorizado de quince millones de pesos moneda nacional, o sea la suma de noventa mil pesos de igual moneda que se ingresara con la declaración jurada de escrituras públicas del mes en curso. Leída que les fue a los comparecientes se ratificaron en su contenido y firmaron por ante mí, doy fe. E. Vera Villalobos, A. D. O'Farrell, D. J. J. Molina, E. A. Vásquez, Miguel Pazienza, M. A. Gallacher. Hay un sello, ante mí: Alfredo L. Giugale. Concuerda con su matriz que pasó en el registro trescientos siete a cargo del escribano Pedro Saúl Briones y siendo adscriptos los escribanos Alfredo Luis

Giugale y Florencio Sánchez. — **Para** la sociedad interesada expido el presente en once sellos numerados correlativamente del cero cero nueve millones trescientos veintidós mil trescientos ochenta y tres al presente cero cero nueve millones trescientos veinte y dos mil trescientos noventa y tres que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: mismos, aumentar, buen, O' Farrell, resoluciones, sujeción, raices, país, formadas, apoderados, reemplazara, ejercicios, serie, 300.000, resolvió, vuelva, f, la, sociedad. Vale. — Raspado: 300.000. — Entre líneas: acciones. Vale. — Alfredo L. Giugale. Escribano.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 32.080.— e.28|8 Nº 23.020 v.28|8|68

L U P E R L I T E S

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera

Por disposiciones del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 905. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos cuarenta y dos. — En Bánfield, Partido de Lomas de Zamora de la Provincia de Buenos Aires, a veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Carlos Alberto Pascual Lambiase, argentino, casado, contador público, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ciento noventa y cinco mil cuatrocientos diez y ocho, domiciliado en la calle Pola número doscientos cuarenta y cinco de la Capital Federal, don Rubén Hugo Lambiase, argentino, casado, ingeniero civil, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones setecientos cuarenta y cuatro mil siete, domiciliado en la calle Pola número treinta y tres de la Capital Federal: don Jorge Eduardo Carrizo Rueda, argentino, casado, ingeniero civil, con Libreta de Enrolamiento número quinientos cincuenta y un mil ochocientos veintinueve, domiciliado en la calle Pueyrredón número mil novecientos diecinueve de la Capital Federal; don Mario Hormaechea, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número quinientos mil trescientos setenta y siete, domiciliado en la calle Rojas número mil doscientos ochenta y cinco de la Capital Federal; don Florindo Ramos, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil setecientos noventa y seis, domiciliado en la calle Ignacio Arrieta número tres mil novecientos cuarenta y cuatro de la localidad de San Justo: don Jorge Miguel Lombardero, argentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número novecientos cuarenta y siete mil treinta y nueve, domiciliado en la calle Rojas número mil doscientos ochenta y cinco de la Capital Federal: don Vicente Perera, argentino, casado, ingeniero civil, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número ciento cuarenta y un mil setecientos dieciséis, domiciliado en la calle Charcas número tres mil treinta y tres de Cap. Fed.; doña Lilia Noemí Alfonso de Lambiase, argentina, casada, comerciante, con Libreta Cívica número un millón ciento sesenta y ocho mil trescientos catorce, domiciliada en la calle Pola número doscientos cuarenta y cinco de la Capital Federal; doña Lidia López, argentina, soltera, contadora pública, con Cédula de Identidad número tres millones doscientos cuarenta mil doscientos treinta y cuatro, domiciliada en la calle Las Heras número dos mil ciento cincuenta y dos de la Capital Federal, y doña Josefa Celia o Celia Josefa Romero, argentina, soltera, empleada, con Cédula de Identidad número tres millones quinientos noventa y cuatro mil quinientos seis, domiciliada en la calle Libertador General San Martín número doscientos cincuenta de la Ciudadela; todos de tránsito aquí, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que a efectos de cumplir con las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "L u p e r l i t e s, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, F i n a n c i e r a", habiéndose s o l i c i t a d o la aprobación de los Estatutos, según expediente administrativo de la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación número veintisiete mil cincuenta y uno, en el cual de fojas uno a dos se agrega el acta constitutiva de la Sociedad y de fojas tres a cuatro, los Estatutos Sociales. A fojas ocho, el Inspector de Justicia, aconseja la aprobación de dichos Estatutos y a fojas nueve, corre la resolución que aprueba los mismos y autoriza el funcionamiento como Sociedad Anónima. En consecuencia elevan a escritura pública dicha acta constitutiva, los Estatutos Sociales y la resolución expresada, los que copiados por su orden, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Carlos Alberto Pascual Lambiase, Rubén Hugo Lambiase, Jorge Eduardo Carrizo Rueda, Mario Hormaechea, Florindo Ramos, Jorge Miguel Lombardero, Vicente Perera y la señora Lidia Noemi Alfonso de Lambiase y señoritas Lidia Lopez y Josefa Celia Romero resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones especificadas: a) La sociedad se denominará "LUPERLITES", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCERA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto realizar las siguientes operaciones: Comerciales: Importación, exportación, c o m p r a y v e n t a de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, en especial los productos derivados de la producción agropecuaria. Inmobiliaria.: Adquisición, venta, permuta, explotación, locación, arrendamiento, administración y construcción de todo tipo de inmuebles urbanos o rurales, subdivisión y urbanización de tierras en cualquier parte del país y realización de operaciones inmobiliarias en general sobre inmuebles comprendidos también por la Ley Nº 13.512 de propiedad horizontal y sus decretos y disposiciones reglamentarias. Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, emp. sociedad constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizar, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, con excepción de las operaciones previstas por el artículo 93 de la Ley 11.667 u otras por las que se requieran el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n dos millones ($ 2.000.000) representado por veinte mil acciones de m$n cien (m$n 100) de valor nominal cada una dividido en veinte series de m$n cien mil (m$n 100.000) cada una. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten veinte series de acciones ordinarias, clase A, de cinco votos por acción, de las que suscriben las cuatro primeras series, al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto: Carlos A. P. Lambiase, 1.000 A cinco votos. 10.000: Rubén Hugo Lambiase, 1.000 A cinco votos. 10.000: Jorge E. Carrizo Rueda. 200 A cinco votos, 2.000; Mario Hormaechea. 300 A. cinco votos, 3.000; Florindo Ramos. 200 A cinco votos, 2.000; Jorge M. Lombardero, 300 A cinco votos. 3.000: Vicente Perera, 200 A. cinco votos. 2.000: Lilia N. A. de Lambiase, 300 A cinco votos. 3.000: Lidia López, 300 A cinco votos, 3.000; Josefa C. Romero, 200 A cinco votos. 2.000; totales: 4.000. $ 40.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo en el acto. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fi c Presidente a Carlos Alberto Pascual Lambiase; Vicepresidente a Mario Hormaechea; Vocales a Rubén Hugo Lambiase, Suplentes a Lilia Noemi Alfonso de Lambiase, Jorge Miguel Lombardero; Síndico titular a Lidia López y Síndico suplente a Jorge Eduardo Carrizo Rueda. — Cuarto: Autorizar a Lidia López, Carlos Alberto Pascual Lambiase y Rubén Hugo Lambiase a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Se deja constancia que la señora Lidia Noemí Alfonso de Lambiase y las señoritas Lidia López y Josefa Celia Romero, efectúan la integración de sus aportes con bienes propios. Carlos Alberto Pascual Lambiase, C. Lambiase, Rubén Hugo Lambiase, H. R. Lambiase, Jorge Eduardo Carrizo Rueda, J. Carrizo Rueda, Mario Hormaechea, Mario Hormaechea, Florindo Ramos Ramos Jorge Miguel Lombardero, J. Lombardero. Vicente Perera. V. Perera. Lilia Noemí Alfonso de Lambiase, Lilia N. Alfonso de Lambiase, Lidia López, Lidia López. Josefa Celia Romero, J. C. Romero. Certifico en mi carácter de Escribano adscripto al Registro Nº 323 de Contratos Públicos de la Caiptal Federal, que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Carlos Alberto Pascual Lambiase. Rubén Hugo Lambiase. Jorge Eduardo Carrizo Rueda, Mario Hormaechea, Florindo Ramos, Jorge Miguel Lombardero. Vicente Perera, Lilia Noemí Alfonso de Lambiase, Lidia López, Josefa Celia Romero, son auténticas y han sido puestas ante mí. Buenos Aires 2 de mayo de 1968. Hay un sello: Rodolfo E. Olivé. Secretaría **del** Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia Nº 27.051. Buenos Aires, 11 de junio de 1968. Visto: lo solicitado a fojas 1, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Luperlites, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera", constituida en esta ciudad el 2 de mayo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. (fojas cuatro). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 7.324. Hai dos sellos. E|L.: "Josefa Celia o titular a Lidia y Síndico" Vale. Fdo.: Eduardo G. Rigou. Escribano. — Buenos Aires 8 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.800 e.28|8 Nº 23.122 v.28|8|68

RECTIFICACION

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Setecientos Cuarenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Ernesto Burgin, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal, número dos millones quinientos treinta y seis mil doscientos noventa y tres, domiciliado en la calle Cánning número dos mil novecientos treinta, de esta Ciudad, don Bruno Antonio Conforti, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal, número tres millones trescientos ochenta y ocho mil trescientos veintisiete, domiciliado en la calle General Eugenio Garzón número cinco mil setecientos ochenta y cinco, de esta Ciudad; don Mario Bartolome Zampini, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones setecientos ochenta y seis mil ochocientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Buchardo número mil trescientos cincuenta, de la Ciudad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Rogelio Pascual Varela García, argentino, casado, jubilado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal, número un millón seiscientos trece mil trescientos nueve, domiciliado en la calle Cangallo número doscientos sesenta y seis, de la Ciudad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Mercedes Descole de Lestani, argentina, viuda, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Libreta Cívica matrícula número cero cuatrocientos cincuenta y cinco mil ochocientos treinta y tres, domiciliada en la calle Julián Alvarez número dos mil ochocientos veintiocho, de esta Ciudad; doña Etelvina Nieves De Notta de Merega, argentina, viuda, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número doscientos noventa y nueve mil ochocientos cuarenta y tres, domiciliada en la Avenida Juan de Garay número ochocientos veintisiete, cuarto piso, Departamento "A", de esta Ciudad; don Omar Luis Bacigalupi, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos treinta y siete mil doscientos noventa y tres, domiciliado en la calle Juana Azurduy número mil quinientos veinte, departamento "C", de esta Ciudad; don Miguel Angel Tarrio, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número un millón doscientos ochenta mil setecientos cuatro, domiciliado en la calle Salta número quinientos noventa y dos, de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Rosario Conforti, italiano, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ciento dieciséis mil cuatrocientos veinte, domiciliado en la calle O'Gorman número mil seiscientos treinta y cinco, de la localidad de Villa Insuperable, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y doña Margarita Berta Naef de Burgin, suiza, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos sesenta y un mil quinientos treinta y ocho, domiciliada en la calle Cánning número dos mil novecientos treinta, de esta Ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por Acta privada, de fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, los compareciente constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Rectificación, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera" con domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el Estatuto que ha de regirla. Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspeccion General de Justicia, el expediente número veintiseis mil quinientos sesenta y siete a efectos de obtener la personería jurídica, en cuyo expediente fue aprobado el Estatuto de la Sociedad por Resolución número siete mil quinientos dos, de fecha dos de julio de mil novecientos sesenta y ocho, de la Inspeccion General de Justicia. — Que habiendo la citada Inspeccion autorizado para funcionar como Sociedad Anonima a la Sociedad "Rectificacion, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera", vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el articulo trescientos diecinueve del Codigo de Comercio, y al efecto dejan constituida definitivamente la Sociedad "Rectificación, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera", con sede legal en esta Ciudad de Buenos Aires y solicitan de mi, el Escribano autorizante, Protocolice en este Registro número ochenta y seis, a mi cargo, el Acta Constitutiva de la Sociedad, de que se ha hecho mención; el Estatuto Tipo aprobado, Decreto número tres mil trescientos veintinueve sesenta y tres, tal cual quedo redactado, como así también la Resolución de la Inspeccion General de Justicia, acordando la personería jurídica de la Sociedad. — Y el E s c r i b a n o Autorizante, teniendo a la vista el e x p e d i e n t e número veintiséis mil quinientos sesenta y siete, de la Inspección General de Justicia, procede a transcribir el Acta de Constitución, que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta, y certificación de firmas de fojas dos vuelta, con la modificación de fojas diez y vuelta; el Estatuto, que corre de fojas tres a fojas cuatro, y certificación de firmas de fojas cuatro y vuelta; y la Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como Sociedad Anónima, ya relacionada, que corre a fojas doce; todo lo que copiado textualmente y por su orden, dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los Veintiséis días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Ernesto Burgin, Bruno Antonio Conforti, Mario Bartolomé Zampini, Rogelio Varela García, Mercedes Descole de Lestani, Etelvina Nieves De Nota de Merega, Omar Luis Bacigalupi, Miguel Angel Tarrío, Rosario Conforti, Margarita Naef de Burgin y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará RECTIFICACION SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA", b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Las siguientes actividades: Industriales: Mediante la fabricación, elaboración, transformación de toda clase de materias primas y productos vinculados con la industria metalúrgica, especialmente con la reparación de motores, maquinarias para la industria, el agro, el comercio y automotriz, sus partes repuestos y herramientas. Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, productos y subproductos, explotación comercial de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras y de diseños y modelos industriales. Financieras; Mediante préstamos con o sin garantías reales, a corto o largo plazo, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, y toda otra clase de operaciones financieras permitidas por la Ley

con exclusión de las comprendidas en el Art. 93 de la Ley 11.672, y de toda otra que requiera el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— (Diez millones de pesos m|n.) representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100.— (cien pesos) valor nominal cada una dividido en Diez series. e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, integración, accionistas, acciones, clase, monto Ernesto Burgin 2.000, 1 voto, $ 20.000.—. Bruno Antonio Conforti 2.000, 1 voto, $ 20.000.—. Mario Bartolomé Zampini 2.000, 1 voto, $ 20.000.—. Rogelio Varela García 2.000, 1 voto, $ 20.000.—. Mercedes Descole de Lestani 2.000, 1 voto, $ 20.000.—. Etelvina Nieves De Nota de Merega 2.000, 1 voto, $ 20.000.—. Omar Luis Bacigalupi 2.000, 1 voto, $ 20.000.—. Miguel Angel Tarrío 2.000, 1 voto, $ 20.000. Rosario Conforti 2.000, 1 voto, $ 20.000. Margarita Naef de Burgin 2.000, 1 voto, $ 20.000.—, 20.000.—, $ 200.000.—. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ernesto Burgin, Vicepresidente a Bruno Antonio Conforti, Vocales a Mario Bartolomé Zampini, Margarita Naef de Burgin, Síndico titular a Alberto Rotter, y Síndico suplente a Ernesto Dardik. — Cuarto: Autorizar a Alberto Rotter, Carlos Taverna y Joaquín Casas a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E. Burgin. — Mario B. Zampini — M. A. Tarrío. — Alberto Rotter. — Rosario Conforti — Omar Bacigalupi. — Margarek N. de Burgin. — Mercedes D. de Lestani. — Rogelio Varela. — B. A. Conforti. — E. D. N. de Merega. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. N. 26.567. Buenos Aires, 2 de Julio de 1968. Visto: Lo solicitado a fojas 7; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Rectificación Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera", constituida en esta Ciudad el 26 de Diciembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (foja dos vuelta), con la modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 7.502. — Hay un sello que dice: Ministerio del Interior. República Argentina, Secretaría de Estado de Justicia. — Hay un sello que dice: Inspección General de Justicia. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Fdo.: Jorge A. Sanguinetti, Escribano.

Buenos Aires, agosto 1º de 1968. — Escribano. — S|r.: "agosto". Vale.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.000.— e.28|8 Nº 23.003 v.28|8|68

CHIAVARI
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por 1 día, el siguiente edicto:

Estatutos: Chiavari, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Escritura Número Cuatrocientos Setenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Luis Iñigo, casado, español, comerciante, mayor de edad, de este vecindario, hábil, y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre por si y en ejercicio del poder otorgado ante mí por escritura del 1º de marzo del corriente año pasada al folio 325 de este Registro, en nombre y representación de los mandantes cuyos nombres y facultades del mandato se consignan en la transcripción del acta constitutiva que más adelante se hará, doy fe y en tal carácter dice: Que por la citada escritura de fecha primero de marzo del corriente año, otorgada ante mí al folio anteriormente citado, fundaron conforme al Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, el compareciente y sus representados una sociedad anónima con la denominación de "Chiavari, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuya personería tramitó en el expediente de la Inspección General de Justicia número 26.489. — Que a los fines del artículo 319 del Código de Comercio me solicita transcriba en este protocolo el texto definitivo de los estatutos aprobado por la Inspección General de Justicia, el acta constitutiva y la autorización pertinente, todo lo cual tengo a la vista y copiada dice: "Acta Constitutiva... Escritura número ciento cuarenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires... a primero de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante comparecen: don Luis Iñigo, casado en primeras nupcias con doña Cándida Rosa Aguerreberry, español, comerciante, con Cédula de Identidad número 5.348.416, domiciliado en la calle Cuenca 3931, quien lo hace por sí y además en nombre y representación de don Nicolás Neonato, casado en primeras nupcias con doña Mary Bruno, italiano, comerciante, con Cédula de Identidad número 4.352.307, domiciliado en la calle Asunción 3192 a mérito del mandato que éste le confiriera por escritura pasada ante mí con fecha 21 de febrero del corriente año al folio 305 del presente protocolo, doy fe; don Francisco Borelli, soltero, italiano, comerciante, con Cédula de Identidad número 3.689.007, domiciliado en la Avenida San Martín 6195, piso séptimo; don José Roberto López Rosende, soltero, argentino, escribano, con Cédula de Identidad número 2.252.312, domiciliado en la calle Echeverría 3025; doña Cándida Rosa Aguerreberry, casada en primeras nupcias con don Luis Iñigo, argentina, comerciante, con Libreta Cívica 81.201, domiciliada en la calle Cuenca 3931; don Osvaldo Alfredo Devincenzi, casado en primeras nupcias con doña Norma Renée Casas, argentino, empleado, con Cédula de Identidad número 2.280.104, domiciliado en la calle Asunción 3186, primer piso, departamento cuatro; don Juan Alfredo Devincenzi, casado en primeras nupcias con Luisa María Casanova, con Cédula de Identidad número 528.117, argentino, jubilado, con igual domicilio que el anterior; don José Ramón Faustino Méndez, casado en primeras nupcias con doña Mercedes Ares y separado de hecho sin voluntad de unirse desde hace dieciocho años, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad 1.035.999, domiciliado en la calle Donato Alvarez 2688; don Juan Manuel López Rosende, casado en primeras nupcias con doña Gisela Elena Rubarth, argentino, médico, con Cédula de Identidad número 3.376.627, domiciliado en la calle Las Heras 3858, planta baja y don Alberto Guillermo Pellón, soltero, argentino, empleado, con Cédula de Identidad número 4.376.957, domiciliado en la calle José León Cabezón 2934; todos los comparecientes mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Primero: Que han resuelto constituir una sociedad anónima que se regirá por los estatutos que las partes han suscripto por cuerda separada y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CHIAVARI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: por la importación, exportación, compra venta al por mayor y menor de bientes, materiales de construcción, mercaderías, maquinarias, materias primas, elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos; Industriales: industrialización, comercialización y distribución de productos correspondientes al ramo artículos para el hogar. — Finanaciera: por el otorgamiento de créditos con o sin garantías reales; aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672, y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliaria: por la compra venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de la Ley 13.512 de propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de treinta millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por tres mil acciones de diez mil pesos moneda nacional cada una y dividido en cinco series de seis millones de pesos cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones al portador de cinco votos lo que hace un total de seiscientas acciones o sean seis millones de pesos en la siguiente proporción: el señor Neonato suscribe trescientas cincuenta y seis acciones o sean tres millones quinientos sesenta mil pesos; el señor Borelli suscribe ciento setenta y ocho acciones o sean un millón setecientos ochenta mil pesos; el señor Iñigo suscribe cincuenta y nueve acciones o sean quinientos noventa mil pesos y el resto de los socios fundadores suscriben cada uno una acción o sean diez mil pesos moneda nacional cada uno. — La integración se efectúa en efectivo en un diez por ciento de sus respectivas suscripciones. — Tercero: Designan para integrar el órgano administrativo y fiscalizador a las siguientes personas: Presidente: Nicolás Neonato. — Vicepresidente: José Ramón Faustino Méndez — Directores titulares: Luis Iñigo y Francisco Borelli. — Síndico titular: José Roberto López Rosende. — Síndico suplente: Juan Manuel López Rosende. — Cuarto: La sociedad se fija su domicilio real en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias sucursales y cualquier otra clase de representación dentro o fuera del territorio argentino. — Quinto: Confieren Poder Especial Irrevocable en favor de los señores Luis Iñigo y Francisco Borelli a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado y convalidando todas las operaciones que efectúen hasta la aprobación de los estatutos y las efectuadas desde el primero de enero del corriente año, una vez acordada por la autoridad pertinente la autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Siendo consecuencia de un contrato bilateral este mandato tiene el carácter de irrevocable que le señala el artículo 1.977 del Código Civil. — En este estado la señora Cándida Rosa Aguerreberry manifiesta que el dinero que aporta a la sociedad es propio y de libre administración, declaración que ratifica su cónyuge también compareciente. — Leída que les fue los comparecientes se ratificaron y firmaron por ante mí, doy fe. — R. López Rosendo. — Cándida A. de Iñigo. — Borelli. — R. F. Méndez. — O. A. Devincenzi. — Luis Iñigo. — J. A. Devincenzi. — Pellón. — López Rosende. — Hay un sello. — Ante mí: Oyhanarte ... "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Chiavari, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde el primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Tercero: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Por la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, materiales de construcción, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industriales: industrialización, comercialización y distribución de productos correspondientes al ramo artículos para el hogar. — Financiera: por el otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizadse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliaria: por la compra, venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación inclusive por el régimen de la Ley 13.512 de propiedad horizontal. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se realicen directa o indirectamente con aquél. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de treinta millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por acciones de diez mil pesos valor nominal cada una y dividido en cinco series de seis millones de pesos cada una. — Quinta: Las acciones serán al portador y cada acción suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción según se resuelva al emitirlas. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá siempre por series, no pudiendo emitirse o suscribirse una serie sin que esté totalmente integrada la anterior. — Las emisiones se harán en las oportunidades, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicada a la Inspección General de Justicia. — Todo ello sin perjuicio del previo consentimiento de la Asamblea. — Los tenedores de acciones tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve titulares con mandato por un año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación. Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes, en igual o menor número que los titulares y por los mismos plazos. — Asimismo, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará el primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la mayoría de los miembros que lo componen y adoptarán sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para las cuales la ley requiera poder especial, conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, pero para gravar o vender inmuebles es necesaria la unanimidad de los miembros del Directorio. — Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, vender, y gravar inmuebles con la limitación anterior para efectuar estos dos últimos actos y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esta índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive par querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad será ejercida por el presidente o en su defecto por dos directores los que actuarán en forma conjunta. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio ad-referendum de aquélla. — Novena: La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente, éste último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias incluidas aquéllas que deben con-

siderar las materias del artículo 354 del Código de Comercio se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto y en segunda citación se estará a lo resuelto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Décimo Primero: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración del Directorio y Síndico en su caso; c) El saldo en todo o en parte como dividendo a los accionistas o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Décimo Segundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio y bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre sus accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. R. López Rosende. Luis Iñigo. Cándida A. de Iñigo. Pelloón. Borelli. O. A. Devincenzi. R. F. Méndez. J. A. Devincenzi. López Rosende. Sigue la legalización de firmas. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 31 de may. 1968. Visto el Expediente N.26.489 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Chiavari Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: — Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923 a la sociedad "Chiavari, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida el 1º de marzo de 1968 y apruébase su estatuto de fojas seis (6) a ocho vuelta (8 vta.), con la modificación de fojas doce (12). — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Conrado Etchebarne (h.). Conrado Etchebarne (h.). Secretario de Estado de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 1.068". Es copia fiel, doy fe, así como de que el compareciente por sí y sus representados continúa diciendo: Que habiendo dado cumplimiento en su calidad de socios fundadores a todas las condiciones prescriptas en el artículo 318 del Código de Comercio en la forma que instruyen las actuaciones referidas, por la presente constituyen definitivamente la sociedad anónima "Chiavari, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", que se regirá por los estatutos preinsertos. Se hace constar que a fojas nueve del expediente citado corre la boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina por la suma de seiscientos mil pesos que ordena la ley y que el autorizante abonará en la declaración jurada del corriente mes de este Registro la suma de treinta y seis mil pesos en pago del impuesto por la emisión de seis millones de pesos moneda nacional. Leída que les fue el compareciente se ratificó y firmó por ante mí, doy fe. Luis Iñigo. Hay un sello. — Ante mí: Oyhanarte. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido la presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Horacio A. Oyhanarte. Escribano. Entre líneas: nueva, vale. — Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 20.600 — e.28|8-Nº 23.140-v.28|8|68

CODIAR

Sociedad Anónima Financiera, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura número setecientos noventicinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece: don Ismael Esteban Marsillo, que manifiesta ser argentino, mayor de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Rosario Angela Calabretta, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ocho mil cuatrocientos ocho, y domiciliado en la localidad de Florida del Partido de Vicente Lopez, de la Provincia de Buenos Aires, calle Ayacucho número cuarentiséis, de tránsito en ésta: persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación y como Vicepresidente de la sociedad que gira en esta plaza bajo el nombre y razón social de "CODIAR SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", acreditando dicha personería y representación con los Estatutos Sociales que en su original tengo a la vista y fueron elevados a escritura pública ante este mismo Registro a mi cargo el 18 de abril del año próximo pasado al folio setecientos cuarenticinco, Protocolo de dicho año, inscripto su testimonio en el Registro Público de Comercio el seis de junio del mismo año bajo el número mil setecientos cuatro al folio veinticuatro, libro sesentitrés, Tomo "A" de estatutos nacionales; y con el acta de Asamblea General Ordinaria del nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, la que tengo a la vista en su libro respectivo al folio tres del mismo por la que se eligieron autoridades y se distribuyeron los cargos del Directorio, la que en copia simple certificada está agregada al folio dos mil quinientos sesentitrés, Protocolo del año próximo pasado en este mismo Registro a mi cargo, doy fe. Y el compareciente por lo acreditado e invocado y por el acta que luego se transcribirá, asegurándome el mismo que sus facultades no le han sido modificadas en manera alguna. — Dice. Que por Asamblea General Extraordinaria del cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, se acordó aumentar el capital social de la Sociedad, para lo cual se debía modificar el artículo cuarto de los Estatutos, lo que obtuvo la correspondiente aprobación del Poder Ejecutivo Nacional, según así consta en el expediente de la Inspeccion General de Justicia de la Nación número veintitrés mil trescientos, que tengo a la vista, solicitando de mí, el autorizante, la transcripción de la reforma aprobada, copia del libro de Registro de Asistencia de accionistas a Asamblea, y la Resolución pertinente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación; todo lo que por su orden, dice así: "Acta de Asamblea General Extraordinaria. — Acta Nº 3. — En la Ciudad de Buenos Aires, a cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen en el local convocado en los edictos, Independencia 1326, Capital Federal, en Asamblea General Ordinaria, los señores accionistas cuya nómina figura en el Registro de Asistencia de accionistas de Asamblea al folio número tres. Siendo las diecinueve y quince horas, la presidencia, que ejerce el señor Arrigo Eugenio Alberto Razeni, declara abierta la sesión manifestando que se hallan presentes cincuentinueve accionistas "por sí" y expresa que el capital representado es de cuarenta millones de pesos m|n. en acciones de cien pesos m|n. cada una, con derecho a cinco votos. A continuación se procede a considerar el orden del día: Punto Primero: Aumento del capital Social; concedida la palabra al Sr. Ismael Esteban Marsillo, éste dice que en virtud de haberse llegado hasta la total emisión e integración del capital hasta la suma de cuarenta millones de pesos, cifra tope concedida a la Asamblea para realizar los aumentos sin aprobación previa a la Inspección General de Justicia, es decir, que se ha llegado a completar hasta el quíntuplo del capital autorizado según así surge de las disposiciones estatutarias y considerando que es necesario para la sociedad contar con mayores capitales se hace necesario aumentar el capital social hasta la suma de doscientos millones de pesos; en consecuencia procede reformar los estatutos en lo concerniente al art. cuarto del mismo. Después de un amplio cambio de ideas se aprueba esta moción por unanimidad, en virtud de lo cual se modifica el art. 4º del Estatuto Social, el que queda redactado de la siguiente forma: Cuarto: El capital autorizado se fija en doscientos millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de cien pesos moneda nacional cada una, valor nominal, y dividido en doscientas series iguales de diez mil acciones cada una". — La asamblea autoriza al Directorio previa aprobación de lo que antecede por parte de la Inspección General de Justicia, inscripción en el Registro Público de Comercio y publicación en el Boletín Oficial a emitir las acciones, las que serán ordinarias y preferidas en el tiempo, modo y forma que el mismo lo decida, todo de acuerdo a lo establecido en el artículo sexto de los Estatutos Sociales. Autorizándose a los señores Arrigo Eugenio Alberto Razeni e Ismael Esteban Marsillo, para que indistintamente realicen los trámites respectivos ante la Inspección General de Justicia y otorguen en su oportunidad la respectiva escritura pública. — Punto Segundo: Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. Por unanimidad se designan a los accionistas don Rodolfo Héctor Merzani y Aldo Héctor Battistella para suscribir el acta, con lo que se dio por terminado el acto siendo las veinte y cuarenticinco horas". — Es copia fiel del acta de su referencia con el nuevo texto aprobado del artículo cuarto de los estatutos, corriente a fojas setentiocho y vuelta del precitado expediente, doy fe. — "Asamblea General Extraordinaria del 5 de diciembre 1967. — Número de Orden — Fecha. Año 19.. Dia — Mes — Accionista (Nombre completo y apellido) — Representante (Nombre completo y apellido) — Cantidad de acciones o certificados, número de los títulos, acciones o certificados. Capital $. Cantidad de votos. Décimo (Art. 350 C. C.). Dos décimos en los presentes, firmas. 1. Pazeni, Arrigo Eugenio, por sí, 5.000, 500.000, 2.500, 5.000. — 2. Marsillo, Ismael E., por sí, 5.000, 500.000, 2.500, 5.000. — 3. Rodríguez, Máximo, por sí, 4.000, 400.000, 2.000, 4.000. — 4. Calabretta, José, por sí, 5.000, 500.000, 2.500, 5.000. — 5. Marino, Carlos, por sí, 4.000, 400.000, 2.000, 4.000. — 6. Poggio, Dionisio, por sí, 5.000. 500.000, 2.500, 5.000. — 7. Luchetta, Juan, por sí, 5.000, 500.000, 2.500, 5.000. — 8. Razoni, Ubaldo, por sí, 2.000, 200.000, 1.000, 2.000. — 9. Biaño, Dora, por sí, 2.000, 200.000, 1.000, 2.000. — 10. Castro Hernández, Manuel, por sí, 16.000, 1.600.000, 8.000, 16.000. — 11. Magri, Rodolfo, por sí, 2.000, 200.000, 1.000, 2.000. — 12. Correa, Gregorio, por sí, 4. 0, 400.000, 2.000, 4.000. — 13. Merzari, Héctor, por sí, 2.000, 200.000, 1.000, 2.000. — 14. San Martín, Amadeo, por sí, 5.000, 500.000, 2.500, 5.000. — 15. Battistella, Aldo Héctor, por sí, 4.000, 400.000, 2.000, 4.000. — 16. Marino, Horacio, por sí, 4.000, 400.000, 2.000, 4.000. — 17. Rodríguez, Juan, por sí, 4.000, 400.000, 2.000, 4.000. — 18. Verdi Brusat'' Alberto, por sí, 4.000, 400.000, 2.000, 4.000. — 19. Galassi, Adriana, por sí, 2.000, 200.000, 1.000, 2.000. — 20. Cisterna, Luis, por sí, 10.000, 1.000.000, 5.000, 10.000. — 21. Martelo, Juan, por sí, 10.000, 1.000.000, 5.000, 10.000. — 22. Gallina, Edmundo, por sí, 6.000, 600.000, 3.000, 6.000. — 23. Ontúnez, Francisco, por sí, 10.000, 1.000.000, 5.000, 10.000. — 24. Ibáñez, Natalio, por sí, 12.000, 1.200.000, 6.000, 12.000. — 25. Buenaventura, Juan, por sí, 12.000, 1.200.000, 6.000, 12.000. — 26. Lago, Ernesto, por sí, 8.000, 800.000, 4.000, 8.000. — 27. Sarpero, Ulrico, por sí, 4.000, 400.000, 2.000, 4.000. — 28. Maraviglia, Angel, por sí, 6.000, 600.000, 3.000, 6.000. — 29. Peluso, Juan, por sí, 10.000, 1.000.000, 5.000, 10.000. — 30. Costa, Jorge, por sí, 11.000, 1.100.000, 5.500, 11.000. — 31. López, Enrique, por sí, 13.000, 1.300.000, 6.500, 13.000. — 32. Zalasar, Demetrio, por sí, 8.000, 800.000, 4.000, 8.000. — 33. Galimberti, Adolfo, por sí, 10.000, 1.100.000, 5.000, 10.000. — 34. Burcovich, Pablo, por sí, 7.000, 700.000, 3.500, 7.000. — 35. Blasco, Miguel, por sí, 10.000, 1.100.000, 5.000, 10.000. — 36. Masaroni, Norma, por sí, 12.000, 1.200.000, 6.000, 12.000. — 37. Descothe, Estela, por sí, 7.000, 700.000, 3.500, 7.000. — 38. Pollak, Adolfo, por sí, 13.000, 1.300.000, 6.500, 13.000. — 39. Felicio, Joaquín, por sí, 6.000, 600.000, 3.000, 6.000. — 40. Schiojetman, Salomón, por sí 9.000, 900.000, 4.500, 9.000. — 41. Graciana, Ernesto, por sí, 7.000, 700.000, 3.500, 7.000. — 42. Ilamps, Williams, por sí, 8.000, 800.000, 4.000, 8.000. — 43. Wagener, Alfredo, por sí, 6.000, 600.000, 3.000, 6.000. — 44. Zelop, Ana, por sí, 8.000, 800.000, 4.000, 8.000. — 45. Sánchez de la Rua, Juan, por sí, 9.000, 900.000, 4.500, 9.000. — 46. Vigna, Julián, por sí, 6.000, 600.000, 3.000, 6.000. — 47. Pereyra, Néstor, por sí, 8.000, 800.000, 4.000, 8.000. — 48. Glusman, Pedro, por sí, 7.000, 700.000, 3.500, 7.000. — 49. Curk, Antonio, por sí, 8.000, 800.000, 4.000, 8.000. — 50. Suárez, Juan, por sí, 6.000, 600.000, 3.000, 6.000. — 51. Carbone, Angel, por sí, 8.000, 800.000, 4.000, 8.000. — 52. Freire, José, por sí, 8.000, 800.000, 4.000, 8.000. — 53. Bravo, Edmundo, por sí, 5.000, 500.000, 2.500, 5.000. — 54. Carbonelos, Héctor, por sí, 5.000, 500.000, 2.500, 5.000. — 55. Malenosky, Adolfo, por sí, 3.000, 300.000, 1.500, 3.000. — 56. Pastore, Edmundo, por sí, 3.000, 300.000, 1.500, 3.000. — 57. Cevallos, Pedro, por sí, 4.000, 400.000, 2.000, 4.000. — 58. Moreno, Manuel, por sí, 5.000, 500.000, 2.500, 5.000. — 59. Santoro, Miguel, por sí, 8.000, 800.000, 4.000, 8.000. — A las 20.45 hs. del día 5 de diciembre de 1967 se clausura el Registro de accionistas contando con la presencia de cincuentinueve accionistas total por sí que totalizan cuatrocientas mil acciones ordinarias de cinco votos, o sea un total de capital de cuarenta millones de pesos con derecho a dos millones de votos y en las proporciones establecidas por el art. 350 del Código de Comercio. — Es copia fiel de la transcripción del Registro de accionistas que obra a fojas ochenta del referido expediente, doy fe. — Buenos Aires, 12 jul. 1968. — Visto el expediente N. 23.300, en el que la sociedad "Codiar Sociedad Anónima, Financiera, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21, del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas setenta y ocho y vuelta (78 y vta.) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Codiar Sociedad Anónima, Financiera, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria", por la asamblea celebrada el 5 de diciembre de 1967. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne. — Hay un sello: Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. Resolución I. G. . Nº 1.324. — Es copia fiel de la resolución transcripta, la que corre a fojas noventa y tres del ya mencionado expediente, doy fe, así como de que todo surge del mismo, al que me remito. Y el compareciente, agrega: Que a así por la presente pleno cumplimiento a la formalidad prescripta por el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio a los fines registrados, de publicidad, y demás que corresponda. — Leída que le es, firma el compareciente, como es su costumbre, en prueba de conformidad y aceptación, doy fe. — I. Marsillo. — Está mi sello. Ante mí: H. C. Merlini. — Sobrerraspado: Registro, pertinente, Ra. aumentar el capital social hasta la suma de. Dos. por. del Día, 8. 4. Marino, Meraviglia, Masaroni. 1110 del. Código, Leída, que, fir. Testado, 400.000. Sobrerraspado: testimonio aprobación. 1º. — Hay un sello. — C. A. Hermansson.

Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13 800 e.28|8 Nº 22.959 v.28|8|68

STAUFFER ARGENTINA

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 211. — Primer Testimonio — Número Noventa y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la Nación Argentina, el ocho de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Héctor Juan Dunstan, casado, domiciliado en Santana ciento ochenta y tres de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Domingo Alberto Amor, casado, domiciliado en la calle Doblas doscientos sesenta y uno, departamento veintitrés, de este vecindario; don Roberto Carlos Argüero, casado, domiciliado en la calle Pasteur ochocientos noventa y nueve de Martínez, Provincia de Buenos Aires; don Angel Enrique Godoy, casado, domiciliado en Martín J. Haedo dos mil trescientos treinta y tres de Florida, Provincia de Buenos Aires; don Osvaldo Peychaux, casado, domiciliado en Pedro Goyena mil setecientos treinta y ocho de Castelar, Provincia de Bs. Aires, estos tres últimos también de tránsito en ésta; don Mateo Natalio Salvador Capodici, casado, domiciliado en la calle Montes de Oca trescientos noventa y cinco; don Carlos Antonio Fernández Arévalo, casado, domiciliado en la Avenida Córdoba tres mil ciento cinco, y don Juan Agustín Sole, casado, domiciliado en la calle Virrey Liniers cincuenta y uno, estos tres últimos de este vecindario, todos los comparecientes mayores de edad, de mi conocimiento doy fe así como de que concurren por derecho propio haciéndolo además el señor Dunstan en nombre y representación de los señores don Archie Earl Albright, soltero; don Francis Earl Cook, casado, y don Robert Roy Garrison, casado, los que manifiesta tienen actualmente domicilio constituido en esta Capital en Avenida Córdoba mil trescientos sesenta y siete, segundo piso, en su carácter de apoderado de los mismos lo que acredita con el poder especial que dichos señores le otorgaron el veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y ocho en el Estado de Nueva York, Condado del mismo nombre, Estados Unidos de Norte América el que

en su original extendido en idioma inglés debidamente legalizado y con su traducción al idioma nacional se encuentra protocolizado en la escritura del veinticinco de julio de mil novecientos sesenta y ocho pasada ante mi al folio ciento ochenta y ocho de este Registro, la que en su matriz y testimonio tengo a la vista y contiene facultades suficientes para este acto doy fe asegurándome el nombrado mandatario que el poder de que se trata no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y los comparecientes en los caracteres invocados dicen: Que con fecha doce de setiembre de mil novecientos sesenta y siete fundaron la sociedad anónima denominada "Stauffer Argentina, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima" formulando al efecto los estatutos que se regirán por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres lo que fue sometido a consideración de la Inspección General de Justicia la que, después de introducidas las modificaciones aconsejadas y aceptadas por la sociedad, autorizó a la misma para funcionar por Resolución número seis mil setecientos sesenta y nueve de fecha veintisiete de marzo del corriente año, todo lo que así consta en el expediente respectivo N. veinticinco mil cuatrocientos cuatro que yo el autorizante tengo a la vista, doy fe. — Continúan diciendo los comparecientes: Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, por la presente elevan a escritura pública el acta constitutiva y estatutos de la nombrada sociedad, documentos que con las modificaciones introducidas en ellos y la resolución citada reproducidas dicen: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Archie E. Albright, Francis E. Cook, Robert R. Garrison, Héctor J. Dunstan, Domingo Alberto Amor, Roberto Carlos Argüero, Angel Enrique Godoy, Osvaldo Peychaux, Mateo Natalio Salvador Capodici, Carlos Antonio Fernández Arévalo y Juan Agustín Sole y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "STAUFFER ARGENTINA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA". — b) Su término de duración será de noventa años. — c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: Comerciales: Comprar, vender, importar, y exportar toda clase de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados o semielaborados, equipos, aparatos, herramientas y frutos del país. — Desempeñar representaciones, comisiones, distribuciones y toda otra forma de intermediación comercial. — Adquirir, comprar, explotar y vender patentes de invención, marcas de fábrica, procedimientos de elaboración y cualquier otra clase de privilegios industriales o comerciales. — Dedicarse al transporte interno de mercaderías y frutos del país, así como tareas de estibaje y contratista de mano de obra para cualquier medio de transporte. — Industriales: Fabricación de toda clase de productos químicos para uso doméstico, industrial, minero y agropecuario, farmacéuticos, veterinarios, plásticos, cosméticos, de higiene, así como sus subproductos y derivados; y|o explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, textiles, alimenticios, partes de automotores y afines. — Financieras: Mediante préstamos, con o sin garantías, a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas, sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra venta y negociaciones de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, en cualesquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, incluso dar y recibir financiaciones locales y del exterior en moneda nacional y|o extranjera. Se excluyen las operaciones previstas en el artículo 93 de la ley 11.672 u otras por las que se requiere el concurso público. — Inmobiliarias: Comprar, permutar, explotar, administrar y vender inmuebles, campos y cualquier otra clase de propiedades urbanas y rurales; urbanizaciones y arrendamientos; construcción de edificios, incluso bajo el régimen de Propiedad Horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional) representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos m|n. c|legal) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series de m$n. 500.000 (quinientos mil pesos m.n.) cada serie. e) El directorio estará compuesto de cinco a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones ordinarias, al portador; clase A, de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. A. E. Albright, 1.000 — A — 50.000. — F. E. Cook, 1.000 — A — 50.000. — R. R. Garrison, 1.000 — A — 50.000. — H. J. Dunstan, 1.000 — A — 50.000. — D. A. Amor, 1.000 — A — 50.000. — R. C. Argüero, 1.000 — A — 50.000. — A. E. Godoy, 1.000 — A — 50.000. O. Peychaux 1.000 — A — 50.000. — M. Capodici, 1.000 — A — 50.000. — — C. Fernández Arévalo, 500 — A — 25.000. — J. A. Solé, 500 — A — 25.000. — 10.000 — 500.000. La integración se efectúa en este acto, en dinero efectivo, y equivale al 50% del capital suscripto. Resulta, en consecuencia, lo siguiente: Capital autorizado m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos m.n.), capital suscripto m$n. 1.000.000 (un millón de pesos m|n.) y capital integrado m$n. 500.000 (quinientos mil pesos m|n.). Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador Presidente a Héctor J. Dunstan. — Vicepresidente a Francis E. Cook. — Vocales a Domingo A. Amor — Robert R. Garrison. — Osvaldo Peychaux. — Síndico titular a Mateo N. S. Capodici y Síndico suplente a Juan A. Solé. — Cuarto: Autorizar a los señores Héctor Juan Dunstan y Domingo Alberto Amor a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. F. E. Cook. — Osvaldo Peychaux. — Héctor J. Dunstan. — D. A. Amor. — Archie E. Albright. — A. E. Godoy. — Roberto C. Argüero. — R. R. Garrison. — C. Fernández. — Mateo Capodici. — J. Solé. — Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro 150 de Capital Federal, que las firmas que anteceden y dicen: F. E. Cook, Osvaldo Peychaux, Héctor J. Dunstan, D. A. Amor, Archie E. Albright, A. E. Godoy, Roberto C. Argüero, R. R. Garrison, C. Fernández, Mateo Capodici y J. Solé, han sido puestas en mi presencia por los señores Francis E. Cook, Osvaldo Peychaux, Héctor Juan Dunstan, Domingo Alberto Amor, Archie E. Albright, Angel Enrique Godoy, Roberto Carlos Argüero, Roberto R. Garrison, Carlos Antonio Fernández Arévalo, Mateo Natalio Salvador Capodici y Juan Agustín Solé, personas de mi conocimiento, doy fe. Buenos Aires, setiembre doce de mil novecientos sesenta y siete. Alfredo E. del Valle. Hay un sello.... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia acc. N. 25.404. Buenos Aires, marzo 27 de 1968. Visto: lo solicitado a fojas siete, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Stauffer Argentina Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria Sociedad Anónima", constituida en esta Ciudad el 12 de setiembre de 1967 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 9 vta. (fojas nueve vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar". Hay un sello, que dice: "Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". "Resolución Nº 6.769". Lo transcripto es conforme con las respectivas constancias del expediente citado, lo certifico. Dejando así constituida definitivamente la Sociedad "Stauffer Argentina Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria Sociedad Anónima" los comparecientes me solicitan expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Previa lectura y ratificación, firman como acostumbran hacerlo, por ante mi, doy fe. Héctor J. Dunstan. — D. A. Amor. — Roberto C. Argüero. — A. E. Godoy. — Osvaldo Peychaux. — Mateo Capodici. — C. Fernández. — J. Solé. Hay un sello. Ante mí: Alfredo E. del Valle. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi al folio doscientos once del Registro ciento cincuenta a mi cargo. Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio en ocho sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del número cero cero nueve millones trescientos veintitrés mil trescientos sesenta y tres al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento — Sobre raspado: normas: reglamentaciones: Vale. Alfredo E. del Valle Hay un sello.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.000. — e.28|8-Nº 23.053 v.28|8|68

VORNADO
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 458. — Testimonio. — Primer testimonio. — Escritura número ciento treinta y siete. — En la ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Dino Rocco, casado con doña Adela Minin, italiano, de cincuenta y cuatro años de edad, industrial, con Cédula de Identidad del Registro Provincial de las Personas 1.449.284, que se domicilia en Avenida Arana y Trece de la localidad "Villa Elisa", de esta provincia; don Ermanno Rocco, casado con doña Elena María Raimondo, italiano, de veinticinco años de edad, ingeniero, con Cédula de Identidad del Registro Provincial de las Personas 1.443.463, domiciliado en Camino Blanco y Treinta y Nueve de la localidad de "Villa Elisa", de esta provincia; don Daniel Rocco, soltero, italiano, de veintiún años de edad, industrial, con Cédula de Identidad del Registro Provincial de las Personas 1.443.462 que se domicilia en Avenida Arana y calle Trece de la localidad de "Villa Elisa", de esta provincia; don Alfredo Bartolomé Irigoyen, casado con Nelda Inés Elorga, de cincuenta y un años de edad, argentino, comerciante, titular de la Cédula de Identidad del Registro Provincial de las Personas 2.160.220, con domicilio en la calle Trece entre las de Treinta y ocho y Treinta y nueve, de la localidad de "Villa Elisa", de esta provincia; don Vicente Lentino, casado con doña Delia Dolores Aurelio, argentino, de cincuenta años de edad, industrial, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.508.055, vecino de la Capital Federal; don Rubén Marx Brunner, casado con Felisa Pilar Semerena, argentino, de cincuenta y seis años de edad, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.849.781, vecino de la Capital Federal; don Ramón Juan Francisco Doce, casado con doña Rosa Blanca María Paglino, argentino, de sesenta años de edad, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.858.850, domiciliado en la Capital Federal; don Quinto Ernesto Isabello, casado con doña Lydia Costamagna, argentino naturalizado, de sesenta y tres años de edad, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 1.616.162, con domicilio en la Capital Federal; don Adrián Vicente Ollivier, casado con Jesús Suárez, argentino, de sesenta y siete años de edad, ingeniero agrónomo, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 912.044, que se domicilia en la Capital Federal, y don Teodoro Julio Ianantuoni, casado con Esther Angélica Cristiano, argentino, de cincuenta y cuatro años de edad, ingeniero, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal 1.018.800, que también se domicilia en la Capital Federal; todos de mi conocimiento, de que doy fe. — Exponen: Que son socios fundadores de la sociedad anónima denominada "Vornado, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, que ha sido autorizada para funcionar por Resolución de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, de fecha 11 del mes en curso, que, además, la tiene por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número 3.329 del año 1963. — Que a los fines de que la misma quede definitivamente constituida, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 309 del Código de Comercio, elevan a escritura pública el acta constitutiva, los estatutos y la resolución de referencia, que transcripta por su orden —el acta de constitución provisional y los estatutos en su texto definitivo, resultante de las modificaciones a que se refiere la precitada Resolución— son del siguiente tenor: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Dino Rocco, casado; Ermanno Rocco, casado; Daniel Rocco, soltero; Alfredo B. Irigoyen, casado; todos vecinos de Villa Elisa, La Plata, Provincia de Buenos Aires; Vicente Lentino; Rubén Marx Brunner; Ramón Juan Francisco Doce; Quinto Ernesto Isabello; Adrián Vicente Ollivier y Teodoro Julio Ianantuoni; todos casados, vecinos de esta Capital, resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatutos se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "VORNADO" SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL. b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. c) Tiene por objeto: Industrial: a) Producción y venta de equipos de aire acondicionado para autos, autobuses, camiones y todo tipo de vehículos de transporte de pasajeros y cargas; producción y venta de equipos de aire acondicionado para departamentos, casas, negocios, oficinas y viviendas familiares; producción y venta de todo artículo para el hogar o accesorios para los mismos. b) La compra, venta, importación y exportación de cualquier mercadería y productos, sea por cuenta propia o de terceros. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 30.000.000.— (treinta millones de pesos moneda nacional), representado por treinta mil acciones ordinarias, clase "A" al portador, acciones de m$n. un mil pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en treinta series de un millón de pesos cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez millones de pesos en diez series de acciones, clase "Ordinarias A", de la cual se emiten y suscriben el diez por ciento o sea un millón de pesos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Monto. Dino Rocco. — 1.100. — Ordinarias "A". — 1.100.000. — Ermanno Rocco. — 1.1000. — Ordinarias "A". — 1.100.000.—. — Daniel Rocco. — 1.100. — Ordinarias "A" — 1.100.000. — Alfredo B. Irigoyen. 100. — Ordinarias "A". — 100.000. — Vicente Lentino. — 1.100. — Ordinarias "A". 1.100.000. — Rubén Marx Brunner. 1.100. — Ordinarias "A". — 1.100.000. — Ramón J. Francisco Doce. — 1.100. — Ordinarias "A". — 1.100.000.—. Quinto Ernesto Isabello. — 1.100. — Ordinarias "A". — 1.100.000.—. Adrián Vicente Ollivier. — 1.100. — Ordinarias "A". — 1.100.000. — Teodoro J. Ianantuoni. — 1.100. — Ordinarias "A". 1.100.000. — La integración se efectúa en efectivo. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Dino Rocco. — Vicepresidente a: Vicente Lentino. — Vocales a: Quinto Ernesto Isabello. — Daniel Rocco. — Ing. Adrián Vicente Ollivier. — Rubén Marx Brunner. — Suplentes a: Ing. Ermanno Ricco. — Ramón Juan Francisco Doce. — Ing. Teodoro Julio Iannantuoni. — Síndico titular a Dr. Alfredo Lisdero. — Síndico Suplente a: Dra. Angela M. de Afeltra. — Cuarto: Autorizar a Dino Rocco, Vicente Lentino y Quinto Ernesto Isabello, conjunta o separadamente, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Dino Rocco. — Ermanno Rocco. — Daniel Rocco. — Alfredo B Irigoyen. — Vicente Lentino. Rubén Marx Bruner. — Ramón J. Francisco Doce. — Quinto Ernesto Isabello. — Adrián Vicente Ollivier. — Teodoro J. Ianantuoni. — Certifico que en mi carácter de Escribano adscripto al Registro Notarial número 309, que las firmas precedentes, en el orden en que han sido puestas corresponden y son auténticas, respectivamente, y de don Dino Rocco, don Ermanno Rocco, don Daniel Rocco, don Alfredo B. Irigoyen, don Vicente Lentino, con Rubén Marx Brunmer, don Ramón J. Francisco Doce, don Quinto Ernesto Isabello, don Adrián Vicente Ollivier, y don Teodoro J. Ianantuoni,

habiendo sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, [illegible] de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — Horacio Luis Pelosi. — Hay un sello. — Horacio Luis Pelosi. — Escribano — Buenos Aires, julio 11 de 1968. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto N. 3.329|63. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Vornado Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" constituida en esta ciudad el 22 de mayo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 (diez), y sus estatutos a fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. Resolución Nº 7582. — Hay un sello que dice. Ministerio del Interior — República Argentina — Secretaría de Estado de Justicia. — Otro sello: Inspección General de Justicia. " — "s| raspado: deberá; Vale. — Francisco Carávolo (Escribano). — Buenos Aires, agosto 7 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.760.— e.28|8 Nº 21.604 v.28|8|68

CASA PATERNO
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Cincuenta y Dos — En Ciudadela, Partido de Tres de Febrero, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a tres de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribana autorizante, comparecen los señores: Genaro Antonio Paterno, italiano, casado, comerciante, Cédula de Identidad un millón cuarenta y ocho mil novecientos noventa y dos; Filomena Mariana Gentile de Paterno, italiana, casada, ama de casa, Cédula de Identidad siete millones doscientos treinta y un mil cincuenta y seis, domiciliados en Vicente López veinte y nueve de Morón, de esta provincia; Cataldo Vicente Paterno, italiano, casado, comerciante, Cédula de Identidad setecientos setenta y cuatro mil trescientos catorce; Amelia Teresa Cosentino de Paterno, argentina, casada, ama de casa. Cédula de Identidad dos millones novecientos sesenta y ocho mil setecientos noventa y seis, domiciliados en Avenida Rivadavia dieciséis mil ciento treinta y dos de Haedo, de esta Provincia; Cataldo Francisco Mendola, italiano, casado, comerciante, Cédula de Identidad un millón cuarenta y nueve mil ciento sesenta y seis; Yolanda Ramírez de Mendola, argentina, casada, ama de casa, Cédula de Identidad dos millones seiscientos veinte y tres mil doscientos cincuenta, domiciliados en Vélez Sársfield ciento treinta y tres|treinta y cinco de Haedo, de esta provincia; Jorge Torchiaro, argentino, soltero, empleado, Cédula de Identidad cuatro millones quinientos ochenta y un mil ochocientos ocho, domiciliado en Bulnes mil ciento sesenta y uno de la Capital Federal; Manuel José Muñiz, argentino casado, empleado, Cédula de Identidad dos millones ciento sesenta y dos mil quinientos diecinueve domiciliado en Domingo Faustino Sarmiento cuatro mil doscientos catorce, de Olivos, de esta provincia; Vicente Oscar Mendola, argentino, soltero, empleado, Cédula de Identidad un millón seiscientos noventa y seis mil ciento noventa y cuatro, domiciliado en Vélez Sarsfield ciento treinta y tres|treinta y cinco, de Haedo, de esta Provincia y José Franchini, argentino, casado. Cédula de Identidad dos millones trescientos ocho mil dieciocho, contador público, domiciliado en Paraguay dos mil quinientos cuarenta, piso segundo de la Capital Federal, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimieto, doy fe. Exponen: a) Que vienen a transcribir en este protocolo notarial el testimonio de constitución provisoria de la sociedad "Casa Paterno, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", que fuera elevada a escritura pública el dos de mayo del corriente año, según escritura pasada ante la autorizante al folio trescientos sesenta y cuatro de este mismo registro el que se encuentra agregado de fojas uno a fojas nueve del expediente número veinte y siete mil noventa y ocho de la Inspección General de Justicia, la que por resolución número siete mil cuatrocientos sesenta y dos de fecha veinte y siete de junio, del año en curso, autoriza la constitución definitiva de la misma. Dice: Primer Testimonio: Escritura Número Ciento Treinta. — En Ciudadela, Partido de Tres de Febrero. Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a dos de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores Genaro Antonio Paterno, italiano, casado, comerciante, Cédula de Identidad un millón cuarenta y ocho mil novecientos noventa y dos; Filomena Mariana Gentile de Paterno, italiana, casada, ama de casa, Cédula de Identidad siete millones doscientos treinta y un mil cincuenta y seis, domiciliados en Vicente López veinte y nueve de Morón, de esta provincia; Cataldo Vcente Paterno, italiano, casado, comerciante, Cédula de Identidad setecientos setenta y cuatro mil trescientos catorce; Amelia Teresa Cosentino de Paterno, argentina, casada, ama de casa. Cédula de Identidad dos millones novecientos sesenta y ocho mil setecientos noventa y seis. domiciliados en Avenida Rivadavia diecisiete mil ciento treinta|treinta y dos de Haedo, de esta provincia; Cataldo Francisco Mendola, italiano, casado, comerciante, Cédula de Identidad un millón cuarenta y nueve mil ciento sesenta y seis; Yolanda Ramírez de Mendola, argentina, casada, ama de casa, Cédula de Identidad dos millones seiscientos veinte y tres mil doscientos cincuenta, domiciliados en Vélez Sársfield ciento treinta y tres|treinta y cinco de Haedo, de esta provincia; Jorge Torchiaro, argentino, soltero ,empleado, Cédula de Identidad cuatro millones quinientos ochenta y un mil ochocientos ocho, domiciliado en Bulnes mil ciento sesenta y uno de la Capital Federal; Manuel José Muñiz, argentino, casado, empleado, Cédula de Identidad dos millones ciento sesenta y dos mil quinientos diecinueve, domiciliado en Domingo Faustino Sarmiento cuatro mil doscientos catorce de Olivos, de esta Provincia; Vicente Oscar Mendola, argentino, soltero, empleado, Cédula de Identidad un millón seiscientos noventa y seis mil ciento noventa y cuatro domiciliado en Vélez Sársfield ciento treinta y tres|treinta y cinco de Haedo de esta provincia y don José Franchini, argentino, casado, Cédula de Identidad dos millones trescientos ocho mil diecocho, contador público, domiciliado en Paraguay dos mil quinientos cuarenta, piso segundo "B" de la Capital Federal, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Exponen: Que desean pasar a escritura pública y en forma provisoria y hasta que sean aprobados como definitivos el acta constitutiva y Estatutos de la Sociedad "Casa Paterno, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", que transcriptos integramente dicen: "Acta Constitutiva. En la ciudad de Buenos Aires a treinta de abril de 1968 se reúnen los señores: Genaro Antonio Paterno; Filomena Mariana Gentile de Paterno; Cataldo Vicente Paterno; Amelia Teresa Cosentino de Paterno, Cataldo Francisco Mendola; Yolanda Ramírez de Mendola; Jorge Torchiaro, Manuel José Muñiz; Vicente Oscar Mendola y José Franchini, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CASA PATERNO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Construcciones de obras viales, de pavimentación, demoliciones y excavaciones y toda otra obra relacionada con el gremio de la construcción. b) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas, elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — c) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, textiles, metalúrgicos, químicos de minería y plásticos. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago, la adquisición del inmueble de propiedad de "Paterno, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ubicado en la calle Viamonte mil seiscientos veinte, cuarto piso, departamento "D" de la Capital Federal. — e) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones del art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiere el concurso público. — f) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola ganaderas, forestales y avícolas; cría de ganado de todo tipo y especie; explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de hacienda, cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en m$n. 20.000.000 representado por 200.000 acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una y dividida en 100 series de m$n. 200.000.— cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de 3 a 8 miembros titulares, cuyo mandato durará 1 año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten veinte series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción, según se detalla a continuación. — Nombre y apellido. — Capital suscripto. — Capital integrado. — Cataldo Vicente Paterno $ 1.000.000. — 100.000. — Genaro Antonio Paterno 1.000.000 — 100.000. — Cataldo Francisco Mendola $ 1.000.000, pesos 100.000. — Amelia Teresa Cosentino de Paterno $ 250.000 $ 25.000 — Filomena Mariana Gentile de Paterno pesos 250.000. — 25.000. — Yolanda Ramírez de Mendola $ 260.000. — $ 25.000. — José Franchini $ 100.000 $ 10.000. — Manuel José Muñiz $ 50.000 $ 5.000. — Jorge Torchiaro $ 50.000 $ 5.000 — Vicente Oscar Mendola $ 50.000 pesos 5.000. — Totales $ 4.000.000 — pesos 400.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador. Presidente: Cataldo Vicente Paterno; Vicepresidente: Genaro Antonio Paterno; Director: Cataldo Francisco Mendola: Síndico titular: José Franchini; Síndico suplente: Manuel José Muñiz. — Cuarto: Autorizar al señor Cataldo Vicente Paterno y José Franchini a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Genaro Antonio Paterno. — Filomena M. Gentile de Paterno. — Cataldo V. Paterno. — Amalia T. Cosentino de Paterno. - Cataldo F. Mendola. - Yolanda Ramírez de Mendola. - Jorge Torchiaro. - Manuel José Muñiz. - Vicente O. Mendola. - José Franchini... N. 27.098. Buenos Aires, 27 de Junio de 1968. —

Visto lo solicitado: Atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63. el Inspetcor General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad Casa Paterno, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, constituida en Ciudadela, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, el 2 de mayo de 1968, cuya acta constitutiva provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 9 (fojas nueve) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma y un sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución N. 7462. — Es copia fiel, doy fe de la referida resolución que obra a fojas trece del expediente número veinte y siete mil noventa y ocho de la Inspección General de Justicia. — Leo la presente a los comparecientes quienes prestan su consentimiento y firman por ante mí, doy fe. — Sara Fisz de Schapiro (Escribana).

Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.800.— e.28|8-Nº 23.096 v.28|8|68

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EXPORTELCO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que, por instrumento privado de fecha 8 de julio de 1968, los señores Enrique Lovari, Ana Marisa Felisa Lovari y Gonzalo Enrique Lovari, únicos integrantes de EXPORTELCO. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto: Primero: El señor Enrique Lovari ha cesado en su carácter de gerente a partir del 30 de junio último. — Segundo: Se prorroga la duración de la Sociedad hasta el 30 de septiembre de 1974. — Tercero: Se modifican las cláusulas 1, 2, 12 y 17 del contrato social determinando la exigencia del voto de la mayoría de los socios para la solución de las circunstancias previstas en las mismas. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.030. — e.28|8-Nº 22.945-v.28|8|68

BELADA HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires a los diez y siete días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores doctor Radko Belada, arquitecto Boris Belada e ingeniero Demetrio Belada, los tres domiciliados en la calle Vicente López dos mil ciento dieciséis de la Capital Federal, en su carácter de únicos socios de la firma "BELADA HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con sede en la calle Vicente López dos mil ciento dieciséis de la Capital Federal, inscripta con fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número dos mil quinientos setenta y siete al folio ciento noventa y dos del libro dieciocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio de la Capital Federal, se ha convenido en aumentar el capital de la mencionada sociedad de Siete Millones Doscientos Mil pesos moneda nacional de curso legal al importe de Diez Millones Doscientos Mil pesos moneda nacional de curso legal, mediante la transferencia a la cuenta "Capital" de los créditos que en sus cuentas particulares tienen los mencionados socios y de la utilidad del ejercicio mil novecientos sesenta y siete, correspondiendo de dicho aumento al señor Radko Belada la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, al señor Boris Belada el importe de un millón de pesos moneda nacional de curso legal y al señor Demetrio Belada la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal. — En consecuencia, el artículo cuarto del contrato social de Belada Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada queda redactado en la siguiente forma: Cuarto: El Capital Social será de Diez Millones Doscientos Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez mil doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, correspondiendo al señor Radko Belada tres mil cuatrocientas cuotas, al señor Boris Belada, tres mil cuatrocientas cuotas y al señor Demetrio Belada tres mil cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una. — Las restantes cláusulas del Contrato Social quedan subsistentes y válidas. — Conformes firman los socios en el lugar y fecha al comienzo consignados. — Radko Belada. — Boris Belada. — Demetrio Belada. — Buenos Aires, julio 24 de 1968. — Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Christian Nissen. — S|D. — Radko Belada, Boris Belada y Demetrio Belada, con domicilio legal en la calle Vicente López dos mil ciento dieciséis, Capital Federal, por derecho propio y en su carácter de socios gerentes de la razón Belada Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sede en la calle Vicente López dos mil ciento dieciséis, de la Capital Federal, se presentan respetuosamente a V. S. y exponen: Que los señores Radko Belada y Radko Demetrio Antonio Belada, y Demetrio Belada y Demetrio Teófilo Belada, son las mismas personas. — Será Justicia. — Demetrio Belada. — Radko Belada y Boris Belada. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.640. — e.28|8-Nº 22.936-v.28|8|68

HOTEL DIAZ VELEZ
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Convenio de Cesión de Cuotas y Modificación Contrato. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de junio de un mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Daniel María Arias, casado, español y Emilio Rodríguez, casado, uruguayo Jesús Alfonso, casado, español, y Sabelio Chasco, casado, español únicos componentes de la firma "HOTEL DIAZ VELEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Díaz Vélez número tres mil quinientos cincuenta y siete, de esta Ciudad, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diez y nueve de mayo de un mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número un mil treinta y cinco, al folio cuatrocientos treinta y ocho, del libro cincuenta de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, por una parte, y por la otra, los señores Sabby Beja, casado, griego; Antonio Pérez, casado, español; José Salz, casado, argentino; Carlos Héctor Paz, soltero, argentino, y César Marino soltero, argentino, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en la calle Díaz Vélez número tres mil quinientos cincuenta y siete, de esta Ciudad, se conviene celebrar el presente convenio de cesión de cuotas de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Los socios señores Daniel María Arias, Camilo Rodríguez, Jesús Alfonso y Sabelio Chasco, ceden, venden y transfieren el cincuenta por ciento de sus cuotas, que suman quinientas, que tienen y les pertenecen en la firma "Hotel Díaz Vélez, Sociedad de Responsabilidad Limitada", libre de todo gravamen, a los señores Sabby Beja, Antonio Pérez, José Salz, Carlos Héctor Paz y César Marino, quienes las adquieren de plena conformidad en la suma de quince millones de pesos moneda nacional. — Segunda: Los compradores las adquieren en la siguiente proporción: El señor Sabby Beja, adquiere ochenta y cinco cuotas; el señor Antonio Pérez, adquiere ochenta y tres cuotas; el señor José Salz, adquiere ochenta y tres cuotas; el señor Carlos Héctor Paz, adquiere ciento sesenta y seis cuotas, y el señor César Marino adquiere ochenta y tres cuotas, todas ellas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Tercera: El precio será abonado en la siguiente forma: a) Al contado y en dinero efectivo, la suma de seis millones doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, que los compradores han abonado a los vendedores por sus respectivas cuotas, sirviendo el presente documento como recibo legal y carta de pago en forma; b) Los ocho millones setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional restantes serán abonados en setenta cuotas mensuales y consecutivas a partir del día tres de setiembre de un mil novecientos sesenta y ocho, para cuyo fin se emitirán pagarés hipotecarios por los importes que corresponde y que las partes firmarán en el momento de constituirse el referido gravamen hipotecario en primer grado sobre el inmuebles de la calle Díaz Vélez número tres mil quinientos cincuenta y siete de Capital Federal. — Este saldo devengará un interés del quince por ciento anual que será documentado en pagarés por separado, con los mismos vencimientos que el capital. — Todos los socios prestan conformidad a la constitución del gravamen hipotecario en primer grado sobre el inmueble de la calle Díaz Vélez número tres mil quinientos cincuenta y siete de propiedad de "Hotel Díaz Vélez, Sociedad de Responsabilidad Limitada", conformidad que por este acto otorgan la totalidad de los socios de la misma, ya que la responsabilidad solidaria se extiende a la Sociedad hasta la cancelación total de las facilidades de precio acordadas; siendo ilimitada para todos los socios de dicha sociedad. — Igualmente todos los socios dejan constancia que les queda prohibido tanto a ellos como a la Sociedad "Hotel Díaz Vélez", Sociedad de Responsabilidad Limitada, vender, alquilar, total o parcialmente el edificio de la calle Díaz Vélez tres mil quinientos cincuenta y siete de esta Capital y el fondo de Comercio de Hotel que funciona en el mismo, sin antes haber cancelado el total de la deuda que contraen por esta compra venta, rigiendo igualmente este compromiso y obligación para "Hotel Díaz Vélez, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Queda también pactado que la falta de pago de dos cuotas y/o pagarés de capital y/o intereses, da derecho a los acreedores a exigir el saldo total de la deuda como de plazo vencido, pactándose la mora automática por el mero transcurso del plazo estipulado y sin necesidad de interpelación de ninguna naturaleza, y la mora devengará un interés punitorio del dos por ciento mensual, además del anteriormente estipulado en este contrato. — Todo lo expuesto es obligatorio para terceros que en el futuro adquieren cuotas, y todo ello debe interpretarse como una modificación del contrato de Sociedad de "Hotel Díaz Vélez, Sociedad de Responsabilidad Limitada", hasta la cancelación definitiva de la deuda. — Cuarta: La presente cesión se realiza a partir del día de la fecha, o sea veintinueve de junio de un mil novecientos sesenta y ocho. — Quinta: En virtud de la presente cesión, venta y transferencia, los socios Daniel María Arias, Camilo Rodríguez, Jesús Alfonso y Sabelio Chasco, renuncian al cargo de gerentes que les correspondía en la sociedad. — Sexta: En virtud de la presente cesión, venta y transferencia, los socios deciden modificar las cláusulas cuarta y quinta del contrato original, de fecha diez y nueve de mayo de un mil novecientos sesenta y cinco, inscripta bajo el número un mil treinta y cinco, al folio cuatrocientos treinta y ocho, del libro cincuenta, el cual en lo sucesivo, quedará redactado en la siguiente manera: Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional representado por un mil cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, suscriptas por los socios en la forma siguiente: Daniel María Arias, Camilo Rodríguez, Jesús Alfonso y Sabelio Chasco, ciento veinticinco cuotas cada uno, que totalizan quinientas cuotas; Sabby Beja, ochenta y cinco cuotas; Antonio Pérez, ochenta y tres cuotas; José Salz, ochenta y tres cuotas; Carlos Héctor Paz, ciento sesenta y seis cuotas, y César Marino, ochenta y tres cuotas, todo lo cual totalizan las un mil cuotas en que se compone el Capital Social. — Quinta: La sociedad será administrada por los socios señores Sabby Beja, Carlos Héctor Paz y José Salz, quienes revisten el carácter de gerentes y el uso de la firma social será válida en la siguiente forma: a) Para todos los actos y gestiones de la sociedad como así también para librar cheques, deberán firmar dos gerentes, cualquiera de ellos de los tres; b) Para el endoso de cheques será válida una sola firma también de cualquiera de los tres gerentes. — Continúan en pleno vigor las demás cláusulas del contrato original. — En prueba de la más absoluta conformidad se firma el presente en el lugar y fecha "ut supra". — Firmado: Jesús Alfonso, Daniel María Arias (que firma Daniel Arias), Sabelio Chasco (que firma S. Chasco); Camilo Rodríguez, Antonio Pérez, César Marino, Carlos Héctor Paz (que firma Carlos Paz); José Salz y Sabby Beja (que firma S. Beja). — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Jesús Alfonso, Daniel María Arias (que firma Daniel Arias), Sabelio Chasco (que firma S. Chasco), Camilo Rodríguez, Antonio Pérez, César Marino, Carlos Héctor Paz (que firma Carlos Paz), José Salz y Sabby Beja (que firma S. Beja). — Firmado José A. Basso (hijo), Escribano Titular. — Registro número doscientos veinticinco, Buenos Aires, junio veintinueve de mil novecientos sesenta y ocho. — Fdo: José Antonio Basso (hijo), escribano.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.000 e. 28|8 Nº 23.092 v. 28|8|68

A. C. GOMEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por 1 día: Que por escritura pública de fecha 23 de julio de 1968, pasada ante el escribano Horacio A. Oyhanarte, se ha producido en la sociedad "A. C. GOMEZ Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la incorporación del nuevo socio "Colombo y Compañía Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", aumentándose el capital social y modificándose como consecuencia de ello la cláusula cuarta, que queda redactada así: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal dividido en cien mil cuotas de cien pesos cada una que han suscripto e integrado los socios en la siguiente proporción: "Colombo y Compañía, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", cincuenta mil cuotas o sean cinco millones de pesos; don Abundio Carlos Gómez, veinticinco mil cuotas o sean dos millones quinientos mil pesos y don Alberto Jorge Mario Ferloni, veinticinco mil cuotas o sean dos millones quinientos mil pesos.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.360.— e.28|8-Nº 23.139-v.28|8|68

LUMI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura del 8 de noviembre de 1967, ante la escribana Laura Achiary de Monti, en el Registro 210 a su cargo, don Salem Lumi, domiciliado en F. J. Sarmiento 1447, Florida, cedió a Julia Lumi y Enrique Lumi, domiciliados en Tres Sargentos 357, Capital Federal por partes iguales, las 2.000 cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que tenía en la sociedad "LUMI HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en Tres Sargentos 357, quedando el señor Salem Lumi desvinculado de la sociedad con efecto al 1 de enero de 1967, renunciando asimismo al cargo de gerente. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.000.— e.28|8-Nº 23.105-v.28|8|68

J U L I E N

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

"JULIEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Reunidos en su local social, calle Florida 260, los integrantes de esta sociedad, el día cinco de diciembre de 1967, acuerdan lo siguiente: 1º): Aceptar la renuncia que del cargo de gerente presentó el socio señor Julio González Abad. — 2º): Que los ejercicios comerciales anuales de la Sociedad se cierren el día treinta y uno de Diciembre de cada año, en lugar del treinta de Junio: ello, con efecto retroactivo al primer ejercicio correspondiente al año 1965 — 3º): Modificar la cláusula quinta del Contrato Social, la que queda redactada como sigue: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de cinco socios que actuarán: cuatro en el carácter de gerentes y uno en el de subgerente. Para desempeñar los puestos de gerentes se designa en este acto a los señores Arsenio García y Manuel Alonso López, y se ratifica en sus cargos a los señores Manuel Díaz, José Muñoz Berguizas y Pío González Abad, gerentes y subgerente, respectivamente. Se ratifican asimismo todos los actos realizados por los nombrados a nombre de la entidad hasta el presente. Y no habiendo para más se firma este ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio en Buenos Aires, a cinco días de diciembre de 1967. — Arsenio García. — Manuel Alonso López. — Enrique M. Castro. — Ovidio Díaz. — Jacinto Fresno. — Manuel Díaz. — Pío González. — Rafael Sarcone. — Jaime Vieitez. — F. Martínez. — José Muñoz. — Manuel N. Fernández. Maximino C. García. — José Pérez. — Julio González. — Ricardo Grandio. — A. García. — C. Mendiondo. — J. Sánchez Castro. — Francisco M. Díaz. — Ismael Rodríguez. — Felipe Ferraro. — J. Aguiar. — Entre líneas: C. Mendiondo. — Vale. — Nota aclaración: Se aclara que: Los señores Jesús María Sánchez Castro, Francisco María Díaz y Antonio García Míguens, actúan en representación de la firma "J. Sánchez Castro, Díaz y Cía. S.R.L.", en el carácter de gerentes: el señor Ricardo Antonio Grandio, actúa en el carácter de presidente de "Altamira Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", y los señores Arsenio García, Manuel Nicasio Fernández y Manuel Alonso López, actúan en el carácter de gerentes de "Florida 260 Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Entre líneas: 260. — Vale. — Testado: Testimonio. — No vale.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.400.— e.28|8-Nº 23.119-v.28|8|68

A T L A S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre don Carlos Alberto Fernández, argentino, casado, con domicilio en Honorio Pueyrredón 505, 2º piso "B", C. I. 1.080.115, de la Policía Federal; Quintín Segundo Miranda, argentino, mayor de edad, domiciliado en Carabobo 662, Temperley, provincia de Buenos Aires, con C. I. 6.346.161, de la Policía Federal y doña Liliana Antonini, argentina, mayor de edad, domiciliada en Lambaré 932, 4º piso "B", con C. I. 5.635.345, convienen en celebrar este contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los firmantes vienen a constituir una sociedad que girará bajo el nombre de ATLAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Murguiondo 237 de esta Capital Federal, sin perjuicio de su posterior traslado a otro lugar o constituir sucursales, agencias, depósitos o filiales en cualquier otro lugar del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la elaboración, distribución y venta de productos medicinales, como así también la industrialización y comercialización de cualquier otro producto atingente a la especialidad. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad se fija en la cantidad de diez años a contar del día 15 de julio de 1968. — Cuarta: La sociedad girará con un capital de trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000 m|n.) dividido en trescientas (300) cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, aportados por los socios en la siguiente forma: Carlos Alberto Fernández, cien cuotas (100) de un mil pesos moneda nacional cada una; Quintín Segundo Miranda, cien cuotas (100) de un mil pesos moneda nacional cada una y Liliana Antonini, cien cuotas (100) de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea que cada socio aporta la suma de cien mil pesos moneda nacional. Los aportes de capital indicados, lo han sido en la forma que surge del inventario que firmado por las partes integra el presente contrato. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los socios, quienes quedan investidos del carácter de gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de los tres socios, debiendo actuar para tales fines, imprescindiblemente dos de ellos. Asimismo, los socios gerentes, podrán delegar sus facultades en una o varias personas, integrantes y/o extrañas a la sociedad — Sexta: La sociedad tendrá facultades para realizar operaciones generales con la totalidad de las instituciones bancarias existentes y/o a crearse, comprar, vender y gravar bienes de cualquier naturaleza y realizar todas las operaciones que no prohíban las leyes, con la sola excepción de que los socios no podrán comprometer la firma social ni particular, en operaciones ajenas al giro comercial, ni en fianzas y/o avales a favor de terceros. — Séptima: Ninguno de los socios podrá retirarse de la sociedad hasta transcurrido un año de su constitución. Con posterioridad a dicho plazo podrá retirarse de la sociedad pero deberá notificar por telegrama colacionado a los demás integrantes con la anticipación de seis meses a su retiro. Todo lo que le corresponda por capital y utilidades, todo de conformidad al balance que se realizará a tales efectos, le será abonado en la siguiente forma: diez por ciento una vez aprobado el balance mencionado y el noventa por ciento restante, en seis cuotas semestrales iguales y consecutivas, sobre las cuales se integrará el interés bancario que rija en su oportunidad. Los socios podrán transferir sus cuotas sociales antes del plazo mencionado, con la expresa conformidad de la totalidad de los socios. — Octava: En caso de retirarse cualquiera de los socios, tendrán preferencia y exclusividad para adquirir sus cuotas sociales únicamente sus socios restantes. Esta cláusula podrá ser dejada sin efecto, siempre y cuando prestaren conformidad la totalidad de los socios restantes. — Novena: Los balances se practicarán anualmente el día 30 de junio y las utilidades y/o pérdidas que el mismo arroje, luego de efectuar las previsiones y castigos que autoriza la Dirección General Impositiva y del cinco por ciento que se destinará a reserva legal, serán repartidas o soportadas por los socios en proporción al capital aportado por los mismos. — Décima: En caso de disolución o liquidación de la sociedad la misma será practicada de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio. — Undécima: Toda duda, divergencia o desavenencia que pudiera surgir entre los socios y/o sus representantes, será exclusivamente resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes, en caso de divergencia, podrán nombrar un tercero cuyo fallo será inapelable. De conformidad con todo lo expuesto, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el original para ser presentado al Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro para su inscripción y el restante para los socios en la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: Liliana Antonini, Carlos Alberto Fernández, Quintín Segundo Miranda".

Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.800.— e.28|8-Nº 23.080-v.28|8|68

ADMINISTRACION ALFA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber durante un día que por documento privado de 9 de Agosto de 1968, la sociedad ADMINISTRACION ALFA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha prorrogado su contrato hasta el día 30 de Junio de 1972. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 440.— e.28|8-Nº 23.094-v.28|8|68

CABALLERO Y PRADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura del 1º de agosto de 1968, ante la escribana Laura Achiary de Monti, en el Registro 210 a su cargo, se amplió el objeto social de "CABALLERO Y PRADA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificándose en consecuencia el artículo tercero del contrato social, el que quedó redactado así: "Tercero: La sociedad tendrá por objeto fundamental la realizacion de trabajos con explosivos en demoliciones, canteras, obras civiles, de minería y en general en cualquier tipo de obra que se requiriese esa especialidad, el asesoramiento a los usuarios de explosivos y afines; la publicidad con aplicación de materias explosivas y similares; la fabricación, transformación, compra, venta, representación y en general la comercialización de productos en cuya composición entren materias explosivas; la contratación con organismos oficiales, nacionales, provinciales y municipales y empresas mixtas y privadas nacionales o extranjeras de obras viales, portuarias o hidráulicas en la República Argentina o en el exterior, sea por contratación directa o por presentación a licitaciones, la prestación de asesoramiento especializado profesional y comercial; la realización de peritajes en la materia; la compra, venta, importación, exportación, arrendamiento y financiación de equipos, maquinarias, productos químicos, explosivos, bienes muebles o inmuebles y en general la realización de todas aquellas operaciones civiles y comerciales que fueren necesarias para el cumplimiento del objeto social. — Para el logro de su objeto, la sociedad podrá realizar todas las operaciones mencionadas tanto en nos Aires, 13 de agosto de 1968 — Lueste país como en el exterior". — Buecio R. Meléndez, secretario.

$ 1.960.— e.28|8-Nº 23.106-v.28|8|68

BERNARDEZ Y ARAR HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Salvador Arar, L. E. Nº 4.508.770, argentino, soltero, con domicilio en Cochabamba Nº 1666, Capital Federal; Jaime Arar, C. I. Nº 2.991.731, expedida por la Policía Federal, argentino, casado con doña Juana Lidovsky, con domicilio en Colombres 860, departamento 2, Capital Federal y Juan Manuel Bernárdez, L. E. Nº 4.127.879, argentino, casado con doña Belina Arar, domiciliado en Boedo 350, piso 3º, departamento 11 de esta Capital, todos mayores de edad, hábiles, de común acuerdo convienen por este acto formar una sociedad conforme a las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "BERNARDEZ Y ARAR HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio legal queda fijado en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones, fábricas y negocios en cualquier lugar del país y|o del extranjero y trasladar su domicilio cuando lo considere convenientes. — Segunda: El término de duración queda fijado en 4 años, contados desde el 1º de julio de 1968, fecha a la cual se retrotraen la validez del presente contrato y a su vencimiento se considerará automáticamente prorrogado por otro período igual y así sucesivamente hasta un máximo de 20 años, de no mediar la voluntad de la mayoría de no continuarla y el o los socios que así lo desearen deberán hacer notar su voluntad a los demás socios con una antelación no menor de 120 días a la fecha de su vencimiento. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal la fabricación y|o compra y|o venta de calzado, pudiendo además realizar cualquier otra operación de comercio y|o industria. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen o no con el objeto social, siempre que las leyes y este contrato lo permitan. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de m$n. 6.000.000 dividido en 6.000 cuotas de m$n. 1.000.—, cada cuota que son totalmente suscriptas e integradas por los socios como sigue: Juan Manuel Bernárdez, 2.000 cuotas de m$n. 1.000.— cada una; Salvador Arar, 2.000 cuotas de m$n. 1.000.— cada una y Jaime Arar, 2.000 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, todo de acuerdo a un inventario que de conformidad han firmado las partes el 1º de julio de 1968 y que deberá considerarse parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Jaime Arar y Salvador Arar, quienes quedan designados gerentes y el uso de la firma social para representar a la sociedad en todos sus actos sin limitación alguna, estará a cargo de ambos gerentes en forma indistinta y en todos los casos en que representen a la sociedad deberán estampar sus firmas personales con el sello de la razón social; bajo ningún concepto, los socios podrán hacer uso de la firma en asuntos ajenos a la sociedad, prestaciones gratuitas ni fianzas a favor de terceros. — Sexta: Anualmente, el último día de diciembre se practicará un Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas que deberá someterse a la consideración de una asamblea de socios convocados especialmente a tal efecto con 15 días de anticipación. — Las ganancias o pérdidas serán distribuidas entre los socios proporcionalmente a lo aportado, es decir, en partes iguales. — Séptima: En caso que un socio desee vender sus cuotas sociales, los socios restantes, a igualdad de precio y condiciones de pago, tendrán prioridad para adquirirlas respecto de ajenos a la sociedad y para hacer uso de esta opción tendrán 30 días de plazo desde su notificación por el socio vendedor. — Octava: En caso de resolverse la liquidación anticipada de la sociedad, la misma se practicará de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 7 días del mes de agosto de 1968, se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Jaime Arar. — Salvador Arar. — Juan Manuel Bernárdez. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.480. — e.28|8-Nº 22.935-v.28|8|68

LOS GUADALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 886. Constitución Social: Los Guadales Sociedad de Responsabilidad Limitada". Nº Cuatrocientos Cuarenta y Cinco: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los tres das del mes de Julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen los señores Ezequiel Carlos Ruiz Luque, argentino, casado, ingeniero agrónomo, con cédula de identidad de la Capital número 4.375.603, domiciliado en la calle Posadas número 1683, piso tercero; don Francisco Luis Di Carlo, argentino, casado, ingeniero agrónomo, con cédula de identidad de la Capital número 5.047.334, domiciliado en la calle Arroyo número 850, piso décimo y don Eduardo Augusto Di Carlo, argentino, soltero, comerciante, con cédula de identidad de la Capital número 5.424.152, domiciliado en la calle Arroyo número 850, piso décimo, todos los comparecientes, mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido y constituir una Sociedad con la denominación de "LOS GUADALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con arreglo a la Ley número 11.645, bajo los siguientes artículos; Artículo Primero: La Sociedad se dedicará a las siguientes actividades, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros: a) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos agrícolas-ganaderos, propios o de terceros. — b) Comerciales: Mediante la compra-venta, permuta, representación, importación y exportación de frutos, cereales, oleaginosos, semovientes materias primas, productos elaborados, semi-elaborados, mercaderías y maquinarias en general. — c) Industriales: Mediante la elaboración o transformación de los productos resultantes de las actividades agropecuaria. d) Inmobiliarias: Mediante la compra-venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. — e) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales, compra-venta y negociación de títulos, acciones y debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — La sociedad no realizara las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos ni otras por las que se requiera el concurso público. — La sociedad podrá realizar otras actividades lícitas, siempre que la mayoría de socios los estimen de interés social. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en la calle Peña número 2114, piso séptimo, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior, como así también crear o tomar participación en otras sociedades comerciales e industriales, afines a sus actividades. — Artículo Tercero: El término de duración de la sociedad se establece en veinte y cinco años a contar desde el día primero de Junio de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen sus efectos; el plazo estipulado se prorrogará automáticamente por períodos de igual término siempre que no se resolviera su disolución. — Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Un Millón Ochocientos Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil ochocientas setenta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales o sea Seiscientos veinte y cinco cuotas cada uno, de la siguiente forma: Los señores Francisco Luis Di Carlos y Ezequiel Carlos Ruiz Luque en una máquina que en inventario firmado por los socios y certificado por Contador Público forma parte integrante de la presente y el señor Eduardo Augusto Di Carlo en efectivo. — El capital podrá ser aumentado por resolución unánime de los socio, emitiéndose en cuotas de m$n. 1.000 (Un mil pesos moneda nacional) cada una, en la cantidad que fijen en su oportunidad, las que deberán ser ofrecidas en primeras término a los mismos socios. — En caso de que éstos no se interesaren podrán ser admitidos nuevos socios hasta completar el capital emitido, pero siempre por resolución unánime. — Artículo Quinto: El uso de la firma social estará a cargo de dos socios en forma conjunta, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única limitación de que les queda prohibido; comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Los tres socios revestirán el carácter de gerentes. — Para el mejor logro de los fines sociales, la sociedad podrá operar con cualquier Banco, oficial o privado y participar en licitaciones públicas o privadas. — Artículo Sexto: Los socios tendrán tantos votos como cuotas les pertenezcan, debiendo adoptarse las resoluciones en todos los casos por mayoría de votos. — Las deliberaciones y resoluciones de los socios se asentarán en un Libro de Actas firmado por todos los socios o sus representantes. — Artículo Séptimo: La constitución de la presente sociedad no impide ni enerva el derecho de cada uno de los integrantes de atender sus respectivas profesiones o negocios particulares, actuales o futuros. — Artículo Octavo: Se requiere la conformidad de todos los integrantes de la sociedad para admitir la incorporación de uno o más socios nuevos. — En caso de retiro voluntario de uno de los socios, los restantes tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Artículo Noveno: La sociedad llevará contabilidad regular de sus operaciones de conformidad con las prescripciones legales pertinentes. — Los socios tendrán el más amplio derecho para revisar y verificar todos los libros y documentos de la sociedad en el domicilio de ésta y en cualquier época que lo estimen menester. — Artículo Décimo: Al 31 de Diciembre de cada año se practicará un Balance General que será puesto en conocimiento de los socios dentro de los 90 días de vencido cada ejercicio. — Vencido dicho plazo sin que mediara observación, quedará automáticamente aprobado. — Sin perjuicio de lo expuesto, los socios tendrán derecho a solicitar en cualquier momento, balances de comprobación. — Artículo Décimo Primero: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas por partes iguales entre los socios. — Si al tiempo de distribuirse las utilidades, los socios tuvieran cuotas de capital suscriptas y aun no integradas, la sociedad retendrá el monto que corresponda para completar la integración de esas cuotas. — Artículo Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación o solicitar el reintegro de su capital social. — En este último caso, el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. — La suma que resulte será reintegrada en cuatro semestres, iguales y consecutivos, sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Artículo Décimo Tercero: En caso de que la sociedad entrase en liquidación por cualquier causa, se tendrá en cuenta las siguientes normas: a) Las tareas de liquidacin se efectuarán por intermedio de un Contador Público Nacional nombrado por los socios. b) Primeramente se cancelarán las deudas sociales, c) Con el remanente se reintegrará a los socios sus aportes particulares y capital social, y d) El saldo, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Durante el período de liquidación la sociedad seguirá actuando bajo la misma razón social, pero con el aditamento "en liquidación". — Artículo Décimo Cuarto: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad, serán sometidos a un solo árbitro amigable componedor que en este acto se designa en la persona del señor José María Gonzalo González Eiras. — El fallo que éste pronuncie será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas, en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. — Artículo Décimo Quinto: Quedan autorizados cualquiera de los socios gerentes para solicitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, suscribiendo los escritos y peticiones que al efecto se requiera. — Artículo Décimo Sexto: Todos los casos no previstos en este contrato se regirán por las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio Civil que les fueran aplicables. — Bajo las diez y seis cláusulas que anteceden, los contratantes dejan formalizada la sociedad de referencia, obligándose a cumplir y respetar en un todo y conforme a derecho. — Leída que les fue a los comparecientes, así la otorgan y firman, por ante mí, el autorizante, de todo lo que doy fe. — Hugo J. Gómez Crovetto (Escribano). — Buenos Aires, Agosto 20 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.800.— e.28|8-Nº 22.996-v.28|8|68

E. M. M.
ESTABLECIMIENTO METALURGICO MADERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 1.096. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Veintitrés. — En la Ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a diecisiete de Octubre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribana autorizante, comparecen doña Rosario Iglesias de Kesselmann, española, viuda, con cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos noventa y siete mil cuatrocientos sesenta y dos, domiciliada en Carlos Tejedor un mil doscientos cincuenta y tres, localidad de Villa Insuperable, de esta Provincia y Don José Reinaldo Funez, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos veintiséis mil novecientos cincuenta y cuatro, domiciliado en Talcahuano ochocientos sesenta y seis, localidad de Villa Madero, también de esta Provincia, hábiles, de mi conocimiento, mayores de edad, de tránsito aquí, doy fe y dicen: Primero: Que por la presente declaran constituida una sociedad de responsabilidad limitada, cuya razón social será "E. M. M. ESTABLECIMIENTO METALURGICO MADERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en Carlos Tejedor un mil doscientos cincuenta y tres, Villa Insuperable, Provincia de Buenos Aires, y con domicilio industrial en Carll Coronel Thorme ochocientos treinta y uno, de Villa Madero, también de esta Provincia, pudiendo establecer agencias, fábricas, sucursales, domicilios especiales, en cualquier punto del país o del extranjero — Segundo: El objeto de la sociedad es la compraventa, fabricación y|o comercialización en cualquiera de sus formas o estados de productos, subproductos, materiales, materias primas, y|o mercaderías relacionadas con la in-

dustria mecánica, metalúrgica, electrometalúrgica, electromecánica, herramientas, máquinas herramientas, repuestos en general y productos de siderurgia y afines. — Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad queda especialmente facultada para comprar, vender, ceder o permutar sea al contado o a plazos, con garantía o sin ella, toda clase de bienes muebles o inmuebles, títulos o acciones, importar, exportar y negociar toda clase de mercaderías o materias primas y en general emprender toda clase de negociaciones, empresas u operaciones lícitas que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, pues la precedente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa, pudiendo la Sociedad realizar cualquier operación civil o comercial que sea necesaria y conveniente para la ejecución de sus fines. — Tercero: El término de duración será de treinta años a partir de la fecha pero podrá ser disuelta por la decisión unánime de los socios, en cualquier momento. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una, que los socios integran de acuerdo al balance que se adjunta y es parte de este contrato en la siguiente proporción: Rosario Iglesias de Kesselmann, setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, o sean setecientas cincuenta cuotas de capital y José Reinaldo Funez, doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, o sean doscientas cincuenta cuotas de capital. — Este capital podrá ser ampliado mediante la incorporación de utilidades parciales y|o totales que los socios resuelven destinar a la capitalización. — En caso de aumento de capital, por cualquier concepto que fuere, los socios tendrán preferencia para suscribir las nuevas acciones, las que no podrán ser cedidas a terceros sin la conformidad de todos.

— Quinta: La Sociedad será dirigida y administrada por los dos socios en forma conjunta, quienes actuarán en calidad de gerentes con las más amplias facultades. — El uso de la firma social se expresará mediante las firmas individuales de los autorizados precedida por la denominación de la sociedad, pudiendo otorgar en esta forma cuantos instrumentos públicos o privados resulten necesarios, pudiendo al efecto dar y tomar dinero prestado, en descubierto o con pagaré, contratar con particulares, bancos privados, mixtos y oficiales, sociedades cooperativas, creadas o a crearse, comprar, vender o hipotecar inmuebles, suscribir como libradores, o aceptantes, o endosantes, cheques, giros, letras y pagarés en general, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultades amplias para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza y ofrecer y producir toda clase de pruebas y diligencias jurídicas, conferir poderes especiales y|o generales, y revocarlos, representar legalmente a la sociedad ante cualquier clase de reparticiones públicas, creadas o a crearse, como ser: Correos, Aduanas, Ferrocarriles del Estado Argentino, Ministerios Nacionales y Provinciales, Municipalidades, Inspección Nacional de Previsión Social, Dirección General Impositiva, etcétera, por sí o por medio de apoderados, con las más amplias facultades y en general todos los demás actos de disposición y amplia administración, incluso los del artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, debiendo entenderse que esta enumeración es meramente enunciativa y no limitativa.

— Sexta: El treinta de noviembre de cada año, se practicará un Inventario y Balance General a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. — Las utilidades que resulten se aplicará: a) En primer término a las amortizaciones y castigos pertinentes; b) Luego se apartará una suma para responder a las obligaciones de la ley once mil setecientos veintinueve si correspondiera, este fondo pertenecerá exclusivamente a la Sociedad y ningún socio por ningún concepto ni circunstancia podrá alegar derechos sobre el mismo, pues quedará a disposición de la Sociedad para los fines antedichos, en caso de disolución total de la sociedad, si quedare remanente de esos fondos, corresponderá a los socios que la constituyen en este momento, distribuyéndolos en la misma proporción que las utilidades; c) Con el saldo resultante se dará cumplimiento al artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; d) El saldo final se distribuirá entre los socios a prorrata de sus aportes. — Las pérdidas si las hubiera serán soportadas en la misma proporción.

— Séptima: A los socios gerentes les queda expresamente prohibido emplear la firma social en garantías o fianzas a favor de terceros. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios se levantará un inventario y balance genera a la fecha del evento y con su fallecimiento resultado el socio restante podrá optar entre admitir en la sociedad a los herederos o representantes legales del socio saliente, quienes deberán, a tal efecto, previamente unificar su representacón o declarar disuelta la sociedad. — Novena: En caso de disolución, ya sea por voluntad de los socios, por quiebra o por terminación del plazo de duración de la sociedad, si no se resolviera ampliar su vigencia, se designará a la o a las personas que procederán a la liquidación con facultades que oportunamente se les acordará. — En caso de pérdida que alcance el setenta y cinco por ciento del capital suscripto, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Décima: Toda duda, cuestión o divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios, y|o herederos sobre la interpretación o cumplimiento del contrato, cualquiera sea su causa, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en divergencia, quienes antes de laudar designarán un árbitro tercero, los puntos en discordia y aplicación de costos. — El fallo de los árbitros de conformidad o el del tercero en su caso, será inapelable, y tendrán para las partes el carácter de cosa juzgada. — Décima Primera: Para todo cuanto no esté expresamente previsto en este contrato, se aplicarán en subsidio las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las concordantes del Código de Comercio y Civil. — Bajo las cláusulas que anteceden queda constituida la sociedad "E.M.M.S.R.L. — Estatablecimientos Metalúrgicos Madero", obligándose los contratantes a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, quienes previa lectura y ratificación y en prueba de conformidad, firman el presente, ante mí, doy fe. — Rosario I. de Kesselmann. — José R. Funez. — Está mi sello. — Ante mí: Marta L. L'Hoste. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento quince a mi cargo. — Para la sociedad "E.M.M.S.R.L. — Estamientos Metalúrgicos Madero" y su inscripción en el Registro de la Propiedad, expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de ley números ocho millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil novecientos veintinueve, ocho millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil novecientos treinta, ocho millones ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos once y el presente ocho millones ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos doce, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: Establecimientos Metalúrgicos Madero, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Vale. Entre líneas: balance que se adjunta y es parte de este contrato. — Vale. Fdo.: Marta L. L'Hoste, Escribana.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ 10.200.— e.28|8-Nº 23.022 v.28|8|68

ESTABLECIMIENTO METALURGICO ANCOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores: Luis María Corzo, argentino, casado, con domicilio en la calle Chacabuco 3090, Olivos, Provincia de Buenos Aires; Sixto Fulvio Anguisola, italiano, soltero, con domicilio en la calle Estocolmo 3273 de la Capital Federal, y Pedro Antonio Roux, argentino, soltero, con domicilio en la calle Terrada 2564 de la Capital Federal; todos mayores de edad, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y en todo lo no previsto por la Ley Nº 11.645. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ESTABLECIMIENTO METALURGICO ANCOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Terrada Nº 2562 de la Capital Federal, o donde oportunamente lo fijaren los socios. — Segunda: El objeto de la sociedad será la explotación del ramo metalúrgico en sus diversos aspectos, con preferente dedicación a la realización de trabajos de la especialidad en construcciones civiles de todo tipo por encargo de terceros, contratación por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros como contratistas principales y|o subcontratistas de trabajos de la rama metalúrgica de aplicación en las construcciones civiles e instalaciones industriales de toda clase, pudiendo realizar toda clase de operaciones comerciales o financieras conducentes al logro de su objeto. — Tercera: La sociedad se constituye con efecto retroactivo al día 1º de mayo de 1968, ratificándose todas y cada una de las operaciones realizadas desde entonces, y su duración se establece por el término de 2 (dos) años a contar de dicha fecha, prorrogándose automáticamente su vigencia no mediando oposición expresa de las partes, debiendo dicha expresión, de la voluntad de cualquiera de los socios, ser manifestada con una anticipación no menor de 180 días a la fecha de expiración de cada período. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.200.000.—), dividido un mil doscientas (1.200) cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en partes iguales. — Este capital se encuentra totalmente integrado por bienes, muebles y útiles, maquinarias, herramientas, materias primas, productos en elaboración, créditos y demás valores que se detallan en balance que se acompaña y que debidamente firmado por los socios y suscripto por el contador público nacional de la matrícula, constituye parte integrante de este contrato. — Quinta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de los socios, quienes quedan designados Gerentes, sin perjuicio de los poderes que pudieran otorgarse a terceros para desempeñar total o parcialmente dichas funciones. Los socios desempeñarán las tareas específicas y generales que resuelvan distribuirse, estándoles absolutamente prohibido desempeñarse o ejercer cualquier otra actividad similar o no al objeto social. — Sexta: El uso de la firma social se ejercerá en conjunto por dos de los socios en forma indistinta y en todo lo relativo a: firma de cheques y documentos, otorgamiento de poderes generales y|o especiales, y en todo lo relativo a las operaciones normales del giro social, compra-venta de materias primas y|o mercaderías del ramo del negocio, endosos, operaciones comerciales, representación en juicios, transacciones judiciales, actuación ante autoridades nacionales, provinciales, municipales y del fuero del Trabajo, pudiendo a estos últimos efectos otorgar los poderes que fuesen necesarios, a terceros o a alguno de los socios en forma especial, pudiendo ser los terceros letrados o no; comprar, vender, permutar, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cobrar letras de cambio, sea como girante, avalista o endosantes; efectuar depósitos de dinero y cuantas operaciones fuesen necesarias en Bancos oficiales y particulares y, en general, realizar todos los actos y contratos que se realizan con el objeto normal de los negocios, entendiéndose que la enumeración precedente no tiene carácter taxativo, estableciéndose que la firma social no podrá ser utilizada para fianzas o garantías ajenas a los negocios de la sociedad. — Séptima: Los socios podrán asignarse remuneraciones por las funciones y tareas que desempeñen para la sociedad, debiendo dejarse constancia de los acuerdos y modificaciones, que a este respecto se arriben, en el libro de Actas de la sociedad. — Octava: El ejercicio económico anual finalizará el día 30 de abril de cada año, en cuya oportunidad se practicará un balance general, inventario y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, certificado por contador público nacional de la matrícula Los balances se considerarán aprobados no mediando oposición expresa de los socios manifestada dentro de los 150 días del cierre del ejercicio, debiendo dejarse constancia en el libro de Actas de la sociedad de las resoluciones que a este respecto arribaren los socios. —

Novena: Las utilidades, previa deducción del 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el 10 o|o del capital social, se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes, salvo las deducciones que efectúen de cualquier otro porcentaje o suma para atender a otras reservas que los socios resolviesen establecer. — Si hubiera pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción. — Décima: La sociedad sólo podrá ser disuelta por resolución de los socios y salvo los supuestos establecidos por la Ley 11.645 entrará automáticamente en disolución y liquidación cuando existan pérdidas mayores del 50 o|o del capital, salvo que se resolviese su continuación. — Para estos supuestos se requerirá la aprobación unánime de los socios. — Undécima: La sociedad llevará un libro de Actas con las formalidades establecidas en el Código de Comercio, en el que se dejarán constancia de las resoluciones prescriptas en el presente contrato y de todas las demás que se considerasen convenientes. — Duodécima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad podrá optar en continuar con los herederos del fallecido o abonarles la cuota-parte que les corresponde en el patrimonio social, determinado de acuerdo a las especificaciones de la cláusula decimocuarta, en ambos supuestos deberán unificar representación. — Decimotercera: En caso de disolución parcial de la sociedad, por voluntad de cualquiera de los socios, quienes no podrán hacerlo antes de transcurridos los dos (2) primeros años de vigencia de la sociedad, el socio que deseare retirarse deberá notificarlo a la sociedad en forma expresa con una anticipación no menor de ciento ochenta (180) días, siendo de aplicación las normas establecidas en la cláusula decimocuarta. — Decimocuarta: En los supuestos establecidos en las cláusulas duodécima y décimatercera, se practicará un balance e inventario, debiendo tasarse el valor llave extraordinario, debiendo entenderse como tal la capacidad de la empresa para producir beneficios superiores a la tasa de interés bancario para operaciones de descuento, aplicado sobre el capital social y reservas libres, clientela, organización y demás factores que deben considerarse según las técnicas contables al respecto, tomándose en consideración, a tal efecto, el promedio de las utilidades obtenidas en los últimos cinco (5) años o período transcurrido si fuese menor, multiplicado por tres (3); repuestos, herramientas, maquinarias y existencias serán apreciados con valor a la época del fallecimiento o retiro, y establecido el monto real del haber social, se pagará la respectiva cuota-parte a los herederos, sucesión o socio saliente en cuotas a convenir, a partir de los noventa (90) días del fallecimiento o retiro, cuotas éstas que devengarán el interés mencionado en la presente cláusula. — Decimoquinta: Cualquier dificultad que surgiera entre los socios, sea en cuanto a la interpretación del contrato o relacionada con los asuntos sociales, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia, siendo sus resoluciones inapelables. —

Estas normas serán también de aplicación en los casos de disolución o liquidación de la sociedad. — Decimosexta: En los casos de liquidación de la sociedad, actuarán los socios en función de liquidadores de la misma, o designar de común acuerdo a uno de ellos o a un tercero para que actúen en tal carácter. — Decimoséptima: En todo lo no previsto en el presente contrato regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y subsidiariamente las del Código de Comercio y Civil. — Bajo las diecisiete cláusulas que anteceden, dejan las partes formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, a cuya fiel observancia se obligan con arreglo a derecho y lo suscriben en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Sobrerraspado: Buenos — principales — automáticamente — expiración — provinciales — efectuar — Capital — El — no — Cláusula — Inventario — entenderse — liquidadores — de — Comercio. Todo vale. — Luis María Corzo. — Sixto Fulvio Anguisola. — Pedro Antonio Roux. — Hay tres firmas ilegibles. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Nº 434, certifico que las firmas que anteceden y dicen: "L. Corzo", Fulvio S. Anguisola", "P. Antonio Roux", fueron puestas por Luis María Corzo, Sixto Fulvio Anguisola, Pedro Antonio Roux, poseedores de Cédula de Identidad de la Policía Federal números 2.516.925, 3.846.559 y 4.714.982, doy fe. — Expido la presente certificación en la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Conste. — Hay un sello que dice: Arturo Adrián Franchini - Escribano. — Hay una firma ilegible. — S|r.: "aplicado". Vale.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.400.— e.28|8 Nº 23.093 v.28|8|68

VIDRIERIA DEL NORTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores José Nemesio Calvete, casado, argentino, con domicilio en Avenida Rivadavia 4390, piso 11 departamento "H", Capital Federal,

y Pascual Enrique Blumetti, casado, argentino, con domicilio en Avenida Rivadavia 4390, piso 11 departamento "H" Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar convienen de común acuerdo en la celebración del presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá de acuerdo a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Queda constituída entre los contratantes, como únicos componentes, una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "VIDRIERIA DEL NORTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la comercialización, colocación y fabricación de vidrios y afines, y toda otra actividad atinente con la industria del vidrio y sus anexos. — Tercera: El domicilio de la sociedad se fija en la Avenida Rivadavia 43[illegible] piso 11 departamento "H", Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000) dividido en trescientas (300) cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una de ellas, las que han sido suscriptas e integradas en igual proporción entre los contratantes, o sea ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada uno, en bienes y efectos, de acuerdo al Balance General que suscriben los contratantes por separado, debidamente certificado por Contador Público Nacional. — Quinta: La duración de la sociedad será de dos años a partir del 1º de agosto de 1968, pudiendo prorrogarse por cuatro períodos de dos años cada uno; de existir voluntad de los socios de extinguir la Sociedad, deberá hacerse por telegrama colacionado seis meses antes del vencimiento de cada período. — Sexta: Anualmente, al 31 de julio de cada año, se practicará un Balance e Inventario General de las operaciones sociales y previa deducción del cinco por ciento de las utilidades para formar reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital, y toda otra reserva que los socios estimaran oportuno realizar; dichas utilidades o las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán entre los socios por partes iguales. — Séptima: La administración y dirección de los negocios sociales queda a cargo de los socios en forma conjunta, así también como la firma social, que estará compuesta por las firmas de ambos socios anteponiendo a ellas la razón social adoptada y pudiendo ser esta última colocada con un sello. La firma social así otorgada lo es con las facultades más amplias, inclusive la de comprar, vender y gravar en toda forma toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, abrir cuenta corriente o cualquier otra y tomar dinero a préstamo con o sin intereses de toda persona, institución o banco creado o a crearse, inclusive de los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y todo otro, así como realizar todas las operaciones, hechos y actos, aún de los que requieren poder o mandato especial, pues esta enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa. La única limitación que se establece es otorgar fianzas a terceros o de los socios. — Octava: Los socios dedicarán toda su actividad a los negocios sociales. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser transferidas hasta haber transcurrido dos años de existencia de la sociedad. Después de este plazo podrán transferirse a terceros, siempre que los otros socios manifiesten su conformidad en forma expresa y por escrito. — Décima: La sociedad se disolverá por muerte, quiebra o [illegible] de uno de los socios, salvo que los herederos del socio muerto o incapacitado en forma absoluta y permanente opten por transferir las cuotas sociales, en cuyo caso se practicará un inventario y balance general dentro de los treinta días de producido el deceso o la incapacidad. — Décima Primera: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, o sus herederos, durante la vigencia de esta sociedad, o al término de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, con facultades para nombrar un tercero, cuyo fallo será inapelable. Bajo las once cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato de constitución de sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, consintiendo en que se inscriba a sus efectos en el Registro Público de Comercio de esta Capital y firmando de conformidad en la Ciudad de Buenos Anres, Capital de la República, a los 29 días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho. Fdo. José Nemesio Calvete y Pascual Enrique Blumetti. — Buenos Aires, agosto 9 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.800.- e.28|8 Nº 22.971 v.28|8|68

KOVALSKIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 31 de julio de 1968, don Benjamín Kovalskis, renuncia a su cargo de gerente y retira su capital de $ 100.000 m|n. que tiene y le corresponden en la sociedad "KOVALSKIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", para acojerse a los beneficios de la jubilación, con efecto retroactivo al 31 de enero de 1968. La Sra. Liba E. de Kovalskis, en igual fecha retroactiva, se hace cargo de la gerencia y uso de la firma social. — Con la misma fecha retroactiva ingresa como socio el señor Rafael Kovalskis, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Warnes 579 Capital, aportando la suma de $ 1.000 m|n. que representa una cuota de social.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.080.— e.28|8 Nº 23.002 v.28|8|68

REFLEX & ASOCIADOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por 1 día, que, Oscar Felipe Caporale y Marta Lucía Berterreix, con la comparencia y conformidad de los respectivos, cónyuges, en su carácter de gerentes socios de REFLEX & ASOCIADOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ceden y venden con efecto retroactivo al 30 de junio de 1968, el total de las 300 cuotas de capital a su valor nominal de $ 1 000 que conjuntamente les pertenecen, a favor y partes iguales de los esposos en primera nupcias don Alejandro Malowichi y Diana Marta Ferraro, argentinos, mayores de edad, viven en Cangallo 1671, Pº 16, Of. B, de esta Ciudad, integrantes de la misma, a quienes colocan en su propio lugar, grado y prelación con relación a lo cedido, se dan por recibidos de los respectivos importes, renuncian al cargo de gerentes, considerándose desvinculados de la sociedad. — Los quedantes dicen: Que el capital de $ 600.000, dividido en 600 cuotas de $ 1.000 les pertenece en partes iguales a razón de 300 cuotas para cada uno. — Que en cuanto a la firma social para todo acto determinado en la cláusula 5a., estará a cargo en forma indistinta de ambos socios. — Se ratifican los demás articulados, todo por escritura del 19 de julio de 1968, pasada ante Alfonso J. J. Mora, Escribano. — Enmendado: Felipe, Malowichi. Vale

Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.720.— e.28|8 Nº 23.041 v.28|8|68

C I D E X

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Modificación de Contrato. — Entre los señores Salvador Kustin, argentino, casado, ingeniero industrial, domiciliado en la Avda. San Martín 1414, piso 6º, y Lejzer Rozanski, argentino naturalizado, casado, ingeniero civil, domiciliado en la Avda. San Martín 1414, piso 4º, en el carácter de únicos integrantes de la sociedad que gira bajo la razón social de "CIDEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato privado de fecha 16 de octubre de 1963, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 13 de noviembre del mismo año, bajo el Nº 2769, al folio 360, del libro 45 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda. convienen de común acuerdo, modificar la cláusula tercera del mismo, que en definitiva queda redactada en la siguiente forma: Tercera: Duración: La sociedad se constituye por el término de cinco años, a partir del día primero de octubre de 1963. — Firman de conformidad, en Buenos Aires a 31 de julio de 1968. Luis Rozanski. — S. Kustin. — Entre líneas:

Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — 1968, Vale.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.480.— e.28|8 Nº 23.048 v.28|8|68

GENERAL CERAMIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 8 de mayo de 1967, don Lorenzo M. Larrieu, cede, vende y transfiere a favor de Ondaco, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial sus 400 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "GENERAL CERAMIC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 40.000 m|n., colocando el cedente al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — Con la cesión de cuotas precedente el capital de la sociedad queda distribuido así: Ondaco S. A. C. I., 430 cuotas y el señor Candelario J. Sosa, 200 cuotas.

Buenos Aires, 20 de agoto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.040.— e.28|8 Nº 22.999 v.28|8|68

RADIO DELBO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, que don Leopoldo Deutsch, cede y vende las 750 cuotas a su valor nominal de $ 1.000 c|u., que tiene y cuanto más le pertenece en Radio Delbo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a favor del señor Aaron Eliezer Fainzylber, domiciliado en la Lavalle 2306, de Capital Federal, con efecto retroactivo al 2 de mayo de 1968, fecha en que la que el cedente queda totalmente desvinculado. — Los socios continuadores modifican y queda así la cláusula Segunda: La sociedad se denominará "RADIO DELBO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" tendrá su domicilio en la calle Lavalle 2306, piso 9, oficina 901, Cap. Fed. Ratifican lo demás de todos los documentos que no se opongan a lo pactado por este instrumento del 19 de julio de 1968. — Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.160. e.28|8 Nº 22.995 v.28|8|68

COPROEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 31 días del mes de mayo de 1968, entre los señores María Francisca Tovillas, argentina, nacida en 23 de octubre de 1919, con domicilio en la calle Patagones 2984, Capital Federal, C. I. 2.456.801, de Capital Federal; Héctor Nicolás Romero, argentino, soltero, nacido el 3 de abril de 1932, domiciliado en la calle Córdoba 120 Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires; C. I. Nº 2.755.802 de la Capital Federal y Rolando Armando Baudou argentino, soltero, nacido en 8 de mayo de 1936, domiciliado en la calle Teniente Galán 271, El Palomar, Provincia de Buenos Aires, C. I. Nº 3.590.238, de la Capital Federal, todos hábiles para contratar, convienen de común y mutuo acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada sobre la base de las prescripciones de la Ley 11.645 y de conformidad a las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación "COPROEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio será en esta Capital, calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 555, piso 8º, sin perjuicio de los cambios que en el curso del tiempo puedan hacer de este último, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o en el extranjero. — Segunda: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado, a partir del día 1º de marzo de 1968 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente tratado. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de comercialización de productos eléctricos en general para el comercio, industria, electrificación rural, instalaciones eléctricas, redes aéreas, etcétera, su industrialización, negocios de importación y exportación y en general todo tipo de operaciones relacionadas con dicha empresa, ya sea por cuenta propia o de terceros, pudiendo además abarcar otros ramos vinculados o no a su objeto principal si así lo resuelven los socios de común acuerdo. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Seis Millones de Pesos Moneda Nacional, dividido en seis mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, nominales, suscripto e integrado totalmente por los socios por partes iguales, aportes consistentes en créditos, documentos, mercaderías cuyo detalle se consigna en el respectivo Balance e Inventario anexo a este contrato y que forma parte del mismo. — Quinta: La Gerencia estará a cargo de uno o más personas que se designarán por acta en el primera Asamblea por mayoría de personas y capital. — El o los gerentes a designar podrán representarla con su firma individual precedida de la razón social, quedando facultados para representarla ante personas, Sociedades, entidades, autoridades administrativas, municipales, de justicia del trabajo, conciliación, judiciales u otras que sea necesario y sean ellas nacionales, provinciales o municipales con facultad para otorgar los documentos públicos o privados necesarios, cobrar y percibir, adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o semovientes; tomar o dar posesión de los bienes materiales del acto o contrato, constituir depósitos en dinero u otros valores en Bancos, y extraer total o parcialmente dichos depósitos, constituirlos a nombre de la Sociedad, ya sea durante la vigencia de este contrato o durante la liquidación de la misma; tomar dinero en préstamo de los Establecimientos Bancarios oficiales o particulares con o sin interés: librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y documentos de créditos públicos o privados, dar recibos, cancelaciones, cartas de pago y demás resguardos, conferir poderes especiales y generales para presentar a la Sociedad en toda clase de asuntos ante las Autoridades administrativas, aduaneras y judiciales y demás que hubiere, nacionales o provinciales; formular protestos y protestas y otorgar y firmar cuantos actos sean conducentes al mejor desempeño de este mandato. — Se hace constar que esta enumeración es anunciativa y no limitativa, quedando facultados para organizar todos los actos organizados por la Ley, incluso lo legislado en el artículo 1.881 del Código Civil, incisos 1, 2, 3, 4, 5, 7, 10, 11, 13, 15 y 17, los que se dan aquí por especialmente transcriptos, quedando expresamente prohibido comprometer a la Sociedad en negocios ajenos y especialmente en afianzar obligaciones de terceros o prestaciones gratuitas. — Sexta: Para los actos de disposición, adquirir, enajenar inmuebles o prenda, los muebles se necesitará el voto de la mayoría de los socios y capital y dichos actos se autorizarán por actas en el libro correspondiente. — Los ejercicios sociales serán cerrados el día 28 de febrero de cada año, debiendo confeccionarse para esa fecha el correspondiente inventario y balance general de los negocios con arreglos a las siguientes normas: a) Los muebles, útiles, máquinas, implementos de trabajo y rodados se valuarán de acuerdo a inventario y amortizaciones correspondientes; b) Los inmuebles por el precio de sus aportaciones, adjudicaciones o compra, computándose como aumento todo lo que se invierta en mejoras del mismo; c) Los materiales adquiridos se estimarán por su precio de compra; d) Las cuentas a favor de la sociedad que no estén garantizadas y tengan más de un año de antigüedad así como aquellas que los socios consideren incobrables pasarán a la cuenta de Pérdidas y Ganancias, sin perjuicio de las gestiones que posteriormente se efectúen para obtener su cobro; e) Los gastos de explotación, sueldos, indemnizaciones, gratificaciones y remuneraciones de cualquier índole de los socios gerentes o de los empleados administrativos serán cargados a Gastos Generales y serán liquidados por pérdidas y ganancias. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán: El cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — El resto de las utilidades se distribuirán en partes iguales entre los socios; esta distribución se hará en caso de que existan pérdidas. — Octava: Los socios dispondrán de común acuerdo las sumas a retirar mensualmente y lo resuelto será asentado en el Libro de Actas. — Novena: Los socios podrán ceder sus cuotas de capital a un tercero, siendo en este caso necesario el consentimiento expreso de los socios restantes. — La sociedad o cualquiera de los socios, además tienen derecho de preferencia para adquirir en iguales condiciones que el tercero, la parte del socio cedente. — Este derecho de preferencia deberá ser ejercido dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que el socio haya manifestado su voluntad de ceder. — Décima: Ningún socio podrá retirarse antes de transcurridos 2 años desde su constitución. — Después de dicho lapso, cualquiera de los socios podrá retirarse previo aviso por telegrama colacionado dirigido a la Sociedad con 2 meses de anticipación. — El socio que se retire percibirá el haber que le corresponda en el plazo de 2 a 4 años, a opción de los socios restantes en cuotas iguales trimestrales y consecutivas a partir de su retiro con el interés bancario sobre saldo, suscribiendo la Sociedad al efecto los correspondientes documentos. — Para establecer el haber que le corresponda se confeccionará un balance al efecto. — Décimo Primera: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, quiebra o concurso de uno de los socios. — Los socios restantes optarán

por entregar a los herederos declarados tales judicialmente, el haber que le corresponda al socio premuerto o incapacitado, por capital y utilidades de acuerdo a balance e inventario que deberá practicarse a la fecha del fallecimiento. — El pago se hará en las condiciones y plazos establecidos en la cláusula décima. — Los socios restantes pueden optar por admitir el ingreso a la sociedad de los sucesores judiciales del socio premuerto e incapacitado, debiendo en este caso los herederos unificar personería, y no tendrán más atribuciones que la fiscalización de los balances y percepción de las utilidades. — Décimo Segunda: En cuanto a prestación de actividad personal por los socios, éstos se comprometen a dedicarla a la sociedad, así como sus conocimientos técnicos en los negocios sociales, en la forma en que se dejará establecido de común acuerdo en el acta correspondiente. — Décimo Tercera: La responsabilidad de las personas que se desempeñan como gerentes, queda sujeta en cuanto a los actos que realice en calidad de tales, a las disposiciones legales vigentes en materia comercial, civil y penal frente a la Sociedad. — Décimo Cuarta: La contabilidad será llevada conforme a lo que prescribe el Código de Comercio y en todo lo que no se hubiere previsto en el presente contrato se aplicarán sus disposiciones. — Décimo Quinta: Los balances deberán ser observados o aceptados por los socios dentro de los 10 dias de su presentación la que debe realizarse dentro de los 60 días de cerrado el ejercicio, vencido dicho plazo sin observación alguna, se considerarán aprobados lo que constará en actas. — Décimo Sexta: En caso de liquidación de la sociedad por cualquier causa, los socios procederán en la misma forma conjuntamente debiendo finiquitar los negocios pendientes y realizar todo el activo. — Una vez satisfechas las obligaciones contraídas por la sociedad reembolsando a cada socio el remanente que resulte, se dará por terminada la liquidación. — Décimo Séptima: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal para todas las cuestiones emergentes directas o indirectamente del presente contrato o de los negocios que sean su consecuencia como también los provenientes de la liquidación y participación de la Sociedad, con renuncia expresa a toda otra jurisdicción, incluso federal. — A los efectos legales las partes constituyen domicilio en los domicilios señalados al comienzo. — Bajo las cláusulas preinsertas las partes dejan constituida la Sociedad "Coproel S. R. L.", a cuyo fiel cumplimiento se obligan como a ley misma, y teniendo en cuenta que los contratantes ajustarán sus negociaciones a las disposiciones de la Ley 11.645 y normas concordantes del Código de Comercio, las que se aplicarán con exclusión de toda norma en los casos no previstos. — De común acuerdo las partes suscriben el presente contrato que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio a los fines pertinentes. — María Francisca Tovillas. — Héctor Nicolás Romero. — Rolando Armando Baudou. — Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.800. — e.28|8-Nº 23.012-v.28|8|68

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PONS.

Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Carlos R. Sana, secretario

e.28|8-Nº 3.906 v.30|8|68

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ULPIANO MELLADO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 720.— e.28|8 Nº 23.471 v.30|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISMAEL HECTOR TRILLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 720.— e.28|8 Nº 23.553 v.30|8|68

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO LUIS SALAS MOYANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 840.— e.28|8 Nº 23.530 v.30|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS MIGUEL ANGRISANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ 840.— e.28|8 Nº 23.522 v.30|8|68

Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA NAGY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 720.— e.28|8 Nº 23.512 v.30|8|68

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ALFREDO SARTORE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 720.— e.28|8 Nº 23.421 v.30|8|68

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JAVIERA CATALINA DE LUCA de SCALI o JAVIERA NATALIA JOSEFINA DE LUCA de SCALI. - Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840.— e.28|8 Nº 23.555 v.30|8|68

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELIAS CHALOM. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 720.— e.28|8 Nº 23.582 v.30|8|68

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO ANTONIO SARAVIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 840 e.28|8 Nº 23.492 v.30|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO HECTOR OLIVA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 840 e.28|8 Nº 23.519 v.30|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO PUGA o DOMINGO PUGA OTERO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 840 e.28|8 Nº 23.497 v.30|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MELIDONI de MARINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 840 e.28|8 Nº 23.617 v.30|8|68

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO NEBOT o NEBOT CARRASCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — César R. Herbón, secretario.

$ 840 e.28|8 Nº 23.439 v.30|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO OSCAR INCHAUSPE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 840 e.28|8 Nº 23.508 v.30|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LILY TAYLOR de FASOLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — César H. Herbón, secretario.

$ 840 e.28|8 Nº 23.473 v.30|8|68

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA MELIS de MARTINEZ. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1968. — José M. Monclá, secretario.

$ 840 e.28|8 Nº 23.605 v.30|8|68

Nº 9

Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO FERRANTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 15 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 720 e.28|8 Nº 23.613 v.30|8|68

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO FINAT. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 720. e.28|8. — Nº 23.447 v.30|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN PARGA de CALVIÑO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 840. e.28|8. — Nº 23.459 v.30|8|68

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA DINOTO de RIBAUDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 840. e.28|8. — Nº 23.509 v.30|8|68

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISRAEL KRITZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 720. e.28|8. — Nº 23.610 v.30|8|68

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS CIVILE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 720. e.28|8. — Nº 23.436 v.30|8|68

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ULDERICO PACETTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 720. e.28|8. — Nº 23.500 v.30|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA JULIA FIGUEROA ALCORTA de TOBAL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 840. e.28|8. — Nº 23.541 v.30|8|68

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRENILDA LOZA de BONILLA y ANTONIO BONILLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Luis Solari, secretario.

$ 840. e.28|8. — Nº 23.445 v.30|8|68

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARMELO FALDUTO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — Luis Solari, secretario.

$ 840. e.28|8. — Nº 23.498 v.30|8|68

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA RICATTI de TAGLIABUE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Luis Solari, secretario.

$ 840. e.28|8. — Nº 23.505 v.30|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN LUCIANO MURGUIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 29 de 1968. — Luis Solari, secretario.

$ 840.— e.28|8 Nº 23.538 v.30|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA ALVAREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 840.— e.28|8 Nº 23.474 v.30|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOMINGA BADARO viuda de D'AMICO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 840.— e.28|8 Nº 23.590 v.30|8|68

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTOS GONZALEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario

$ 840.— e.28|8 Nº 23.595 v.30|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil número 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MUIÑO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 8 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 840.— e.28|8 Nº 23.554 v.30|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIEZER SULTANI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 720.— e.28|8 Nº 23.521 v.30|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMUALDO FRANCISCO ALZUGARAY. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, agosto 8 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 720 e.28|8 Nº 23.435 v.30|8|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLDEMAR MIGUEL CALIGARIS — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 840.— e.28|8 Nº 23.480 v.30|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO SALVADOR PRADELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 22 de 1968 — Raúl R. Frías, secretario.

$ 840.— e.28|8 Nº 23.529 v.30|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALEH ASSAD. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 840.— e.28|8 Nº 23.532 v.30|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita a CELIA WAGENEY para que se presente a estar a derecho en los autos: "CARELLA, JOSE s|adopción", dentro del plazo de quince días, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de designarse para que la represente al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.200.— e.28|8 Nº 23.525 v.30|8|68

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña REGINA IGLESIAS de AVENDAÑO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 840 e.28|8 Nº 23.438 v.30|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILY PROCTER de CLARKSON o EMILY CLARKSON. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 840 e.28|8 Nº 23.462 v.30|8|68

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDINA ROSSI de RUSSO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Enrique R. Sojo, secretario.

$ 2.800 e.28|8 Nº 23.546 v.10|9|68

Nº 17

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ESTEBAN FECKO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 840 e.28|8 Nº 23.766 v.30|8|6

Nº 19

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a los acreedores y herederos de doña ENGRACIA FIGUEROA de RIVADULLA, JOSE FLORENCIO RIVADULLA y JOAQUIN ANDRES RIVADULLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 1.080 e.28|8 Nº 23.639 v.30|8|68

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO BIRGER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 720 e.28|8 Nº 23.593 v.30|8|8

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA MORELLO de MORELLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 840 e.28|8 Nº 23.511 v.30|8|68

Nº 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA CLOTILDE GUIDOBONO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 840 e.28|8 Nº 23.531 v.30|8|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO JOSE DIEHL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 840 e.28|8 Nº 23.533 v.30|8|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL MALLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 840 e.28|8 Nº 23.503 v.30|8|68

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GASPAR D'ANGELO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 840. e.28|8. — Nº 23.417 v.30|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN GERMAN DIETRICH BUSCH. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ 840. e.28|8. — Nº 23.626 v.30|8|68

Nº 23

El Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 23, Dr. Mariano Grandoli, Secretaría Nº 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MORA FERIA.

Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 720. e.28|8. — Nº 23.615 v.30|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA LOPEZ de BIANCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 720. e.28|8. — Nº 23.520 v.30|8|68

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFONSO CATALDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 840. e.28|8. — Nº 23.559 v.30|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA DOLAN DE BARCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — María I. Millán, secretaria.

e.28|8-Nº 3.748 v.30|8|68

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN PONTE, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 1º de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 960. e.28|8. — Nº 23.441 v.30|8|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante REMEDIOS PRIETO de RODRIGUEZ, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 1º de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 960. e.28|8. — Nº 23.443 v.30|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELEONORA BO de VAZQUEZ VIALARD. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 720. e.28|8. — Nº 23.513 v.30|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELICIANO MIÑONES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 720. e.28|8. — Nº 23.566 v.30|8|68

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO BLASI o BLASSI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ 840. e.28|8. — Nº 23.569 v.30|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AHMED o AMADO o ALMED o ALMET JATIB o KATIB. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 840. e.28|8. — Nº 23.634 v.30|8|68

Nº 29

El Juzgado Nacional en lo Civil número 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don ANIBAL JOSE ROQUE NICOMEDES BALLERINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de julio de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 760.— e.28|8-Nº 3.749 v.30|8|68

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO JOSE CATTANEO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 840.— e.28|8 Nº 23.557 v.30|8|68

Nº 30

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS JOSE SCHIAVA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 720.— e.28|8 Nº 23.646 v. 30|8|68

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIA PENOUCOS de RODRIGUEZ. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, agosto 8 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 840.— e.28|8 Nº 23.562 v.30|8|68

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría 60, comunica por tres días en BOCCHIGLIERE REYNALDO s|concurso civil, haberse rehabilitado al mismo, otorgándosele carta de pago.

Buenos Aires, julio 2 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 840.— e.28|8 Nº 23.501 v.30|8|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES RODRIGUEZ de IGLESIAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — G. J. Paisás, secretario.

$ 720.— e.28|8 Nº 23.618 v.30|8|68

Nº 31

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 31, cita por 2 días a la demandada RITA HUGUETTI en el juicio: "Trapani Juan P. s|Huguetti Rita y otro s|desalojo", a fin de que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de dársele intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por 2 días.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Antonio José Giangrasso, secretario.

$ 880.— e.28|8 Nº 23.494 v.29|8|68

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, comunica por 2 días, en autos "INDYMET" S. A. c|SIMONAZZI DELIA ANGELA s|ejecutivo, la renuncia del letrado apoderado al mandato de la ejecutada.

Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Juan M. Posada Plot, oficial 1º.

$ 560.— e.28|8 Nº 23.801 v.29|8|68

Nº 39

El Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN JUSTINO o AGUSTIN JUSTO LAZARONI o LAZZARONI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1968. — Roberto P. Tantucci, oficial 1º.

$ 840.— e.28|8 Nº 23.547 v.30|8|68

El Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CASILDA SANTIAGO de GHEZZI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1968. — Roberto P. Tantucci, oficial 1º.

$ 840.— e.28|8 Nº 23.545 v.30|8|68

Nº 47

Juzgado Nacional de Paz Nº 47, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de RAMON SOSTRES o RAMON SIXTO SOSTRES y MARIA LUISA SADIE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1968. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.

$ 840.— e.28|8 Nº 23.628 v.30|8|68

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 2

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a COSME DOMINGO GONZAR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Carlos A. Tavares, secretario.

e.28|8-Nº 3.750 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE LUIS FIORENZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 36.410, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Carlos A. Tavares, secretario.

e.28|8-Nº 3.751 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARCIAL PEDROZO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 36.410, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Carlos A. Tavares, secretario.

e.28|8-Nº 3.752 v.3|9|68

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS CARLOS ARIAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción de la ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.28|8-Nº 3.753 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL FEDERICO CABALLERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 27.850, que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.28|8-Nº 3.754 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON DANIEL SOBICO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 27.870, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.28|8-Nº 3.755 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LIDIA ELVIRA GALARZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.504, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — A. José Porto, secretario.

e.28|8-Nº 3.756 v.3|9|68

Nº 5

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO DE LIO y SOCORRO RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria Nº 26.504, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Juan J. Devalle, secretario.

e.28|8 Nº 3.757 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO PIGLIACAMPI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria Nº 26.399, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, junio 19 de 1968. — Juan J. Devalle, secretario.
e.28|8 Nº 3.758 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 5. Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CLODOMIRO LEONIDE BURGOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria Nº 26.492, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1968. — Juan J. Devalle, secretario.
e.28|8 Nº 3.759 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RUBEN VLADIMIRO MILLAA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria Nº 26.505, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, julio 19 de 1968. — Juan J. Devalle, secretario.
e.28|8 N 3.760 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 5. Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EMMA CASELLA de MARRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos Nº 26.488, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Juan J. Devalle, secretario.
e.28|8 Nº 3.761 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ANGEL VAZQUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.457, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, junio 19 de 1968. — Juan J. Devalle, secretario.
e.28|8 Nº 3.762 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 5. Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS LECUMBERRI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria Nº 26.357, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1968. — Juan J. Devalle, secretario.
e.28|8 Nº 3.763 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a VICTOR DEMETRIO KUSZNIER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y falsificación de documento público Nº 26.456, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1968. — Juan J. Devalle, secretario.
e.28|8 Nº 3.764 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a AIDEE LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos Nº 26.269, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1968. — Juan J. Devalle, secretario.
e.28|8 Nº 3.765 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. "Juzgado Nac. de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE ENRIQUE VILLAFAN o JORGE ENRIQUE AMARO o JORGE ENRIQUE AMARO VILLAFAÑE o JORGE VILLAFAN AMARO o JORGE ENRIQUE AMARO VILLAFAN o JOSE GOMEZ o JUAN CARLOS CACHON ARNOLD, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26 322, que se le sigue por robo reiterado de automotor, etc. bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Juan J. Devalle, secretario.
e.28|8 Nº 3.766 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NORBERTO DIONEL FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación. Causa Nº 27.200, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Aurelio Carlos Díaz, secretario
e.28|8-Nº 3.767-v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ARMENAM GAMARDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación en el sumario Nº 27.180, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.28|8-Nº 3.768-v.3|9|68

Nº 7

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 120, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ENZO TONEATTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.28|8-Nº 3.769-v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 121, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NICOLAS E. DEL PUERTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa —Nº 34.171—, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e.28|8-Nº 3.770-v.3|9|68

Nº 8

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS FERNANDEZ, JORGE SAUCEDO y JUAN JOSE IANNI, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa y falsificación de cheques, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 25 de julio de 1968. —Norberto Roffo, secretario.
e.28|8-Nº 3.771-v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FERNANDO ALEJANDRO CALVO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 23 de julio de 1963. — Norberto Roffo, secretario.
e.28|8-Nº 3.772-v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO TORREIRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — Norberto Roffo, secretario.
e.28|8-Nº 3.773-v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAQUEL URSULA OLIVEROS DE SARTORELLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararla rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 17 de julio de 1968. — Norberto Roffo, secretario.
e.28|8-Nº 3.774-v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDMUNDO LAZARO ZITARROSA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 16 de Julio de 1968. — Norberto Roffo, secretario.
e.28|8-Nº 3.775-v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUELA DUZKIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararla rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 16 de Julio de 1968. — Norberto Roffo, secretario.
e.28|8-Nº 3.776-v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a AURELIO RESTUCCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 15 de Julio de 1968. — Norberto Roffo, secretario.
e.28|8 Nº 3.777 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO SPINOLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. Causa 15.383.
Buenos Aires, 18 de Julio de 1968. — Norberto Roffo, secretario.
e.28|8 Nº 3.778 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN RICARDO ZUNINO, Causa Nº 15.340, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 31 de Julio de 1968. — Norberto Roffo, secretario.
e.28|8 Nº 3.779 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO CESAR MASSARO, Causa número 15.340, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 31 de Julio de 1968. — Norberto Roffo, secretario.
e.28|8 Nº 3.780 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MAURICIO HUMBERTO ROSENFETT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Causa número 15.244), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 8 de Agosto de 1968. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.28|8 Nº 3.781 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ADOLFO CANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, Causa 15.555, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 8 de Agosto de 1968. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.28|8 Nº 3.782 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN ALEJANDRO PEREZ ULLOA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (Causa Nº 16.617), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 13 de Agosto de 1968. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.28|8 Nº 3.783 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a HILARIO SILVA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 12 de Agosto de 1968. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.28|8 Nº 3.784 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SARA MERCEDES CORNEJO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación (causa Nº 16.605), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de Agosto de 1968. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.28|8 Nº 3.785 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ORLANDO LUIS LAMPERTI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 7 de Agosto de 1968. — Rubén R. Alliaud, secretario
e.28|8 Nº 3.786 v.3|9|68

Nº 9

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal y Correccional. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 9, secretaría Nº 128, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE JOSE CERRUTTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1753 que se le sigue por incumplimiento de los deberes de asistencia familiar, Ley 13.944, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — José Ignacio Garona, secretario.
e.28|8 Nº 3.787 v.3|9|68

Nº 10

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nro. 10, secretaría Nro. 130, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a TEOFILO ARCE BLANCO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (32.397), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.28|8 Nº 3.788 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nro. 10, secretaría Nro. 130, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIANO FLORENTINO VILLARINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le

sigue por quiebra (causa Nº 32.209), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1968 — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.28|8 Nº 3.789 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nro. 10, secretaría Nro. 130, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS BARTFELD, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa causa Nº 32.153. bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.28|8 Nº 3.790 v.3|9|68

Nº 11

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 11, secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desda la primera publicación del presente a JACINTO ENRIQUE SIMON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (C. N.º 14.352), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.28|8 Nº 3.791 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 11, secretaria Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PINKUS SZCZAPOWI, causa Nº 14.559, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.28|8 Nº 3.792 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Inst. Nº 11, secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMONA SHIRLEY NUMARK LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, (C. Nº 12.908), bajo apercibimiento de declararla reebide. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Horacio J. Venini, secretario.

e.28|8 Nº 3.793 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a [illegible] FERNANDO ALAMO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (sumario 10.177), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.

e.28|8 Nº 3.794 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente al prófugo ROBERTO OSVALDO SCURINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (sumario 10.348), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.

e.28|8 Nº 3.795 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE VICTOR CARRIZO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos — Causa Nº 14.523, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.28|8 Nº 3.796 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 11. Secretaría número 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL IGNACIO DOMINGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 13.508, que se le sigue por infracción al Art. 173, inc. 11 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.

e.28|8-Nº 3.797 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 11. Secretaría número 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL PALATNIK, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 13.505, que se le sigue por deraudación prendaria bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días

Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.

e.28|8-Nº 3.798 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 11, Secretaría número 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ATILIO DOMINGO GUERIZZOLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 13.531, que se le sigue por infr. Art. 173, inc. 11 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días..

Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.

e.28|8-Nº 3.799 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 11. Secretaria número 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NICOLAS CURA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 13.507, que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.

e.28|8-Nº 3.800 v 3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 11. Secretaría número 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO JABBAZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 13.507, que se le sigue por el delito de quiebra bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.

e.28|8-Nº 3.801 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 11, Secretaría número 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALDO OSCAR STEFANI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 13.507, que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.

e.28|8-Nº 3.802 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 11, Secretaría número 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS GIL, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 13.539, que se le sigue por infr. Art. 173, inc. 11, C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.

e.28|8-Nº 3.804 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 11. Secretaría número 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BLANCA ESTHER CANO DE GIL, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 13.539, que se le sigue por infracción al Art. 173, inc. 11 del C. P., bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.

e.28|8-Nº 3.805 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado de Instrucción Nº 11. Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GREGORIO GABINO DEL VALLE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (sumario Nº 9.514), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.

e.28|8-Nº 3.803 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado de Instrucción Nº 11, Secretaria Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO J. MARTINEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Sumario 13.133), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.

e.28|8-Nº 3.806 v 3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO OSCAR MANCINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (sumario Nº 9.958), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.

e.28|8 Nº 3.807 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (sumario 9.943), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.

e.28|8 Nº 3.808 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PLACER CECILIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (sumario Nº 9.754), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.

e.28|8 Nº 3.809 v 3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DAVID SOLDAVICH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (sumario Nº 9.937), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.

e.28|8 Nº 3.810 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 11, Secretaría número 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROMULO BUSTOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por uso de documento falso (causa Nº 13.491), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.

e.28|8 Nº 3.811 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MAURICIO AVILA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (sumario 9.988), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.

e.28|8 Nº 3.812 v.3|9|68

Nº 12

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nro. 12, Secretaría Nro. 136, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL MARTIN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.28|8-Nº 3.813-v.3|9|68

Nº 13

Art 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal — Juzgado en lo Criminal de Instruc. Nro. 13, Secretaria Nro. 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE MANUEL GORCHS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 4.747), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.

e.28|8-Nº 3.814-v.3|9|68

Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal — Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN MARINARO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 204 del Cód. Penal, Nº 5.727, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Marcelo Terán, secretario.

e.28|8-Nº 3.815-v.3|9|68

Nº 15

El Sr. Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a ELIDA MORILLA de VILLAGOMEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.592, que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, por ante la Secretaría Nº 145 del Dr. José Mancinelli, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde (art. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).

Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. José Mancinelli, secretario

e.28|8-Nº 3.816-v.3|9|68

El señor Juez en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación de JUAN M. DUARTE, a fin de que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 6.629, que se le sigue por ante la Secretaria Nº 146, a cargo del firmante, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.

Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Carlos A. Renarte, secretario.

e.28|8-Nº 3.817-v.3|9|68

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a JUAN CARLOS CARRASCO, en la Causa Nº 6.723, por el delito de lesiones, que tramita por ante la Secretaría número 146 a cargo del Dr. Carlos Alberto Renarte, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de decretar su rebeldía en caso de incomparencia (Arts. 139 y 141 del Código de Proc. en lo Criminal).

Secretaría, 24 de julio de 1968. — Carlos A. Renarte, secretario.

e.28|8-Nº 3.818-v.3|9|68

Nº 17

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS GUIDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de cheque, Causa Nº 6.299, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Clodomiro J. Luque, secretario.

e.28|8-Nº 3.819-v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17. Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ARTURO GONZALEZ LORENZO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infrac. Art. 204 del Código Penal. Causa Nº 6.239, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Clodomiro J. Luque, secretario.

e.28|8-Nº 3.820-v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimiento en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17 Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SANTIAGO ALBERTO GRANITTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, Causa Nº 6.375, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Clodomiro J. Luque, secretario

e.28|8-Nº 3.821-v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO OSCAR YETMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, Causa número 6.262, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1967. — Clodomiro J. Luque, secretario.

e.28|8-Nº 3.822-v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152,, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAFAEL IULIANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Nº 6.337), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Clodomiro J. Luque, secretario

e.28|8-Nº 3.823-v.3|9|68

Nº 18

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIRTA MABEL FERNANDEZ, Causa Nº 6.404, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Abel Bonorino Pero, secretario.

e.28|8-Nº 3.824-v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS BIJOUIT o LUIS BUIJOUY LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, Causa número 6.404, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Abel Bonorino Pero, secretario.

e.28|8-Nº 3.825-v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS PEREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, Causa 7.091, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, agosto 6 de 1968. — Jorge Méndez, Huergo, secretario.

e.28|8-Nº 3.826-v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Criminal de Instrucción Nº 18, Secretara Nº 156 cita y emplaza por cinco das a contar desde la primera publicación del presente a JACINTO ENRIQUE SIMON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto de automotor, Causa 6790, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco das.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.28|8-Nº 3.827-v.3|9|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCOLINI OMAR para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Abel Bonorino Peró, secretario.

e.28|8-Nº 3.828-v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RUBEN CORREA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Abel Bonorino Peró, secretario.

e.28|8-Nº 3.829-v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO BUCAFUSCA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción ley 13.944, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Abel Bonorino Peró, secretario.

e.28|8-Nº 3.830-v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA LOPEZ AZUMENDI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Abel Bonorino Peró, secretario.

e.28|8-Nº 3.831-v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA F. de DICKSTEIN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.28|8-Nº 3.832-v.3|9|68

Nº 19

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instruc. Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a ISIDORO KANT y GERMAN ROTERMAN (causa 6.541) para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días

Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Félix Esteban Dufourq, secretario.

e.28|8-Nº 3.833-v.3|9|68

Por disposición del señor Juez de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 19 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente, a LAZARO NAON, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 6.567, que se le sigue por el delito de malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — José Alberto Seyahian, secretario.

e.28|8-Nº 3.834-v.3|9|68

Nº 20

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL FELIX RECUPERO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 6.570), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Rafael E. O'Gorman, secretario.

e.28|8-Nº 3.835-v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE DANTE PACHECO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 6.553), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Rafael E. O'Gorman, secretario.

e.28|8-Nº 3.836-v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LIDIA MARIA TORT de CODESIDO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (Nº 6.578), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

— Rafael E. O'Gorman, secretario.

Buenos Aires, 26 de julio de 1968.

e.28|8-Nº 3.837-v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO CESAR MOREIRA BUSTAMANTE y JUSTO OSCAR MOREIRA BUSTAMANTE, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación prendaria (Nº 6571), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Rafael E. O'Gorman, secretario.

e.28|8 Nº 3.838 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a VICENTE CARAMIAS y ALDO V. PAOLUCCI para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación (Nº 6595), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Rafael E. O'Gorman, secretario.

e.28|8 Nº 3.839 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL NARCISO EGUILIOR para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 6565), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — Rafael E. O'Gorman, secretario.

e.28|8 Nº 3.840 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO PRIETTO (a.) "JUAN CARLOS" para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa —Nº 6608—, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — Rafael E. O'Gorman, secretario.

e.28|8 Nº 3.841 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALDO CAPPAGLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 6577), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Rafael E. O'Gorman, secretario.

e.28|8 Nº 3.842 v.3|9|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 1

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 1 Dr. Rodolfo F. Salinas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO ANDRES LOPEZ a fin de que, dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 201|67, que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, por ante la Secretaría Nº 1, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo a las disposiciones de Ley. — Local del Juzgado Paraguay 1536, 2º piso. — Secretaría: 30 de julio de 1968. — Raúl O. Lascano, secretario.

e.28|8 Nº 3.849 v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Lascano, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MARCOS BESRODNIK, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracc. al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Raúl O. Lascano, secretario.

e.28|8 Nº 3.850 v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Raúl O. Lascano, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a CLAUDIO DA FONSECA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Secretaría Raúl O. Lascano, Paraguay 1536, piso 2º, Capital Federal. — Raúl O. Lascano, secretario.

e.28|8 Nº 3.851 v.3|9|68

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 1 Dr. Rodolfo F. Salinas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a PROVIDENCIA GRACIA MANCUSO a fin de que, dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 148|68, que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal por ante la Secretaría Nº 1, bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo a las disposiciones de Ley. — Secretaría: [illegible] de agosto de 1968. — Local del Juzgado: Paraguay 1536, 2º piso, Capital Federal. — Raúl O. Lascano, secretario.

e.28|8 Nº 3.852 v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Lascano, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO CHIARELLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Raúl O. Lascano, secretario.

e.28|8 Nº 3.853 v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS PEDRO LAUPENZI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.

e.28|8 Nº 3.854 v.3|9|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a KUM SUN KIM, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, agosto 5 de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.

e.28|8 Nº 3.855 v.3|9|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Lascano, notifica a OSCAR HUARTE que en los autos que por infracción al Art. 302 del Código Penal que contra el se tramitan, se ha decretado con fecha 17 de julio del corriente año el embargo de la suma de diez mil pesos depositada como fianza en el incidente de excarcelación; y con fecha 31 del mismo mes y año se ha ordenado libramiento de cheque a la orden del doctor Carlos Orlando por la suma de diez mil pesos embargada, en concepto de honorarios, previa publicación por dos días del presente edicto. — Publíquese por dos (2) días.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Raúl O. Lascano, secretario.

e.28|8 Nº 3.856 v.3|9|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría de don Raúl O. Lascano, cita y emplaza por cinco (5) días a partir de la primera publicación del presente, a DOMINGO RAMON, a que comparezca a estar a derecho en la causa que por infracción al Art. 302 del C. Penal se tramita, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y contumaz. — Publíquese por cinco (5) días. — Secretaría, 31 de julio de 1968. — Raúl O. Lascano, secretario.

e.28|8 Nº 3.857 v.3|9|68

Nº 2

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría 4, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO BERCOVICH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por P/Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.28|8 Nº 3.858 v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría 4, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE ENRIQUE GALBIATI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por P/Art. 302, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.28|8 Nº 3.859 v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría 4, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente. a ALBERTO ROLANDO STASI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por P/Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.28|8 Nº 3.860 v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría 4, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a NARCISO ALDO VEGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por P/Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.28|8 Nº 3.861 v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría 4, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANIBAL PISSANI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por P/Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.28|8 Nº 3.862 v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría 4, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSEFINA NOVOA de DAMATO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por P|Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.28|8 Nº 3.863 v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría 4, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS ANTONIO GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por P/Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.28|8 Nº 3.864 v.3|9|68

Nº 3

Juzgado en lo Penal Económico número 3, Secretaría 5, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE RAMON FADIÑO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al Art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.28|8 Nº 3.865 v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico número 3, Secretaría 5, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a FELIX ENRIQUE MESA y JUAN SOLINAS, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 3093, que se les sigue, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.28|8 Nº 3.866 v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico número 3, Secretaría 5, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar des la primera publicación del presente. a MAURICIO CHVARTZ (C. I. 2.765.527), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.28|8 Nº 3.867 v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría cinco, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a FELIPE ARNOLDO PEREZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.28|8-Nº 3.868-v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría cinco, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a MARTIN HIPOLITO LAPRNTE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.28|8-Nº 3.869-v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría 6, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO SPINOLA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por libramiento de cheque sin fondos (art. 302 del C. P.), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.28|8-Nº 3.870-v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Pigretti, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a SABINO MORALES para que comparezca a estar a derecho en la causa número 1565, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.28|8-Nº 3.871-v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Pigretti, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PASCUAL RAIMUNDO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.28|8-Nº 3.872-v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría 6, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE GORLOVETZKY para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por libramiento de cheque sin fondos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.28|8-Nº 3.873-v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría 6, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente al representante de la firma Sucesión de DORA EJWARK de GRUSZKA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 11.275, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.28|8-Nº 3.874-v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Pigretti, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ISRAEL ROSENFELD para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.28|8-Nº 3.875-v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría 6, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LAGO DE ORO S. R. L. para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 11.275, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.28|8-Nº 3.876-v.3|9|68

Nº 4

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Padilla, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ARMANDO SANTIAGO CALADO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. Carlos E. Padilla, secretario.
e.28|8-Nº 3.877-v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Padilla, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a HAMBARTSOUM BAIRGIAN y a RAFAEL DIAMANTE para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción a la ley 11.275, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.28|8-Nº 3.878-v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Padilla, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a CLEMENTE CLEMENTI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.28|8-Nº 3.879-v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Padilla, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ADOLFO ELIA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.28|8-Nº 3.880-v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Padilla, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a KEIL KOSACOFF para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.28|8-Nº 3.881-v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Padilla, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE TAMBORENEA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.28|8-Nº 3.882-v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Padilla, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a DORA C. de TRACHINE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.28|8-Nº 3.883-v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Padilla, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN JOSE MIGUEL JOAQUIN PRATS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.28|8-Nº 3.884-v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Padilla, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR RAUL VAREL para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. al rt. 302 del C. Penal bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.28|8-Nº 3.885-v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Padilla, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE CARSCHEMBOIM para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Art. 302 del C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.28|8-Nº 3.886-v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Padilla, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a RAMON VILASETRU para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.28|8-Nº 3.887-v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico Nº 4 de la Capital Federal, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a los señores representantes legales de LARKANA S. A., para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue a la mencionada razón social por infracción al régimen de cambios, bajo apercibimiento de declararse rebelde a la firma Larkana S. A. — Publíquese por cinco días.
Secretaría, 8 de agosto de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.28|8 Nº 3.888 v.3|9|68

Nº 5

Juzgado en lo Penal Económico número 5, Secretaría Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE DI GIACOMO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se sigue por infracción al Art. 302 C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Albrané Horacio Malcervelli, secretario.
e.28|8 Nº 3.889 v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico número 5, Secretaría Nº 10 (Dr. Malcervelli), cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSIRIS ELIA ELIAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Art. 302 Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Albrané Horacio Malcervelli, secretario.
e.28|8 Nº 3.890 v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico número 5, Secretaría Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a AUGUSTO SARAVI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Albrané Horacio Malcervelli, secretario.
e.28|8 Nº 3.891 v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico número 5, Secretaría Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, MARTA SUSANA FRIDMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.28|8 Nº 3.892 v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico número 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ALBERTO MORALES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Art. 302 Cód. Penal, en autos 3112, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.28|8 Nº 3.893 v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico número 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGO TURSI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 302 C. Penal, en autos 3035, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5)días.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.

e.28|8 Nº 3.894 v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico número 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDELMER MAZZONI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. Art. 302 Cód. Penal, en autos 3205, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.

e.28|8 Nº 3.895 v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico número 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO MASERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. Art. 302 Cod. Penal, en autos 3131, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.

e.28|8 Nº 3.896 v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico número 5, Secretaría Borinskv, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación de presente, a LEON GLIKSMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo eperCibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.

e.28|8 Nº 3.897 v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a RAUL RUBENS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. art. 302 Cód. Penal en autos 3190, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.

e.28|8 Nº 3.898 v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN JOSE PUJOL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. art. 302 Cód. Penal en autos 3132, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Carlos Borisnky, secretario.

e.28|8 Nº 3.899 v.3|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a NICOLAS SANSOLONE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art .302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.

e.28|8 Nº 3.900 v.3|9|68

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NORBERTO A. LAFARINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo (causa Nº 3015). bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 1º de julio de 1968. — Daniel Galdiz, secretario.

e.28|8 Nº 3.901 v.3|9|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 49, cita por un día a DISUR, SOCIEDAD ANONIMA, en los autos "Banco de la Nación Argentina c|Disur, S. A., s|cobro de pesos", para que dentro de cinco días a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho, constituir domicilio dentro del radio de jurisdicción del Juzgado, y tomar la intervención que corresponda en autos, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Defensor Oficial. — Publíquese por un día.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1968. — Emilia Martha E. Krom, secretaria.

$ 640.— e.28|8 Nº 23.714 v.28|8|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaria Nº 1, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la pirmera publicación del presente a RICARDO SILVEYRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publiquese por cinco dias. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Jorge A. Trincavelli. secretario.

e.28|8 Nº 3.843 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CECILIA INES DIAZ ALTAMIRANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de cheque, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese, por cinco dias. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Jorge A. Trincavelli, secretario.

e.28|8 Nº 3.844 v.3|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publiquese por cinco días. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Jorge A. Trincavelli, secretario.

e.28|8 Nº 3.845 v.3|9|68

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Federal Nº 3, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por cinco dias, a contar desde la primera publicacion del presente, a TULIO JOSE JACOVELLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de documentos público, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Diego María de Achával, secretario.

e.28|8 Nº 3.846 v.3|9|68

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR BENEDICTO DIAGNE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. al art. 154 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco dias. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Diego María de Achával, secretario.

e.28|8 Nº 3.847 v.3|9|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días en la causa Nº 1.397 "SANZONE, ABEL RODOLFO - procesado por defraudación", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Jean Jaurés Nº 545, el día 5 de septiembre de 1968, a las 14 horas, Un automóvil marca Chevrolet, modelo 1938, 4 puertas, motor Nº 1426980, chapa 817.782, que se exhibe en el mismo lugar. Sin base. Comisión 10 o|o. — Entrega del bien sujeta a la aprobación del remate.

Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Mario Luis Alba Posse, secretario.

$ 3.400.— e.28|8 Nº 23.786 v.3|9|68

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. y Correc. Fed. Nº 4, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicacion del presente a HECTOR TURCO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 282 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publiquese por cinco (5) dias. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Amelia L. Berraz de Vidal, secretaria.

e.28|8 Nº 3.848 v.3|9|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal a|c. del Juzgado Nº 3 Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a ELSA CARBALLOL para que dentro del término de 15 dias a contar del último de la publicación del presente que se hará por 5, comparezca a este Juzgado —Secretaria Criminal y Correccional—, a efectos de recibirsele declaración indagatoria en la causa Nº 7333|67 caratulada "Clementini Rubén Adolfo s|denuncia molestias telefónicas", bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y procederse a su inmediata captura. — Secretaría, 12 de agosto de 1968. — Carlos G. Daneri, secretario.

e.28|8 Nº 3.902 v.3|9|68

Por disposición del señor Juez Federal a|c. del Juzgado Nº 3 Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a HILDA LUISA SCHIENKE, para que dentro del término de 15 días a contar del último de la publicacion del presente, que se hará por 5, comparezca a este Juzgado —Secretaría Criminal y Correccional—, a efectos de recibírsele declaración indagatoria en la causa Nº 8099|58 caratulada "Schienke Hilda Luisa s|malversación", bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y procederse a su inmediata captura. — Secretaría, 6 de agosto de 1968. — Carlos G. Daneri, secretario.

e.28|8 Nº 3.903 v.3|9|68

CONCEPCION DEL URUGUAY

El Juzgado Federal de Primera Instancia de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, Secretaría Civil y Comercial a cargo del Escribano Florentino V. García, cita al Sr. EDUARDO OYARBIDE, cuyo último domicilio fuera en calle Balcarce Nº 258 de Concordia, E. Ríos, por el término de un día, para que comparezca a estar a derecho en el juicio: "Fisco Nacional c|Oyarbide Eduardo. Apremio". Exp. Nº 1007|63, bajo apercibimiento de designársele como Defensor al de Pobres, Ausentes e Incapaces, con quien se entenderán las ulterioridades de la causa (art. 531, inc. 2º, última parte. — Publiquese por un día. — Secretaría, junio 6 de 1968. — Florentino V. García, secretario.

e.28|8 Nº 3.904 v.28|8|68

SAN JUAN

Señor: JOSE EDUARDO MANFREDI. — Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término indicado, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde, por así haberse ordenado en los autos: Nº 3974-60, caratulados: "Denuncia Dirección de Aduanas - Por: Posible hecho delictuoso" — San Juan, Secretaría Penal Nº 4, nueve de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.28|8 Nº 3.905 v.8|10|68

LA PLATA

El Juez Dr. Carlos Federico García, cita por cinco días a quien se considere con derecho a la fracción designada según título: Manzana 324 remanente del plano 4-4-55; superficie: 279,96 m2., del partido de Avellaneda, lugar Dock Sud, calle Gaboto entre Arroyo Maciel y calle Irala, para que comparezca a estar a derecho en el juicio "DCION. NAC. VIALIDAD c|N. N. s| Expropiación" - Expediente 3.955-A, que tramita ante el Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Nº 7, La Plata, bajo apercibimiento de nombrársele para que lo represente al Señor Defensor Oficial.

La Plata, 20 de febrero de 1968. — Jorge Alberto Spinetta, secretario.

$ 3.400.— e.28|8 Nº 23.451 v.3|9|68

El Juez Fed. Dr. Armando Emilio Grau cita a quienes se consideren propietarios del inmueble ubicado en Dock Sud, partido de Avellaneda, Circ. I, Sec. F., Manzana 111, Parcela 4, Superf. 355,38 mts.2, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio "DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD c| Propietarios Desconocidos s|Expropiación" (Expte. Nº 6.476), que tramita por ante el Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 4, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que los represente en caso de incomparecencia. — Publíquese por cinco días.

La Plata, 4 de de junio de 1968. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.

$ 3.400.— e.28|8 Nº 23.453 v.3|9|68

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 6

El señor Juez, Félix R. de Igarzabal, Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en autos "AMELIA SEQUEIRA c|JUAN CESAR BARZOLA y otra s|ejecución Hipotecaria", que el martillero Guillermo O. Cittadini rematará el día 7 de setiembre de 1968, a las 11 horas, en el salón, calle Nazca Nº 2115, piso 1ro., Capital, la unidad número 9, piso primero, finca calle Dávila 669 entre Francisco Bilbao y Gregorio de Laferrere de esta Capital. — Ocupada. — Base de venta $ 290.000.— m|n. al contado — Como seña 10 o|o, comisión 3 o|o en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 2.160 — e.28|8 Nº 23.871 v.30|8|68

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio "LAPLAZA ANTONIO y otros c|PINTO HUGO JUVENAL y otra s|ejecución hipotecaria", que el martillero Eduardo J. Porta rematará el 5 de setiembre de 1968, a las 16 horas, en Acevedo 2415: finca en la calle Díaz Vélez 2437 entre Liniers y Pacheco, del paraje La Lucila, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires. Expediente Nº 14.529|16-1968. — Ocupada la propiedad por el demandado y su familia. — Base $ 1.200.000 m|n. — Seña 8 o|o — Comisión 3 o|o. — En efectivo. — Superficie 227,67 mts2.

Buenos Aires, agosto 26 de 1968 — José M. Moneliá, secretario.

$ 1.800.— e.28|8 Nº 23.756 v.30|8|68

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días en el juicio "PULGAR CARMEN JULIANA y otro c De CAROLIS BLAS ALFREDO s|Hipotecario" (Expte. Nº 14 765)", que el martillero Antonio Núñez, rematará sobre la misma el día 1º de setiembre de 1968, a las 10 y 30 horas, la finca de la calle Zuviría Nº 248, entre las de Sáenz Peña y Juncal, edificada sobre el lote de terreno señalado con el número Once de la manza VI, de la localidad de Temperley, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires. Superficie: 206 metros 62 decímetros cuadrados. — Base $ 1.300.000 m|n. — Venta al contado y al mejor postor. — Seña 8 o|o a cuenta de precio. — Comisión 3 o|o — El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 2.520.— e.28|8 Nº 23.444 v.30|8|68

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por tres (3) días en autos: "PFAFF JOSE - SUCESION VACANTE", que el martillero Miguel Angel Molinari, domiciliado en Lavalle 1570, 6º piso "N", rematará sobre el bien, el día 30 de agosto de 1968, a la hora 15.30, una finca situada en la Ciudad de Vicente López (Partido del mismo nombre) frente a la calle Quintana Nº 785, entre las de Las Heras y Güemes, edificada en el lote 17 de la manzana E, compuesto de 8,72 m. de frente al SO por 22 m. de fondo, encerrando una superficie de 191,84 m2.; lindando al SO con calle Quintana, al SE con lote 9, al NO con lote 11 y fondos del 12 y al NE con fondos del 16. Es un chalet antiguo, a una cuadra de la Avenida Maipú al 800, con línea de colectivos a todos los rumbos de la Capital Federal y pueblos adyacentes. Pa-

...imiento al frente pago, agua corriente y luz eléctrica. Se entregará desocupado. — Base $ 1.287.332,— al contado — Seña 8 o.o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 3.600.— e.28|8 Nº 23.802 v.30|8|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, comunica por un día en autos LADUZINSKY CESAR MARIO contra DE BARBERO MELITONA, sobre cobro ejecutivo, que el martillero José Antonio Díaz, rematará el día 4 de setiembre a las 13 horas, en Córdoba 6599: Dos balanzas, marca Nativa, Nº 4602 y Teiger Nº 14096. Sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o en efectivo. Se entregan los bienes una vez aprobado el remate judicialmente. — Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Carlos Horacio Gargano, secretario.

$ 520 e.28|8 Nº 23.711 v.28|8|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio ESTABLECIMIENTO METALURGICO JUAN D. MASSA E HIJOS S. A. c|SURGIR S. A. C. I. I. F. y C. s|Ejecución Prendaria, Exp. Nº 27262, que el martillero A. Gómez Sanjaume rematará en Luis Viale 2940, Capital, el 13 de setiembre de 1968, a las 10 horas, el siguiente objeto: Una hormigonera marca Massa, mod. H-750 número 65, de 750 lts aproximados, de material mezclados, cargador mecánico, carga de agua mediante hidrómetro. Descarga por rotación inversa, montada sobre carro de cuatro ruedas neumáticos 750 x 16. Provista con dos motorreductores de 5 y 10 H.P. marca Massa Nº 651|652, prolongación de guías y embudo de descarga. En el estado en que se encuentra. Se exhibe en el lugar del remate. Venta sujeta a aprobación judicial. Base $ 719.000 m|n. 50 o|o de la deuda. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo contado efectivo. — Bueros Aires, 23 de agosto de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 3.120 e.28|8 Nº 23.787 v.30|9|68

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "SURREY S. A. c|COFLEX S. A. s|Ejecución Prendaria", Expte. 22.926, que el Martillero Marcelo A. Méndez, rematará el día 10 de setiembre de 1968, a las 11 horas en sus oficinas de la calle Lavalle 1394, 5º piso, Capital, donde se exhiben los siguientes bienes: Un acondicionador de aire marca "Surrey", modelo PC-22-CS número 12.276. Base de venta $ 44.050 m|n., al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.800 e.28|8 Nº 23.800 v.30|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en los autos "ANIEL S.A.C.I.F. c|FERNANDEZ CARLOS ALBERTO, s|ejecución prendaria", Expte. Nº 25.496, que el martillero Alberto Aníbal González rematará el día 10 de setiembre próximo, a las 9 horas, en Dr. Luis Beláustegui 3273, donde se exhibe, un automotor usado marca Ford, modelo año 1964, tipo camión uso particular, motor número 6106798, Patente de la Municipalidad de Buenos Aires Nº 833909, y un acoplado marca Helvética, modelo año 1962, patente R.S.O. 399, número de fabricación del acoplado Nº 127. Base: m$n. 1.310.020. Al contado, en efectivo, al mejor postor y en el estado en que se encuentra. Venta conforme al Art. 565 del Cód. Proc. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.760 e.28|8 Nº 23.845 v.30|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en los autos "MIDONNO PASCUAL c|SUAREZ JOSE ANTONIO s|ej.", Exp. Nº 24.517, que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 29 de Agosto a las 10 hs. en Humberto 1º Nº 2046, donde se exhibe: Una cortadora de carne "Bianchi" Nº 20.406. — Motor 5972. — Una heladera tres puertas Roy Freom" V. C. 4764. — Seña 30 o|o. Com. 10o|o. — Al contado. — Entrega conforme art. 565 Cód. Proc.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 1.200.— e.28|8 Nº 23.674 v.29|8|68

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días que en los autos "TRACTORES, AUTOMOTORES Y REPUESTOS S. A. I. C. F. I. c|BERDICHEVSKI, JACOBO s|Ejecución prendaria", Expediente Nº 10.088, que el martillero Conrado Héctor Petruzelli, rematará el día 12 de Setiembre de 1968, a las 9.30 horas, en la calle Monroe 3568, el siguiente bien: Un camión con cabina frontal marca "Skoda", da", tipo 706 RT, modelo año 1962, Nro. 50765|207, en el estado que se encuentra, que se exhibe en calle Florencio Varela 2601, San Justo, Prov. de Buenos Aires. — Base: m$n. 809.560,23, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o en efectivo — El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.880.— e.28|8 Nº 23.907 v.30|8|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nro. 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio: "COVIMAR S. EN COM. POR ACC. c|TADEO A. ALI y Otra s|prenda", Exp. 24.347, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 12 de Setiembre de 1968, a las 10 hs., en el local de Acoyte 636, Cap., donde se exhibe: Un acoplado usado m|Helvética, con Nº fabricación 23.439 y Serie Nº 23.439, modelo año 1962, c|carrocería de acoplado y con sus accesorios completos, destinado al uso de transporte de carga en funcionamiento. — Patente Nro. 858-450, Capital Federal del año 1967. — Se entrega el bien en el estado en que se encuentra. — Sin Base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En efectivo.

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1968. Jorge A. González, secretario.

$ 1.680.— e.28|8 Nº 23.883 v.29|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 2 días en el Juicio: "CONVIA S. A. c|MARCOS ZYLBERBERG s|ej. prenda", Expediente Nº 24524, que el Martillero Juan F. Brardinelli, el día 9 de Septiembre próximo, hora 15, rematará en Hortiguera 736, donde se exhibe: Un Automotor "Fiat 600", modelo año 1964, Motor 1.871.417, Serie 64, Pat. 1.122.296, Pcia. de Bs. Aires. — Base m$n. 395.505. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.040.— e.28|8 Nº 23.697 v.29|8|68

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos caratulados: "AUTOMOTORES MEMI S. A. C. I. y F. c|JOSE MARCOS PONZIO s|prenda", Expte. Nº 14004 que el martillero Sr. Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 7 de Setiembre de 1968, a las 10 hs. en el local de la calle Bilinghurst 473, de Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Un semirremolque jaula para el transporte de hacienda marca HEV de 12 mts. de largo, 2,50 mts de ancho y 1,80 mts. alto, chasis de hierro reforzado, base totalmente metálica, piso metálico, resto del carrozado de madera tipo Brasil, con puertas laterales, puerta trasera enteriza guillotina, un eje de acero SM. 1045 de 4 x 4 con frenos adaptados al tractor, ruedas a discos para cubiertas de 1100 x 20, plato de enganche, instalación de luces reglamentarias" en el estado en que se encuentra. — Sin Base, al contado. — Seña: 30 o|o en efectivo. — Comisión: 10 o|o en efectivo, a cargo del comprador.

Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.080.— e.28|8 Nº 23.751 v.29|8|68

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días en el juicio: "RIBEIRO MANUEL JOAQUIN c|LOPEZ MODESTO s|ej. prenda". Expediente Nº R 753, que el martillero Juan F. Brardinelli el día 11 de setiembre próximo, hora 11 rematará en Constitución 2857, donde se exhibe: Un automotor marca "Valiant II", modelo V. 270, del año 1963, 45 HP. motor y chasis Nº 382.749, Pat. Taxi Nº 29.736, Cap. Federal. Se encuentra en mal estado de conservación. Base m$n. 719.950. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En el estado en que se encuentra. Entrega conforme lo dispone Art. 565, Cód. Ptos.

Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 2.040.— e.28|8 Nº 23.700 v.30|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio: "FARINA RAMON c|MON CLEMENTE OSCAR s|ejec. prendaria", Expediente Nº 516, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 12 de setiembre próximo, hora 10 rematará en Cervantes Nº 846, donde se exhibe: Un automotor marca "Chevrolet", modelo del año 1961, tipo Pick-up, con motor marca "Chevrolet", Nº F-0510-JEG-455, de 126 H. P., con patente de la provincia de Buenos Aires Nº 759.996 del año 1966. Base m$n. 198.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme lo dispone el Art. 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 2.040.— e.28|8 Nº 23.698 v.30|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio: "DANIEL CARLOS OVIDIO c| ALFONSO RAUL A. s|prenda Expediente Nº 437 "D", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 10 de setiembre próximo, hora 10,45 rematará en Moreno 1441: un automóvil marca Hudson, modelo año 1940, carrocería sedan 4 puertas, motor Nº 4362339, patente 814-717, Pcia. de Bs. Aires del año 1964, rodado deteriorado, chocado, motor desarmado e incompleto. Se exhibe: Camino Gral Belgrano, Kilómetro 10.500. Desarmadero Cosenza, Wilde, Pcia. de Bs. Aires. Base m$n. 34.369. Seña 30 o|o. Entrega conforme lo dispone el Art. 565. Cód. Ptos.

Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 2.280.— e.28|8 Nº 23.696 v.30|8|68

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en los autos caratulados "TRACTORES, AUTOMOTORES Y REPUESTOS S. A. I. C. F. I. c|HURTADO ROJAS, MODESTO MARIO y otro s|Ejecución prendaria", Expediente Nº 21.575|68, que el martillero Conrado Héctor Petruzzelli rematará en calle Monroe 3568, el día 12 de setiembre de 1968, a las 9 horas, el siguiente bien: Un chasis con cabina frontal marca "Skoda", tipo 706 RT, modelo año 1965, Nº 50877 - 510, con motor marca "Scoda" tipo 706 RT, modelo año 1965, Nº 50877 - 510, que se exhibe en calle Florencio Varela 2601, San Justo, Prov. de Buenos Aires. Base: m$n. 2.086.600,25. Seña: 30 o|o. Comision: 10 o|o. Al contado. El bien se entregara en el estado que se encuentra, una vez abonado íntegramente el importe de la venta.

Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 2.880.— e.28|8 Nº 23.910 v.30|8|68

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio: "HERMIDA HERMELINDA N. de c|CACABELOS CAMILO y otro s| ej. prenda", Expediente Nº 22.380, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 10 de setiembre próximo, hora 11 rematara en Moreno 1441, un automotor tipo Furgón, Panorámico, marca Autoar, modelo año 1961, motor Simca Nº 258.619, chasis 4091, marca autoar, Pat. 788.843, año 1966, Pcia. de Bs. Aires, sin rueda de auxilio, chocado parte delantera. Base m$n. 115.700. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Se exhibe en Río de Janeiro 2038, Lanús Oeste, Pcia. Bs. Aires. Entrega conforme lo dispone el art. 565 del Cód. Ptos.

Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.280.— e.28|8 Nº 23.701 v.30|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días, la quiebra de MUEBLES REIMS S.A.I.C. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 30 de diciembre de 1964. Síndico: Amorino L. F. A. Rizzo, domiciliado en Lavalle 1438, piso 3º, Of. 18, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 11 de noviembre de 1968, a las 14 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 3.800. e.28|8. — Nº 23.884 v.3|9|68

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en el juicio "CASA ENRIQUE SCHUSTER S. A. IND. Y COM. c|TCHOBANIAN HERMANOS, SOCIEDAD COLECTIVA, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 19.579, que el martillero Pascual Denovi, propuesto por la parte actora rematará en el local de la calle Dean Funes 1155, Capital, donde se exhiben, el día 12 de septiembre de 1968, a las 10.30 horas, los siguientes bienes: una máquina marca "Torielli", modelo 108, Nº 6|1344, de cortar cortes, para el calzado y un motor eléctrico, marca "Mech" Nº 573, de 3|4 CV., trifásico; una máquina marca "Schuster-Kamborian", número 108112, de armar calzado pegado con compresor, marca "Arpe" Nº 17275 y motor eléctrico, marca "Mech" número 11679, de 3|4 CV., trifásico; una máquina marca "Esc" Nº 52218, de asentar armado; una máquina marca "USMC" Nº 94497, de lijar tacos; una máquina marca "Esc" Nº 102889, de lijar enfranques; una máquina marca "Esc", número 108203, de pegar viras; una máquina "Atlas", Nº 103521, de rebajar cortes, con motor eléctrico, marca "Mech" número 97354, de 1|2 CV., trifásico; un motor eléctrico, marca "Mocar", Nº 966|230, de ½ CV., trifásico. — Todo destinado para la industria del calzado; una máquina marca "Esc" Nº 103333, colectora de polvo; una máquina marca "Atlas", número 108208, de pegar suelas. — Base m$n. 1.030.600. — Al contado. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 4.440. e.28|8. — Nº 23.894 v.30|8|68

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en los autos "TOBIAS SOLANO & CIA., s|Quiebra" - Expte. Nº 24.710, que el martillero D. A. Wáshington Correa rematará el día 6 de septiembre de 1968, a las 13,30 horas, continuando el día 7, a las 9 horas, en el local de la calle Emilio Castro 4948|68, Capital, 100 maquinarias para la industria del calzado, instalaciones, muebles, máquina computadora "Bourroughs", caja de hierro, ficheros y armarios metálicos, 8.000 hormas de madera dura, cajas de cartón; 528 carritos para transporte interno de materiales, grandes estanterías, cajoneras, baúles, vitrinas, báscula y demás bienes inventariados en autos. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Entrega inmediata. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o; todo en efectivo. — La fábrica puede visitarse los días 2, 3, 4 y 5 de septiembre, de 14 a 17 horas. — Informes, Serrano 1923, T. E. 71-0477 y 791-4447.

Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 3.120. e.28|8. — Nº 23.855 v.30|8|68

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en el juicio "FARIÑA RAMON c|LUDUEÑA JORGE N. y otro, s|Ej. Prenda" - Expte. Nº 29.668, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 12 de septiembre próximo, hora 10 rematará en Cervantes 846, donde se exhibe: un automotor marca "Ford", modelo año 1929, tipo camión, motor A2613023, Patente 709.896, año 1966, Cap. Federal. — Base m$n. 77.400. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme lo dispone el Art. 565 Cód. Ptos.

Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.800. e.28|8. — Nº 23.699 v.30|8|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días, en los autos: "GROGLOPO ADOLFO A. c|PAIER ANGEL s|ejecutivo" (Expediente Nº 25871), que el martillero Pablo José Ferrari rematará, el día 4 de setiembre de 1968, a las 16 horas, en la calle Tinogasta 3295, de esta ciudad, los siguientes bienes: Una machimbradora marca Ransome y Co. Limitada —New York—, Londres Nº 1223, con motor acoplado de 15 H.P. El bien se exhibe en la calle Suipacha, sin número, entre Guido Spano y Sarmiento, de Villa Pueyrredón, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, durante los días 30 y 31 de agosto, de 10 a 12 horas. Venta sin base y al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 1.680 e. 28|8 Nº 23.670 v. 29|8|68

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio "FLOREZ, HECTOR E. c|DIAZ, JULIO M. s|Ejec. Prendaria", que el martillero Roberto A. Sánchez, rematará el 12 de setiembre de 1968, a las 10 hs., en Conde 1061, Capital, donde se exhibe: Un Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 22 de automóvil marca Peugeot 403, modelo 1960, tipo sedan 4 puertas, motor 2481539, chasis 329051, patente Provincia de Bs. As. Nº 16761, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 172.000. Seña 30 o|o. de agosto de 1968. — Carlos Alberto Dell' Oro, secretario.

$ 880 e. 28|8 Nº 23.767 v. 29|8|68

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25 comunica por tres días en autos WISZNIEWICZ BEATRIZ c|BRUMASCO LUCAS s|prenda (Exp. 26994), que el martillero Luis Beider, rematará el 13 de setiembre de 1968, a las 11,30 hs., en Bolivia 3537, Cap., donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automotor marca Mercedes Benz, modelo año 1954. 4 puertas taxi. motor Nº 636931 4503997. patente Cap. Nº 17931. serie Nº 636931. — el estado en que se encuentra. Base pesos 476.000. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 1.800 e. 28|8 Nº 23.868 v. 30|8|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en autos "AUTOMOTORES FAILLACE, TRIANGELI Y CIA. SCA. c|LOPEZ RAMON ANSELMO s|ej. c. prendaria", Exp. Nº 22324, que el martillero Bernardo Osiroff, rematará el día 11 de septiembre de 1968 a las 10 horas, en el local de Av. Rivadavia 10614. Cap. Federal, donde se exhibe, el automóvil usado marca "Ford", modelo año 1961 carrocería sedan 4 puertas motor Nº MCBA1E32V114655, patente de la Capital Federal Nº 211.864, que se encuentra en regular estado de conservación y funcionando. Se ha abonado el impuesto determinado por Ley 16.957. Base m$n. 318.486,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. todo en dinero en efectivo. — Buenos Aires. agosto 20 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 2.400 e. 28|8 Nº 23.831 v. 30|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días autos "AKRABIAN S. c|SAVIKO SRL. s|ejecutivo", Exp. 32.121, que el martillero Domingo B. Casalnovo, rematará 2 setiembre a las 10 hs., Balbastro 2018, Cap., lugar donde se exhibe: Una máquina escribir "Remington" Nº A5518372; un armario metálico c|caja fuerte interior; un escritorio madera 6 cajones tapa cristal; otro metálico 4 caj. tapa vidrio; un sillón giratorio madera tapizado. Sin base al contado y mejor postor. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata (Art. 581 Cód. Proc.). — Buenos Aires, 21 agosto de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 1.280 e. 28|8 Nº 23.919 v. 29|8|68

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en autos "TITO CASERTA S.A.C.I.A. y F. c|VERHAGEN, ENRIQUE MARINES s|prenda" (Exp. 126880), que el martillero Luis M. Cortés Funes rematará en Avda. Juan B. Justo Nº 1243, donde se exhibe de 10 a 16 horas, días hábiles, el 12 de setiembre a las 9.30 horas, un automóvil marca "Di Tella" 1500, modelo año 1966, motor Nº S-053903, serie número A-043414, chasis número AAA-043414, c|certificado de dominio inscripto en Capital Federal, año 1966, Nº C-043715, p|uso particular. Base $ 351.750 m|n., al contado. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez integrado el precio (Art. 565 Có . Ptos.). — Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 1.520 e.28|8 Nº 23.822 v.29|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio "CABRERA Y GARAVENTA S.R.L. c|GACETA DE PAZ S.R.L. s|Ejecución Prendaria", Expte. número 29686, que el martillero Pascual Denovi, propuesto por la parte actora rematará en el local de la calle Atuel 475, Capital, donde podrán ser revisados, el día 13 de setiembre de 1968, a las 10.30 horas, los siguientes bienes: Una máquina impresora offset sistema rotativo, marca "Cabrenta", modelo 170 Nº 1066, con motor marca Mocar Nº 865|108 de 0,75 HP., motor de bomba de aire marca "Mocar" 865|113, de 0,75 HP., en el estado de uso en que se encuentran. Base $ 140.000 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. Sujeto a aprobación judicial (Art. 582 C. P.). — Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 2.400 e.28|8 Nº 23.892 v.30|8|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 3 días en el juicio "SALOMON, JOSE ABDALA c|LUIS ,JOSE CONCEPCION s|Ejecución Prendaria", que el martillero Adolfo Ferlegier, rematará el día 14 de setiembre, a las 9 horas, en Avda. Pueyrredón 640, donde se exhibe, el siguiente bien: Un camión marca Morris, modelo año 1957, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 4 1-788, motor número 17151. Con $ 1.305.000 m|n. de base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado y en efectivo. El bien se entregará aprobado el remate. — Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 2.040 e.28|8 Nº 23.727 v.30|8|68

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 11

El Sr. Juez Nacional a cargo interinamente del Juzgado de Trabajo Nº 11, comunica por dos días en los autos "LA BIUNDA, SANTIAGO y otros c|AMADEO BIAGINI S.R L. s|despido'. expediente 14.137, que el martillero señor don Nicolás Eduardo Cazón rematará en Salmún Feijóo 973, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un motor Diesel marca Lister incompleto, de 10|12 H.P., sin número visible; 1 máquina de desvirar marca Schuster-Ehrlich Nº 00573; 1 cepillo para lustrar con motor elécrtico marca Crompto número 5 W 9141-0; 1 escritorio metálico de 4 cajones y tapa de vidrio; 1 armario de 2 puertas metálico con 4 estantes, marca Carmetal y 2 armarios metálicos de 2 puertas, marca Vogela, de 24 casilleros c|uno y 3000 hormas de madera, distintos tipos y tamaños, exhibiéndose estas últimas en Alvarez Jonte 4043, Capital, el próximo 3 de setiembre 1968, a las 11, sin base. Al contado y mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Jorge R. Balán, secretario.

$ 1.040 e.28|8 Nº 23.900 v.29|8|68

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA ELENA BENGARDINO de GIANNONE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 22 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 840 e.27|8 Nº 23.316 v.29|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA DELLA CANANEA de SOUTO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 840 e.27|8 Nº 23.345 v.29|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO RAGOSA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840 e.27|8 Nº 23.324 v.29|8|68

Juzgado Nacional Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANCINI de ROSI LUCIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de julio de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 840 e.27|8 Nº 23.405 v.29|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº ˜, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA PUNCEL de GONZALEZ CASAL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840 e.26|8 Nº 23.021 v.28|8|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DESUTTER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de junio de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 840 e.26|8 Nº 22.967 v.28|8|68

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE MARIANO GUIBOURG. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 17 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 2.400.— e.21|8 Nº 22.422 v.3|9|68

Nº 2

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PLINIO MARIO COLL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840 e.27|8 Nº 23.370 v.29|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO ROMERO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 720 e.26|8 Nº 22.989 v.28|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS GANDINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840 e.26|8 Nº 22.968 v.28|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOTA MARIA LUISA DUMONT de LESSER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 6 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 840 e.26|8 Nº 23.064 v.28|8|68

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DAVID BLATT. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 840 e.27|8 Nº 23.224 v.29|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA SCHMUIS de GLUSBERG. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 25 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 840 e.27|8 Nº 23.359 v.29|8|68

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTENOR NATIVIDAD SANTOS BUELA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 2.800.— e.21|8 Nº 22.427 v.3|9|68

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISMAEL FRANCISCO COSTE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 840 e.27|8 Nº 23.350 v.29|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIO NATALE. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, junio 17 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 720 e.26|8 Nº 22.963 v.28|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. MARIANA TERAMO de MANÇO y Dn. JOSE MANCO. Publíquese edictos por tres días. — Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840 e.26|8 Nº 23.010 v.28|8|68

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELA LAURIA de RABASCALL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 840 e.27|8 Nº 23.180 v.29|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL AGUILAR o ISABEL AGUILAR de FERNANDEZ o ISABEL AGUILAR de PAJARO FERNANDEZ o CEFERINA ISABEL AGUILAR de PAJARO o CEFERINA ISABEL AGUILAR de PAJARO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 1.320 e.27|8 Nº 23.267 v.29|8|68

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA BALOSTRO de RICCIO y de don SILVIO JUAN BAUTISTA FRANCISCO RICCIO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Octavio Bunge, secretario.

$ 3.200. — e.19|8 Nº 21.908 v.30|8|68

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NEMESIO AUGUSTO VILLARREAL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 720 e.27|8 Nº 23.377 v.29|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PERLA MONSARSCH de HOCHBERG. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 agosto de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 840 e.27|8 Nº 23.368 v.29|8|68

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORINDO JOSE FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — César R. Herbón, secretario.

$ 840 e.27|8 Nº 23.355 v.29|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUVIGES LANZ RAZQUIN. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, agosto 21 de 1968 — César R. Herbón, secretario.

$ 840 e.27|8 Nº 23.384 v.29|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL PEREZ o MANUEL PEREZ SANTEIRO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1967. — César R. Herbón ,secretario.

$ 2.800.— e.14|8 Nº 20.811 v.28|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NAUM SAPIR. — Publíquese por diez días. César R. Herbón, secretario.

$ 2.400.— e.14|8 Nº 20.867 v.28|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CEITLA CHAVES de ORMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1968. — Mario Anchütz Latorre, secretario

$ 840.— e.26|8 Nº 22.972 v.28|8|68

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO o FERNANDO ADRIAN MOREO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 840.— e.26|8 Nº 22.942 v.28|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARTOLOME del VALLE y TERESA PEREZ de del VALLE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. César R. Herbón, secretario.

$ 840.— e.26|8 Nº 23.117 v.28|8|68

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEVERINO CRIADO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 720 e.27|8 Nº 23.396 v.29|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LORENZO VICTOR SCAGLIUSI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires. 12 de agosto de 1968. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.080 e.27|8 Nº 23.203 v.29|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA GOLDSTEIN de LUSKI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — José M. Monclá, secretario.

$840 e.27|8 Nº 23.207 v.29|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES DIAZ de DIMEGLIO. Publíquense edictos por el término de diez días. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1967. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 2.800 e.27|8 Nº 23.391 v.9|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PABLO GUERRIERI. — Pub.íquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 720 e.27|8 Nº 23.385 v.29|8|68

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIB COHEN y doña REBECA RUJELMAN de COHEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 6 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 840.— e.26|8 Nº 23.103 v.28|8|68

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA TORRES. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, 16 de Agosto de 1968 — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800.— e.21|8 Nº 22.428 v.3|9|68

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO JOSE SOSTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 720 e.27|8 Nº 23.202 v.29|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE MARCOZZI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 720 e.27|8 Nº 23.314 v.29|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN PETETTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 840.— e.26|8 Nº 23.018 v.28|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS MORENO SANTISTEBAN. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 840.— e.26|8 Nº 23.017 v.28|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURICIO FOGEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 9 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 720. —e.26|8 Nº 22.993 v.28|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SURA MALKA KAM de DRAZNER. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, Julio 22 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 840.— e.26|8 Nº 23.143 v.28|8|68

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO PROSPERO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 720 e.27|8 Nº 23.430 v.29|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA PICONE de GARCIA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 15 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800 e.27|8 Nº 23.200 v.9|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SIMON SIEKIERA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840 e.27|8 Nº 23.263 v.29|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO LAVORATO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Agosto 14 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840.— e.26|8 Nº 23.004 v.28|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GINO MARIOTTI. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, 26 de Octubre de 1967 — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.400.— e.21|8 Nº 22.440 v.3|9|68

Nº 11

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA BLANCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840 e.27|8 Nº 23.214 v.29|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE MAXIMO ERICH HILLBRICH y MARIA LEHNER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e.27|8 Nº 23.218 v.29|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ERMENEGILDA MELA o MELA y LUDUEÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e.27|8 Nº 23.344 v.29|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL JOAQUIN GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — L. M. Ambrosioni, secretario.
$ 840.— e.27|8 Nº 23.329 v.29|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GERARDO BARBERO o BARBERO MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840.— e.26|8 Nº 23.025 v.28|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NISSIM TELLAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840.— e.26|8 Nº 23.026 v.28|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN GARCIA de PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e.26|8 Nº 23.104 v.28|8|68

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOISES PEREDNIK y ADELA BOTENBERG de PEREDNIK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e.26|8 Nº 23.128 v.28|8|68

Nº 12

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE JUAN GIACOSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840.— e.27|8 Nº 23.256 v.29|8|68

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISMAEL ALVARO FERRARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840.— e.27|8 Nº 23.287 v.29|8|68

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL GUALBERTO LACUNZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840.— e.26|8 Nº 23.146 v.28|8|68

Nº 13

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEON MANUEL GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1968 — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840.— e.27|8 Nº 23.306 v.29|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CROCIFISA o CROCIFISSA SANTORO de PENNISI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840.— e.27|8 Nº 23.197 v.29|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURICIO ADOLFO JUAN CLAUDIO VARESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840.— e.26|8 Nº 22.957 v.28|8|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por quince días a don FRANCISCO ULDRIJA para comparecer en juicio: "Solari, Beatriz Inés c/Uldrija, Francisco s/tenencia provisoria", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.200.— e.27|8 Nº 23.294 v.29|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO FUKUMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840.— e.27|8 Nº 23.317 v.29|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CELIA CANE y ANGELICA MARIA CANE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840 e.27|8 Nº 23.328 v.29|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LAURA PADILLA de VERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840.— e.26|8 Nº 23.044 v.28|8|68

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15 Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NORBERTO KORN o NACHMANN NORBERTO KORN o NACHMAN KORN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840 e.27|8 Nº 23.181 v.29|8|68

El Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELADIA LAZARA de DOBAL o ELADIA LAZARA GONZALEZ de DOBAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 3 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840 e.27|8 Nº 23.327 v.29|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO BASELICE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 720.— e.26|8 Nº 22.943 v.28|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SIMON de SCHLAMTATSCH y|o MARIA ISABEL SIMON de CHLAMTATSCH y|o CHLAMTASCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.26|8 Nº 23.126 v.28|8|68

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIA LOPEZ SARAVIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 720 e.27|8 Nº 23.176 v.29|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE LANATA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 720 e.27|8 Nº 23.514 v.29|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MOZZON y ANA o ANNA BOTTOS de MOZZON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840 e.27|8 Nº 23.407 v.29|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FREIRIA o FREIRIA GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840 e.27|8 Nº 23.169 v.29|8|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTO CAPRIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840 e.27|8 Nº 23.381 v.29|8|68

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MOLLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 25 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 720 e.26|8 Nº 22.950 v.28|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL GUERCIO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 8 de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.400 e.21|8 Nº 22.358 v.3|9|68

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DE LOS DOLORES JOSEFA DEL CORAZON DE JESUS ACOSTA de SANTAMARINA o DOLORES ACOSTA de SANTAMARINA o LOLA ACOSTA de SANTAMARINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.200 e.27|8 Nº 23.499 v.29|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ANTONIO REGUEIRO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840 e.26|8 Nº 23.031 v.28|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO BOSCH. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 720 e.26|8 Nº 23.097 v.28|8|68

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840.— e.27|8 Nº 23.183 v.29|8|68

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GOTARDO LUIS ASTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 720.— e.27|8 Nº 23.321 v.29|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO VELTRI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1967. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.400. e.14|8. Nº 20.918. v.28|8|68

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARA BINOFF de GUTSON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840.— e.27|8 Nº 23.221 v.29|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN FULCO de MICHIELLI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840.— e.27|8 Nº 23.213 v.29|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SARA PEREZ de BLANCH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.800.— e.27|8 Nº 23.352 v.9|9|68

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por diez días a don CUSTODIO EMILIO LAPALMA y a doña HAYDEE IDELBA MEDINA, para que tomen la intervención que le corresponden en el juicio "Dellagogna Luis y otra s|adopción" por sí o por medio de apoderado. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 720.— e.27|8 Nº 23.298 v.28|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA GOMEZ de RUGGIRELLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840 e.26|8 Nº 23.047 v.28|8|68

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por treinta días a herederos y acreedores de GILBERTO JUAN MUSA. — Publíquese por diez días.—Buenos Aires abril 21 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.400.— e.21|8 Nº 22.375 v.3|9|68

Nº 20

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORINDA LOPEZ de DELNERO. — Publíquense por tres déias.
Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840.— e.27|8 Nº 23.211 v.29|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BLEGER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 13 de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400.— e.27|8 Nº 23.295 v.9|9|68

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAMON PARADA RICOY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 720.— e.27|8 Nº 23.382 v.29|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO MAZAIRA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 2 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840 e.26|8 Nº 22.973 v.28|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GENOVEVA JUAREZ de LUISO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 24 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800. e.14|8. Nº 21.006. v.28|8|68

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO VALENTIN ZAFFARONI. Publíquese por diez días
Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800.— e.16|8- Nº 21.265-v.29|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MAKAROVIC — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800. e.14|8. Nº 20.815. v.28|8|68

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MATILDE LOPEZ de TEJERA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 720 e.26|8 Nº 22.987 v.28|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO MARCOS DAGUERRE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 840 e.26|8 Nº 23.045 v.28|8|68

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE CARREIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 14 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 720.— e.27|8 Nº 23.375 v.29|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN ARCEO de GARCIA JUNCAL y MIGUEL GARCIA JUNCAL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agos. 14 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840 e.26|8 Nº 23.121 v.28|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica apertura de concurso civil de don GUILLERMO JOSE DAMIANO, fijándose plazo treinta días para presentar al síndico Dr Julio E. Molina Gómez, en su estudio de Avenida Montes de Oca 1009, Capital, T. E. 21-2112, títulos justificativos de créditos, bajo apercibimiento de que si no se hiciere en dicho plazo y forma, deberán gestionar verificación por trámite de incidentes y a su costa. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, junio 28 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 3.000 e.26|8 Nº 23.142 v.30|8|68

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS GALLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 720.— e.27|8 Nº 23.249 v.29|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA GALAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.27|8 Nº 23.300 v.29|8|68

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE BENJAMIN TETTAMANTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 7 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 720.— e.27|8 Nº 23.185 v.29|8|68

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN HERMENEGILDO BASSI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.400.— e.27|8 Nº 23.349 v.9|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BERNARDO NIJAMKIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840.— e.26|8 Nº 23.027 v.28|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VARELA y MANUELA BARREIRO de VARELA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, de junio de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800 e.20|8 Nº 22.106 v.2|9|68

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HELMUT DOMSKI, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 21 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 960.— e.27|8 Nº 23.161 v.29|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PASTORA CLELIA MARTINEZ de SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840.— e.26|8 Nº 22.948 v.28|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CRUZ SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840.— e.26|8 Nº 23.120 v.28|8|68

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña ROSARIA COSTA de MAZZEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e.27|8 Nº 23.186 v.29|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don JULIO RAINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 20 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.27|8 Nº 23.170 v.29|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA ROSA ONETO de TOMASSICH. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 720.— e.26|8 Nº 23.402 v.28|8|68

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO TORRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 720.— e.26|8 Nº 23.115 v.28|8|68

Nº 27

El Dr. Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por cinco días a ISABEL WUILMA ESQUIVEL o ESQUIBEL para que comparezca a estar a derecho, en los autos: "Esquivel Rubén Alberto s|tutela", "hoy adopción", bajo apercibimiento de designársele como representante al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, Julio 3 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 960.— e.27|8 Nº 23.412 v.28|8|68

El Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza a los acreedores y herederos de HELVECIO DESIMONI, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 720. e.27|8. — Nº 23.209 v.29|8|68

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN GARCIA VAZQUEZ de GUERREIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840. e.27|8. — Nº 23.230 v.29|8|68

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ORESTE, ORESTES u ORESTES CARLOS ZAMBON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840. e.27|8. — Nº 23.173 v.29|8|68

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO EMILIO NOVAL GUTIERREZ. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840. e.27|8. — Nº 23.341 v.29|8|68

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANNA o ANA MARGOSIAN o MARGOSSIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840. e.27|8. — Nº 23.382 v.29|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CLEMENCIA IBAÑEZ PADILLA de GALLI VILLAFAÑE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840.— e.26|8 Nº 23.133 v.28|8|68

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nro. 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN FRAGA de PEREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.400.— e.19|8 Nº 21.562 v.30|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SANTIAGO CRAVIOTTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800.— e.16|8 Nº 21.200 v.29|8|68

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN FRANGIONI y de doña VICENTA BIANCULLI de FRANGIONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.800. e.27|8. — Nº 23.222 v.9.9|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MONTERO o MONTERO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840. e.27|8. — Nº 23.373 v.29.8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO LUIS GALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840.— e.26|8 Nº 22.949 v.28|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL TURCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 720.— e.26|8 Nº 23.084 v.28|8|68

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERSCH LEIPA CZACZKIES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840.— e.26|8 Nº 22.934 v.28|8|68

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE CANEPA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 720 e.26|8 Nº 22.985 v.28|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO DAVILA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 720 e.26|8 Nº 23.063 v.28|8|68

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS o CARLOS ROQUE SETTEMBRINO y de doña LUCRECIA o LUCRECIA MARIA MAZZIA de SETTEMBRINO y de LA TORRE. Publíquese tres días. — Buenos Aires, agosto 2 de 1968 — Jorge F. Aquillo, secretario.
$ 1.080 e.26|8 Nº 23.051 v.28|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña DOLORES CARRERA de MONTERO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, mayo 31 de 196.. — César D. Yañez, secretario.
$ 840 e.26|8 Nº 23.066 v.28|8|68

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ALFIERI Vda. de QUADRELLI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, julio 25 de 1968. — César D. Yañez, secretario.
$ 840 e.26|8 Nº 22.974 v.28|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON SANCHEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 16 de 1966. — Jorge F. Aquillo, secretario.
$ 2.400.— e.20|8 Nº 22.085 v.2|9|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 7

Juzgado de Paz Nº 7, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de HECTOR UBALDO GOMEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — Pablo Carlos Héctor Olariaga, prosecretario.
$ 720 e.26|8 Nº 23.028 v.28|8|68

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de OSCAR AURELIO GARIBALDI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, Octubre 26 de 1965. — Julio Rey, secretario.
$ 1.200.— e 23|8 Nº 22.745 v.29|8|68

Nº 10

El Juzgado Nacional de Paz Nº 10, del Dr. Carlos E. Ambrosioni, cita por diez días a AURORA RIVA de BARRILE, para comparecen en el juicio "Luca Juan c|Riva de Barrile Aurora, s|Desalojo , bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Marcelo Jesús Achával, secretario.

$ 720. e.27|8. — Nº 23.632 v.28|8|68

El Juzgado Nacional de Paz Nº 10, del doctor Carlos E. Ambrosioni, cita por diez días a DANIEL RIVA, para comparecer en el juicio "Luca Juan c| Riva Daniel, s|Desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Marcelo Jesús Achával, secretario.

$ 800. e.27|8. — Nº 23.631 v.28|8|68

El Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita por diez días a SAM BRONN y JUAN GAMARIA para comparecer en juicio "K. de Meites Paula c|Bronn Sam y otro s|desalojo" bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Marcelo Jesús Achával, secretario.

$ 720 e. 27|8 Nº 23.596 v. 28|8|68

Nº 27

El señor Juez Nacional de Paz Dr. Horacio Cornille a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 27, de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NATALIO ERNESTO CERIANI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Secretaría julio 22 de 1968. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 960 e. 27|8 Nº 23.318 v. 29|8|68

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA de los DESAMPARADOS IGLESIAS de ALONSO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.

$ 840 e. 27|8 Nº 23.383 v. 29|8|68

Nº 39

Juzgado de Paz Nº 39, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de ANA TUEGOLS Vda. de ESTELA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Roberto P. Tantucci, secretario.

$ 720. —e.26|8 Nº 23.081 v.28|8|68

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de MARCOS DELLEA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Julio 26 de 1968. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ 720.— e.26|8 Nº 23.052 v.28|8|68

JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días a los acreedores de "T.O.A. TELE ORGANIZACION AMERICANA S. A. I. y C. Su Convocatoria" (Expte. Nº 28 201|68 la postergación de la audiencia fijada a los efectos de realizar la junta de acreedores la que se señala para el día 31 de Octubre de 1968 a las 14 y 30 horas, con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, Agosto Veinte de 1968 — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.600.— e.23|8 Nº 23.015 v.29|8|68

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de GALERNA S. R. L., Expte. Nº 24.051. — Fecha provisoria de cesación de pagos el 21 de agosto de 1963, fijándose a los acreedores veinte días para presentar al Síndico Contador Domingo Córdoba Arán, domiciliado en J B Ambrosetti 61, 4º piso, Capital, los títulos justificativos de sus créditos. — El día 29 de octubre a las 13 hs., se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

e.$ 4.200.— e.23|8 Nº 23.074 v.29|8|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días, la convocatoria de acreedores de SUIN SUMINISTROS INDUSTRIALES S. A. — Los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos al Síndico Alfonso Mario Logo, domiciliado en Montevideo 1769, 1er. piso, dentro de los veinte días desde la última publicación de edictos. — Se convoca a los acreedores para que concurran a la reunión del día 12 de noviembre de 1968, a las 14 horas, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, con el número que asistiere.

Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 3.400. e.22|8. — Nº 22.913 v.28|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaria Nº 3, comunica por cinco días, la quiebra de "WECKER, CURT" - Expte. Nº 9.588. — Fecha provisoria de cesación de pagos, 8 de mayo de 1961. — Síndico: Gregorio Epstein, domiciliado en la calle Perú 689, P. 2º, Of. 17, Capital, a quien los señores acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 15 días. — Señálase el día 14 de octubre de 1968, a las 13 horas, para la reunión en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle entregas o pagos de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 4.200. e.22|8. — Nº 22.921 v.28|8|68

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nro. 3, Secretaría Nro. 6, comunica por cinco días la quiebra de "ONTARIO S. A. C. I. I. A.", Exp. Nro. 24.094, fecha provisoria de cesación de pagos, 9 de noviembre de 1965. — Síndico Antonio Artusa, domicilio Viamonte 1592, piso 10, of. "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 15 días. — Señálase la audiencia para el día 2 de octubre de 1968 a las 14 horas, para que tenga lugar en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y|o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 4.000.— e.23|8 Nº 23.135 v.29|8|68

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días la quiebra de METEOR, ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS S. A. Fecha provisoria de cesación de pagos 6 de diciembre de 1966. Síndico María de Encarnación Valentín con domicilio en Paraguay 5068 a quien deberán presentarse títulos justificativos de sus créditos dentro del término de veinte días Señálase el día 21|10|68 a las 14 horas para que tenga lugar la junta de acreedores en la sala del Juzgado. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. B. O. Cronista Comercial.

Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — Jorge H. González, secretario.

$ 4.000.— e.26|8 Nº 23.393 v.30|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días a los acreedores de MOISES MENDELOVICH e HIJO S. COL., la convocatoria solicitada, fijándose treinta días para presentar al síndico David Alpeszteja, Pasaje Delambre 4616, los justificativos de sus créditos. — El 24 de Octubre a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1968 — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.400.— e.26|8 Nº 23.205 v.30|8|68

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días la quiebra de "PEDRO PENNA, JUAN PANIZZA y ESTHER S. SANCHEZ GAONA (TRATORIA ZINGARELLA) - Expte. Nº 18.577'. Fecha provisoria de cesación de pagos, 11 de enero de 1967. — Síndico: Carlos Francisco Pozzi, domicilio Viamonte 1592, piso 10, Of. "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. — Señálase el día 14 de octubre de 1968, a las 14 horas, para que tenga lugar la junta de acreedores en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, agosto 1? de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 4.200. e.22|8. — Nº 22.840 v.28|8|68

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por cinco días a PAULINO ORIETA para comparecer en juicio en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Moisés Gersz Blum y otro, sobre juicio ejecutivo de $ 270.000 m|n." (Exp. 22024), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días — Buenos Aires, julio 11 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 720 e. 27|8 Nº 23.427 v. 28|8|68

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de INTEROIL S. A. C. I. F. I. A. Fecha provisoria de cesación de pagos 10 de diciembre de 1961. Síndico Israel Miguel Volij, domicilio Andrés Pacheco de Melo 2465, 7º C., a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días Señálase el 1º de octubre de 1968, hora 14, para reunión de Junta en la sala del Juzgado. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario

$ 3.600 e. 27|8 Nº 23.413 v. 2|9|68

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por cinco días a ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS FAMETAL, para que comparezcan a tomar intervención en los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Estab. Met. Fametal y otra sobre cobro ejecutivo de $ 89.939,70 m|n." por sí o por medio de apoderado bajo apercibimiento de designárseles al señor Defensor de Ausentes para que los represente. Exp. Nº 12113. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario

$ 2 800 e. 27|8 Nº 23.619 v. 2|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días a los acreedores de CAMI SRL., la convocatoria solicitada, fijándoles 20 días para presentar al Síndico Luis Osvaldo Pupi, Añasco 394, 6º piso "C", los justificativos de créditos. El 28 de octubre de 1968, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 2.600 e. 27|8 Nº 23.468 v. 2|9|68

REMATES JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en los autos "KORNIENKO GREGORIG y otra c|NAVARRO, ENRIQUE RAFAEL y otro, s|Ejecución Hipotecaria", Expediente Nº 134.772, que el martillero Juan Carlos Devoto rematará el día viernes 30 de agosto a las 15.30 horas, en la Corporación de Rematadores, sita en la calle 25 de Mayo 311, Capital el inmueble situado con frente a la calle Moreno Nº 3271, entre las de 24 de Noviembre y Loria de esta Capital, que mide 8,10 de frente por 40,305 metros costado Este, 40,125 metros costado Oeste y 8,10m. en su contrafrente al Norte. — Base: 2.534.110 pesos m|n. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Cláusula Octava del contrato de mutuo establece: En caso de ejecución los deudores se comprometen a entregar el inmueble totalmente desocupado. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Visitar días hábiles, de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 3.000.— e.27|8 Nº 23.609 v.29|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "SCHONEMBERGER, JUAN TOMAS y MANSER de SCHONEMBERGER, CATALINA JOSEFINA, sus sucesiones", (Exp. 10881|196), que el martillero Pascual D. Tenaglia rematará el día jueves 29 de agosto de 1968, a las 15.30 hs. en 25 de Mayo 311, Capital, salón de ventas de la Corporación de Rematadores por el régimen de la propiedad horizontal, el departamento desocupado, ubicado en 7º piso, unidad 31 (Nº 26) de la finca Perú 624|28|30|36|40, con una superficie cubierta propia de: 45,42 mts. cds. Porcentual: 1,80 o|o. Base $ 237.333 m|n. o sea las 2|3 partes de la valuación fiscal. Condiciones de pago: 50 o|o al contado y 50 o|o a un año de plazo con más el 15 o|o de interés anual pagadero por trimestre adelantado a partir de la fecha de la aprobación del remate y garantía hipotecaria en 1º término sobre el mismo bien. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Es condición de esta venta que la escritura traslativa de dominio deberá ser otorgada por ante el Escribano que se indicará por los vendedores. 8 o|o seña. 3 o|o comisión.

Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 3.600.— e.26|8 Nº 22.964 v.28|8|68

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por diez días en el juicio "SCHNAIR de ZELICOVICH, PAULINA c|OUANONO, ELIE s|ejec. hipotecaria", Expte. Nº 39.423, que el martillero Eduardo Cristobal Alpañés rematará en la calle Suipacha Nº 574, bajos, Capital Federal, el día 6 de setiembre de 1968, a las 16 horas, una finca ubicada en el Ptdo. de Morón, paraje Hurlingham, Pcia. de Buenos Aires, calle Urquiza hoy Río Colorado Nº 1785, construída esquina con F. de Gurruchaga hoy Asamblea Nº 1694, edificada en el lote Nº 9 de la manzana "E" y mide 8,44 mts. al S. O., 4 mts. 24 cm. al Oeste; 13,74 al N. O.; 11,44 lado N. E. y 16,74 lado S. E.; superficie total 187 m2. Nomenclatura catastral: Circunscripción IV, Sección E; Manzana 226; Parcela 17. Consta de porch, living-comedor con estufa hogar, dos dormitorios, cocina, baño instalado y lavadero cubierto. Base $ 774.035. importe de la liquidación de fs. 23, al contado y de acuerdo al art. 1409 del Cod. Civil. El comprador deberá constituir domicilio en jurisdicción del Juzgado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en dinero efectivo.

Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario

$ 12.400.— e.26|8 Nº 23.360 v.6|9|68

Nº 4

Juzg. Civil Nro. 4, Secr. Nro. 7, comunica por tres días en autos: "VINCZE, ALEJANDRO c|BIONDI, FELIX JUAN s|cobro ejecutivo hipotecario", que el martillero Pedro Llera, rematará el día 29 de agosto de 1968, a las 15 hs., en el Salón de Remates de Alfa S. A., calle Hipólito Yrigoyen 1144, piso 5º, derecha, la finca calle Larsen 2516, de la Capital Federal, edificada sobre el lote 9 "b", manzana 75. Mide 8,63 mts. por 10,92 mts. Sup. 94,24 mts. 2. — Base: m$n. 2.885.980. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. De acuerdo contrato hipotecario, deudor deberá entregar desocupado. — El comprador constituirá domicilio radio Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 2.280.— e.27|8 Nº 23.504 v.29|8|68

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en juicio "OCIO y ABALOS RUFINA y otro c|OCIO y ABALOS JESUS s|División de Condominio". Expediente 14.217, que el martillero señor E. V. Cardoso rematará el día miércoles 11 de setiembre a las 16 horas, en el mismo inmueble, una casa de material desocupada con balcón, galería al frente, 4 habit. y dependencias, ubicada en calle Alcaraz Nº 5950 entre las de Ruiz de los Llanos y Echenagucia, edificada en terreno de 3m66 de frente, 8m75 contrafr. 43m40 y 42m30 en sus costados. Base $ 599.334 m|n. o sea las 2|3 partes de su valuación fiscal. Al contado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 por ciento.

Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 2.640.— e.26|8 Nº 23.331 v.28|8|68

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días en el juicio "GALIMBERTI, JORGELINA HAYDEE y MARTA BEATRIZ y otros c|ZUBOWICZ, JUAN s|ejecución hipotecaria", que el martillero Armando R. Gualtieri, rematará en Segurola 2135, Capital Federal, el 5 de septiembre de 1968, a las 16 horas el inmueble en la Provincia de Buenos Aires Partido de la Matanza, calle Almirante Cochrane s|n Nro., entre Gral. Pirán y El Quebracho, designado con el Nº 9 de la manzana 14. Superficie 750m.56dm. - Base: $ 337.500 m|n., al contado, 30 o|o de seña, 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario

$ 3.400.— e.27|8 Nº 23.395 v.29|8|68

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por 3 días en el juicio "ARRAYAGO de RAGGI JUANA M y otra c|RAGGI de DIBENEDETTO MARILUZ, s|división de condominio" (Exp. Nº 12.510, Año 1966), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 29 de agosto de 1968, a las 15.30 hs., el inmueble Ciudad de la Paz 216, Capital. Mide: 8 m. 66 frente N.E., 17 m. 51 costado N.O. y 17 m. 81 costado S.E., desocupado. Base $ 2.000.000, contado. 30 o|o del precio en concepto de seña, 3 o|o comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ 2.160 e.26|8 Nº 23.201 v.28|8|68

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por cinco días en el juicio "BISIO AURELIO MARIO LUIS y BISIO SERAFIN MIGUEL s|sucesiones" que el martillero Juan Ramón Capurro rematará el día 8 de septiembre a las 10 horas, en el Pueblo Solís, paraje "El Candil", Ptdo. San Andrés de Giles, los bienes muebles inventariados en autos, sin base, al contado y al mejor postor, entrega inmediata. — Comisión 10 o|o. — Y a las 14 hs. rematará la fracción de campo, sita en el Pueblo Solís, Paraje "El Candil" Pdo. San Andrés de Giles, mide 250 mts. de fte. igual medida en el contrafrente por 739 mts. de fondo. — Superficie 18 Has. 47 ás. 44 cas., haciéndose presente que se hallan desocupadas 12 Has. 47 ás. 44 cás., y el resto ocupadas. — Base m$n. 1.961.672. — Forma de pago: 50 por ciento al contado en el acto de aprobarse el remate y el 50 o|o restante en dos anualidades iguales con más el 15 o|o de interés anual sobre saldos deudores pagaderos por trimestre adelantado, con garantía hipotecaria en primer término. — Escribano designado. Alberto Lefrancois. — Seña 8 o|o; comisión 3 o|o.

Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 5.800.— e.27|8 Nº 22.915 v.2|9|68

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido bajo el Juzgado Civil Nº 28 en las ediciones del Boletín Oficial del 23 y 26|8|68.

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por 3 días en el juicio "ANNA ANGELICA c|MACHIAVELLO RAUL, s|ejecución hipotecaria" (Exp. Nº 9.515), que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 30 de agosto 1968, horas 14.30, en el hall de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Cap. Fed.: Un departamento designado como unidad Nº 8, constituida por la subparcela 01-03, de la finca ubicada en Florida, Ptdo. Vte. López Pcia. de Buenos Aires, con frente a la calle Arenales 1641, entre las de Avellaneda y Quintana. La unidad tiene entrada por Arenales 1641 y cuenta con una superficie cubierta de 33,57 m2.; semi cub. 0,93 m2. — Sup. total de la unidad func. 31,50 m2 — Base $ 1.000.000 m|n., contado. A cta. precio 8 o|o. Comis. 3 o|o. El departamento se encuentra desocupado, según constancias de autos.

Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secreatrio.

$ 2.880 e.26|8 Nº 23.387 v.28|8|68

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por dos días en autos "VAZQUEZ CAYETANO - Sucesión", que el martillero don Walter Domingo Benedetto, rematará en la calle Medrano 683, Capital Federal, el inmueble calle Nazarre 4278|4280, medidas 8,66 mts. frente por 34,76 fondo, el día 30 de agosto de 1968, a las 14 horas, en el estado de ocupación en que se encuentra. — Base $ 424.000 m|n. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio legal en esta Capital.

Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.200.— e.27|8 Nº 22.024 v.28|8|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por 2 días en el juicio "CARU MARIO GILBERTO c|DRAGAÑENKO NATALIO AFANACIO s|Ejecutivo" que el martillero Celso F. Sarli, rematará sin base, al contado, el 29 de Agosto a las 11 horas, en Hipólito Yrigoyen 771, lugar donde se exhiben los bienes embargados a fojas 22 que consisten en 1 televisor con mesa rodante, radio Phillips, lustradora, espejo, cómoda, mesa libro fórmica y 3 banquetas, etc. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1968. — Marcelo Jesús Achával, secretario.

$ 1.040.— e.27|8 Nº 23.426 v.28|8|68

Nº 15

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, comunica por dos días en autos: "CARTABIO de BUSTO MARIA y otro c|ARMESTO JOSE s|cobro ejecutivo de alquileres" (Exp. 137.808) que el martillero José María Lloveras rematará en Angel Gallardo 116, el día 30 de Agosto de 1968, a las 15 hs., 1 cortadora de fiambres marca "Berkel" Nº 132930. — Sin base. — Al contado. — Se revisa de 8 a 12 y de 14 a 18 hs. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, Agosto Veintiuno de 1968. — Alejandro Kamenecky, secretario.

$ 1.040.— e.27|8 Nº 23.598 v.29|8|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, comunica por dos días en autos: "CARTABIO de BUSTO MARIA y otro c|ARMESTO JOSE s|cobro ejecutivo de alquileres" (Exp. 133.605), que el martillero José María Lloveras rematará en Angel Gallardo 116, el día 30 de Agosto de 1968, a las 15 horas, 1 heladera "General Electric" de 8 puertas con su equipo sin número ni marca visible y 1 mesa de billar de 3 metros de largo por 1,50 metros de ancho aprox. — Sin base. — Al contado. — Se revisan en el lugar indicado de 8 a 12 y 14 a 18 hs. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, Agosto veintiuno de 1968. — Alejandro Kamenecky, secretario.

$ 1.280.— e.27|8 Nº 23.599 v.28|8|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, comunica por dos días en autos: "BACKENROTH de PFEIFFER CLARA c|REMZ ISABEL MARIA s|cobro de Alquileres" (Exp. 132.363), que el martillero Emilio Cravaroli rematará en Av. Santa Fe 5007, el día 29 de Agosto de 1968 a las 15 horas, 1 heladera mostrador de 3 puertas, sin marca ni número visibles. — Sin base. — Al contado. — Se revisa en el lugar indicado de 14 a 18 hs. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, Agosto veintiuno de 1968. — Alejandro Kamenecky, secretario.

$ 1.040.— e.27|8 Nº 23.600 v.28|8|68

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, Secretaría del Dr. Vicente D. Saravia Patrón, comunica por dos días en los autos GUTT ISRAEL c|CARRIZO CAYETANO y otro s|Ejecutivo, Expte. Nº 1064|68, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 12 de septiembre de 1968 a las 10 horas, lo siguiente: una máquina de coser Overlock marca Rimoldi modelo ZB Nº ZA.19.931 con mesa en perfecto estado de funcionamiento para uso industrial que se exhibe en Av. Forest Nº 540, Capital. — Base $ 20.000. — Seña 30 o|o y 10 o|o de comisión al contado y en dinero en efectivo. — Informes 40-2445|9420.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1968. — Vicente D. Saravia Patri, secretario.

$ 1.440.— e.27|8 Nº 23.581 v.28|8|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|SONVICO CARLOS ALBERTO s|ejec. prend.", (Expte. Nº 27223); que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 12 de Septiembre de 1968, hs. 14, en el local Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe el sig. bien: "Un automóvil Fiat 600|E, motor Nº 2.050.593 de 32 c.v., chassis Nº 2.022.242, modelo año 1965, (Título de Propiedad) Nº C.031290, en el estado que se encuentra. — Base $ 79.499. — Seña 30 o|o. — Comisión 10o|o. t|en efectivo. (Sujeto a la aprobación Judicial).

Buenos Aires, Agosto 21. de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 2.160. —e.27|8 Nº 23.156 v.29|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en los autos "FIAT CONCORD, SAIC c/TURIN NORBERTO, s/ej. prenda", expediente Nº 27.389, que el martillero Manuel Fernández, el día 10 de setiembre de 1968, a las 14 horas, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital. donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600/E, año 1968, motor Nº 2.443.126, de 32 CV, chasis Nº 2.233.121, título de propiedad Nº C. 128.397, en el estado en que se encuentra. Base $ 461.512. Seña 30% y comisión 10%, todo en efectivo. Sujeto aprobación judicial (Art. 565 del Código de Procedimientos).

Buenos Aires, 21 de agosto de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 2.280. — e.27|8 Nº 23.157 v.29|8|68

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en autos: "SCARPATO HUMBERTO c|SCNALLER JUAN C. y otras s|ejecución prendaria, que el martillero Mario G. Viale rematará el día 31 de agosto de 1968, a las 16 horas, en la calle Matienzo Nº 1900 (esq. Luis M. Campos) Capital, donde se exhibe, un automóvil marca "Di Tella 1500" sedán 4 puertas motor Nº 15 AANL-16443 S, modelo año 1962, patente de la Capital Federal año 1966 Nº 008158, el que se entregará en el estado en que se encuentra. Base $ 303.993, al contado. Seña 30 o|o, y comisión 10 o|o en efectivo, a cargo del comprador, en el acto del remate.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.400 e.26|8 Nº 23.254 v.28|8|68

Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en los autos DAIAN ELIAS c|CODINA JUAN sobre ejecución prendaria, expediente Nº 27.698, que el martillero Lucio N. Prudente, rematará el día 2 de septiembre del año 1968, a las diez horas, en Av. Caseros 3363, de esta Capital, el siguiente bien: Un automóvil tipo Utilitario Ika, modelo del año 1960, motor Nro. 606046110, Serie Nº 0321101243 y patente Nº 709-808 de la Provincia de Buenos Aires, con base m$n. 282.500 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, que se exhibe en Av. Caseros 3363 de esta Capital.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

2.160.— e.26|8 Nº 23.271 v.28|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en los autos DAIAN ELIAS c|DE SIMONE RUBEN sobre ejecución prendaria, expediente Nº 28713, que el martillero Lucio N. Prudente, rematará el día 2 de septiembre del año 1968, a las diez horas, en Av. Caseros Nº 3363, de esta Capital, el siguiente bien: Un automóvil marca Renault Dauphine, modelo del año 1960, motor Nº 1140015 y patente Nº 3-0567 de la Provincia del Chaco, con base m$n. 282.885 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, que se exhibe en Av. Caseros 3363 de esta Capital.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.280.— e.26|8 Nº 23.270 v.28|8|68

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial número 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en los autos caratulados "SCARILLI RUBEN c/WROBLEWSKY, ANTONIO, s/ejec. prend.", expediente 33500 ¿1967, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Av. del Trabajo Nº 2533, Capital, lugar donde se exhibe, el día 17 de setiembre de 1968, a las 10 hs., un televisor marca Calichio, Nº 2423, modelo 23p., en perfecto estado de funcionamiento. Base $ 34.500 m|n. Seña 30%. Comisión 10%, al contado y en dinero en efectivo. El bien se entregará previa aprobación judicial. Informes: 40-2445/9420.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.800. — e.27|8 Nº 23.584 v.29|8|68

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días, en autos "BANCO ARGENTINO DE COMERCIO c/CASA AI - MAR, s/ejecutivo", expediente 21.751, que el martillero Juan Palombo rematará el día 31 de agosto, a las 11 horas en el local sito en la calle Moreno 1441, donde se exhiben y en el estado en que se encuentran, lo siguiente: 7 ambos de distintos colores y talles; 5 pantalones de casimir "Thixton", de diversos colores y talles. Sin base, al contado y mejor postor. Comisión 10%.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.120. — e.27|8 Nº 23.607 v.28|8|68

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días que en el juicio "PASCANSKY EMILIO c|JAWOR ALBERTO, s|ej.", que el mart. Manuel E. Loza rematará, el día 30 de agosto, a las 10.30 hs., en Moreno 1441, donde se exhibe, un televisor marca "Patrick", Nº 4104, en buen estado, en funcionamiento. Sin base al contado. Seña 30%. Comisión 10%. Expte. 13.287.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.560. — e.27|8 Nº 23.231 v.29|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días, en los autos "FORTI ALMENAR RAUL ALFREDO c|GONELLA JUAN FRANCISCO, s/ejec.", Exp. Nº 21327, que el martillero Oscar P. R. Cristeche rematará en el local de la calle Humberto 1º Nº 2046, Capital, el 30 de agosto de 1968, a las 15.30 horas, los siguientes bienes: Un televisor "Dismet", de 53 cm de pantalla; una heladera familiar eléctrica de una puerta "General Electric"; un lavarropas de tres kilogramos "Siam Hoover", y una mesita para televisión, que se exhiben en el lugar del remate. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10%. Entrega inmediata. Seña 30%.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.520. — e.27|8 Nº 23.423 v.28|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 3 días, en los autos: "CHRYSLER FEVRE ARGENTINA S.A.I.C. c|RODOLFO OLEGARIO MEDINA s|prenda. Expte. 13.966", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 7 de septiembre de 1968, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Ika, mod. Estanciera, año 1960, con motor marca Ika Nro. 93112|0175, patente del año 1967, VGO290 de Centeno, Pcia. Sta. Fe, en el estado en que se encuentra. Base: $ 210.000 m|n. al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.280.— e.26|8 Nº 23.190 v.28|8|68

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en los autos caratulados: "PROFIT S. A. c| ABEL M. DOMINGUEZ s|ejec., Expte. Nº 12.585", que el martillero señor Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 7 de setiembre de 1968, a las 10 horas, en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil para uso particular, marca Isard, modelo año 1965, con motor Nº 70-091085, serie K-700, con patente de la Pcia. de Buenos Aires del año 1965, Nº 1.158.863, en el estado en que se encuentra. — Base $ 75.000,00 m|n. al contado. — Seña 30 o|o en efectivo. — Comisión 10 o|o en efectivo a cargo del comprador.

Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.400.— e.26|8 Nº 23.194 v.28|8|68

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en los autos: "CHRYSLER FEVRE ARGENTINA S.A. I.C. c|JUAN BAUTISTA GONZALEZ s|prenda, Expte. Nº 13.845", que el martillero Julio C. O. Bastiani, a propuesta de la parte actora, rematará el día 7 de setiembre de 1968, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un camión, usado, marca Mercedes Benz, modelo 6.600, año 1955, motor Nº 3159105503771, patente D.A. 0215 de Rafaela (Sta. Fe) año 1967, en el estado en que se encuentra. — Base $ 1.773.408.— m|n. al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.280.— e.26|8 Nº 23.191 v.28|8|68

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en los autos: "GIOSA, EDGARDO R. c|MARIO A. CAMERA s|ejec., Expte. Nº 12.955", que el martillero Julio C. O. Bastiani, a propuesta de la parte actora, rematará el día 7 de setiembre de 1968, a las 10 horas, en el local de la calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca "Oldsmóbile", modelo año 1956, motor Nº V1162191, patente Pcia. de Bs. As. Nº 1.099.034, en el estado en que se encuentra, faltándole el motor completo; caja de cambios, batería, unidad sellada, luces de posición, todas las baguetas, espejo retrovisor, rueda de auxilio, criquet y llave de ruedas. — Base $ 196.395.— m|n. al contado y al mejor postor. — Para el caso de no existir postores por la base indicada, con media hora de espera se procederá a la subasta del bien sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 3.180.— e.26|8 Nº 23.188 v.28|8|68

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días, en el juicio: "CHRYSLER FEVRE ARGENTINA S.A.I.C. c|RAUL DELLAVITTA s|

ejec. prend., Expte. Nº 14.034", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 7 de setiembre de 1968, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Una pick-up Rastrojero, Diesel, usada, modelo año 1956, motor número 692.958, en el estado en que se encuentra. — Base $ 93.750.— m|n. al contado — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 23 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.040.— e.26|8 Nº 23.195 v.28|8|68

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos BORGONOVO DANTE CARLOS c|GOMEZ MANUEL y otra s|ejecución prendaria, Expediente Nº 23683, que el martillero Julio Angel Adorno Troiani, propuesto por la actora, rematará el día 6 de setiembre de 1968 a las 15 horas en Avda. Angel Gallardo Nº 671 de la Capital Federal, donde se exhibe de lunes a viernes de 8 a 19 horas, en el estado en que se encuentra un automotor usado para uso particular, marca Packard, modelo del año 1938, sedan 4 puertas, motor número 303878, patente de la ciudad de Buenos Aires Nº 201067. Base $ 35.132. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo y al contado. Sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 2.640.— e.26|8 Nº 23.258 v.28|8|68

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 5. Secretaría Nº 9, comunica por cinco días en los autos: "ACERALIA S.A. C.I.F.I. s|quiebra", (Exp. Nº 22.026), que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el día 4 de setiembre de 1968 a las 11 horas en la Corporación de Rematadores 25 de Mayo 311, Capital, los bienes inventariados en autos consistentes en: Serrucho hidráulico, amoladoras, motores, varios tipos, balancines, agujereadoras, tornos, distintas marcas y tipos, soldadora eléctrica, máquina a polea, garlopas, etc. Sin base. Contado. Mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. Los bienes se rematan en el estado en que se encuentran y se exhiben en Pedro Echagüe 3142|90 los días 28, 29 y 30 de agosto y 2 de setiembre en el horario de 9 a 11,30 horas. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Horacio M Oyuela, secretario.

$ 5.000.— e.26|8 Nº 23.069 v.30|8|68

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en el juicio "I. M. I. INSTALACIONES Y MONTAJES INDUSTRIALES, SAIC, sobre quiebra", Expte. Nº I 335, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará, el viernes 30 de agosto próximo, a las 14 y 30 hs., en los galpones de la fallida, sitos en la Planta General Savio (S. O. M. I. S. A.), San Nicolás, Prov. Bs. As., donde se exhiben, los siguientes bienes: Guinche p/10 toneladas c/motor 70 HP (Franco Tosi), c/caja reductora Cortassa-Milano; 24 bases de columna para cabriada; motor diésel c/tanque combust. montado s/ejes; puente grúa s/rieles c|carro; tramo pluma de 6 m; 38 latas de pintura anticorrosiva Alba; camión Chevrolet en el estado en que se encuentra; galpón de 10 m x 4,50, de chapa zinc; otro ídem también de zinc, de 20 x 6 x 4 m de alto; otro ídem de 17 50 x 5 m.; casilla madera c/5 habitaciones; mesas de trabajo; tambores de 200 litros: 20 m cable acero de 1"; lotes de vigas y hierros T y U; gran cantidad de chatarra y demás bienes inventariados en autos. Sin base. Al contado. Entrega inmediata. Los bienes deberán retirarse dentro de las 24 hs. de realizada la subasta, bajo apercibimiento de darse por perdido el importe abonado. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 4.080. — e.27|8 Nº 23.482 v.29|8|68

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, hace saber por tres días en los autos RAFAEL PEREZ ROLDAN S. A. C.I.F. contra SANTOS M. NOGUEIRA y otros, sobre ejecución prendaria, expediente Nº 16.017, que el martillero Gerardo Capristo a propuesta de la parte actora, rematará el día 7 de setiembre de 1968, a las 11 horas, en la calle Gallo 149, donde se exhibe, todos los días de 9 a 18 horas, el siguiente bien: Un colectivo, uso comercial, marca "Dodge", motor Perkins, Nº 6.103.888, chasis Nº 361.238, modelo 1963. Base $ 793.705, o sea el 50 o|o de la deuda, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento. El bien se entregará una vez aprobado el remate judicialmente. — Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 2.280 e.27|8 Nº 23.627 v.29|8|68

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días que en autos "CAFEMEC S.M.E.C.P A.C.C. c| BENITEZ JUAN R. Ejec. Prend.", Expediente Nº 18.914, el martillero Raúl Torrado del Valle, rematará el viernes 6 de setiembre 1968, a las 10 hs., en Ancaste Nº 3135, donde se exhibe, el siguiente bien: Una máquina para hacer café express-crema, 2 canillas, automática, modelo funcional, calefacción a gas, marca Oceánica Nº G|1111|AEF| CLC|2 accesorios, dos depósitos de baño maría p|leche y café, equipo completo para agua, tanque, bomba y manómetro de la presión. Base $ 290.000 m|n. Venta al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 2.280.— e.26|8 Nº 23.177 v.28|8|68

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio "AGENCIA AUTOMOVILES ARTIGAS S.R.L. c|GUNTER LUIS TODT s|Ejec. Prendaria", expediente Nº 21.573, que el martillero Federico F. J. Buela, rematará en el local de Lope de Vega 642, Capital, el día 6 de setiembre de 1968, a las 10 horas, el siguiente objeto: Un automotor marca NSU Prinz, modelo año 1961, motor Nº 4119695, de 34 CV., patente Pcia. de Buenos Aires Nº 336-205. El bien se exhibe en Alfredo R. Bufano Nº 1574, Capital, en el estado que se encuentra. Base $ 166.790. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. — Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Francisco M. Migliardi, secretario.

$ 2.040 e.27|8 Nº 23.651 v.29|8|68

JUDICIAL — Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en los autos: "SOTNIK, INES c|GOLFETTO, MARGARITA E. s|ejecución prendaria", (expediente Nº 15.040), que el martillero Juan Manuel Durañona, rematará en la calle Hdo. de Yrigoyen 112, 2º Piso, el día 4 de setiembre de 1968, a las 9 horas, un automotor marca Auto Unión, 1000 S, 1964, motor 886111019-04, serie 8681, chassis 8681, patente de la Provincia de Buenos Aires 1.128.297 en el estado en que se encuentra y que se exhibe en la calle Piedras 1171. Base $ 551.148. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Todo conforme a lo dispuesto en el art. 565 del Código Procesal. — Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 2.280.— e.26|8 Nº 23.282 v.28|8|68

Nº 9

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días que el martillero señor Andrés Herrero, rematará el día 16 de setiembre de 1968, a las 9 horas, en Suipacha 945, donde se hallan en exhibición, los siguientes muebles: Una cama modelo Nova, tapizada en telgoflex patinado color blanco, de 1,75 x 2,02 mts., con mesita de luz adosada y tapizada, de un cajón de cada lado; una banqueta tapizada en telgoflex patinado color blanco con dos patas en petiriby lustrado, de 0,56 x 0,46 x 0,31; un colchón de poliester Suavegom con funda de 0,10 x 1,90 x 1,50. Base $ 40.000 m|n., al contado. Si no hubiera interesados, transcurrida media hora se rematará con base de $ 16.000. Comisión 10 o|o en efectivo. Venta ordenada en autos "IL MOBILE SOC. AN. COM. POR ACCIONES c|BAEZA PEDRO O. s|ejec. prenda", Exp. 19.751". — Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.760 e.27|8 Nº 23.563 v.29|8|68

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos "BOSCH MOTORS S.A c|GOMEZ de PECCHIO MARIA ELSA s|Ejec. prendaria, pesos 1.387.186, Exped Nº 18.066", que el martillero Nereo Raúl Mazzoni, propuesto por la parte actora, rematará el 5 de setiembre de 1968, hora 15, en Estomba 189, donde se exhibe el automotor marca Rambler IKA, tipo automóvil, modelo 550-RA-5D, año 1966, motor Nº 667029267, Serie Nº 668461, chassis (carrocería tipo sedan Classic de Luxe Nº 01999), motor marca OHC-230 Tornado Jet de 145 C.V., patente del Registro del Automotor Nº B-205054 paga hasta 1966. Base pesos 1.387.186 y media hora después, en caso de no haber ofertas con base de pesos 693.593. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario

$ 2.520.— e.26|8 Nº 23.259 v.28|8|68

JUDICIAL — Juzgado Nacional de 1a. Instancia Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos BORGONOVO DANTE CARLOS c|LA FONT FERNANDO RODOLFO s| ejecución prendaria, Exped. Nº 20088, que el martillero Julio Angel Adorno Troiani, propuesto por la actora, rematará el día 6 de setiembre de 1968, a las 15 horas, en Avda. Angel Gallardo 671 de la Capital Federal, donde se exhibe de lunes a viernes de 8 a 19 horas, en el estado en que se encuentra, un automotor usado para uso particular, marca Chevrolet, sedan 4 puertas, modelo del año 1951, motor Nº JAM 270655, patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 316678. Base $ 264.726. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo y al contado. Sujeto a aprobación Judicial. — Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.640.— e.26|8 Nº 23.253 v.28|8|68

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días, en autos "ARGUINDEGUI, ANIBAL N. c|VADELL, EDUARDO R. s|Ejec. Prend., Exp. 29.639", que el martillero Juan C. Louzan rematará el 9 de setiembre a las 17 horas, en Moreno 2951, donde se exhibe, un Jeep Cladiator X Super, modelo TA-4PB, 1963, serie Nº 54461-00784, motor Nº 657011282, chasis 01675. Base $ 297.849. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.560 e.27|8 Nº 23.458 v.29|8|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días en autos "CAÑELLAS, MATILDE A. c|VILLA HOZ de DEL CARRIL, RUTH L. s|Ejec. Prend.", Exp. 27672, que el martillero Juan C. Louzan, rematará el 10 de setiembre a las 17 horas, en Avenida de los Incas 4640, donde se exhibe, un automotor Fiat 1500|C (1966) Coupé dos puertas, motor 453.168, serie 66, chasis Nº 0636567, patente C-077.087. Base $ 686.205. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.680 e.27|8 Nº 23.455 v.29|8|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días en autos "MELIAN, JUAN CARLOS c|BEDACARRATZ, DANIEL s|Ejec. Prend.", Exp. 28.053, que el martillero Juan C. Louzan rematará el 5 de setiembre a las 17 horas, en Concordia 53, donde se exhibe, un automotor Nash (1940), patente 314708, motor 67067. En el estado que se encuentra. Base $ 112.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.440 e.27|8 Nº 23.456 v.29|8|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría 21, comunica por tres días en juicio: "MELIAN J. C. c|LOPEZ FLORENTINO, s|ejecución prendaria" (Exp. 29.380), que el martillero Juan Carlos Louzan rematará el 5 de setiembre, a las 17.30 hs., en Concordia 53, donde se exhibe, un automotor Internacional (1938), motor Nº FAB 241-6456, patente 542-073. Base $ 98.800 Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.440 e.27|8 Nº 23.457 v.29|8|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, hace saber por tres días que en autos "ZABALZA JORGE ALBERTO c|LOPEZ CARLOS ALBERTO s|Ej. Prendaria" (Exped. ...), que el día 6 de setiembre de 1968, a las 13 horas, el martillero Sebastián Carlos Pujadas, en la calle San Martín 329, piso 4º, rematará: Un automotor destinado a uso particular marca D.K.W. Auto Union, unidad usada, modelo 1963, con motor Nº 886108004-04, Serie número 6335, chasis Nº 6335, con patente de la Pcia. de Buenos Aires del año 1967 Nº 1092825, en el estado que se encuentra. Se exhibe en la calle Manuel Quintana 782, de Quilmes, Pcia. de Buenos Aires. Base $ 269.000 m|n., y al mejor postor al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. El bien se entregará una vez aprobada la subasta. — Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — María Inés Sibilcau, secretaria.

$ 2.760 e.26|8 Nº 23.401 v.28|8|68

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI, S. A. c|SAN MARTIN ALBERTO C. y otros, s|ejec. prend." (Exp. Nº 30.099), que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 4 de setiembre de 1968, hora 10.30, el siguiente objeto: Un automotor usado, tipo automóvil de pasajeros, marco Ika Rambler, modelo Classic Custom 660, RA-50, sedán 4 puertas, tracción simple, del año 1965, con sus correspondientes neumáticos, para uso particular, motor Nº 657007922, serie Nº 58161-02441, de 6 cilindros y Pat. Pcia. Bs. As. Nº 1186527, en el estado en que se encuentra. Base $ 438.724 m|n. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.760 e.27|8 Nº 23.428 v.29|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 2 días en el juicio: "CABEZAS ROBERTO TOMAS c|DABE de BOGACE ELVIRA, s|ejecución prendaria", que el martillero Alberto Bergallo rematará el día 10 de setiembre de 1968, a las 15 hs., en la calle Esparza 70|72|76, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una heladera eléctrica marca "Carma", dos puertas chicas y una grande, Nº 866, modelo 43 M; Una sierra sinfín marca "Pakan", tipo SH, Nº 913, modelo 60, con motor Nº 6027, de 1 C.V. y 1.500 r.p.m.; Una picadora eléctrica, marca "Pakan" Nº 11, modelo 60. — Base $ 100.000, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.600 e.27|8 Nº 23.475 v.28|8|68

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio "LABRIOLA HECTOR M. c|ALUMA JOSE L. y otro, s|ejec. prend." (Expte. Nº 32.419|68), que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Avda. La Plata Nº -961, Capital, el día 16 de setiembre de 1968, a las 13 horas, lo siguiente: Un automotor usado, marca Hudson Terreplene, convertible, modelo 1934, chapa 838523, motor Nº 95977, patente de la Prov. de Bs. As., en mal estado, deteriorado de pintura, sin batería, no funciona, sin documentación ni llaves, solamente rueda auxilio completa mal estado, que se exhibe en Avda. La Plata Nº 1961, Capital. Base $ 200.000 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación de la subasta y el comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 2.640 e.27|8 Nº 23.583 v.29|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en los autos "VEIGAL S.R.L. c|DANIN, HILDO, s|ejecución prendaria $ 204.180 m|n." (Exp. Nº 21.406), que el martillero Alejandro Avalos Morelli, propuesto por la parte actora, rematará el día 9 de setiembre de 1968, a las 11 horas, en el local de la calle Bruix 4825, de esta Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una máquina para hacer Crema-Café, de dos canillas y dos depósitos como accesorios, a hidropresión, y un inyector de agua, todo marca Veigal modelo 1966, Nº 2359, en regular estado de conservación y funcionando. Base pesos 102.060 m|n., al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en dinero efectivo, en el acto del remate.

Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 2.640 e.27|8 Nº 23.184 v.29|8|68

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en autos: ALQUILA COCHES S.A. c|SAUBIDET JORGE, s|ejec. prendaria" $ 447.450.- Exp. Nº 30.189", que el martillero Nereo Raúl Mazzoni, rematará el 5 de setiembre de 1968, hora 15, en Estomba 189, donde se exhibe, el automotor marca Renault 4 - L tipo sedán cuatro puertas, modelo EA-R4L año 1964, motor Nro. 5005268 de 33 CV, serie Nº 46336-03744, chasis (carrocería) Nº 03684, patente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Nº 637.296, paga hasta el año 1966 en el estado en que se encuentra. — Impuesto de Emergencia: $ 16.957. pagado. — Entrega conforme al Art. 565 del Cód. de Ptos. Base $ 223.725. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 2.400.— e.26|8 Nº 23.260 v.28|8|68

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días en el juicio "GARCIA Y SANTUCCI, S. A. c| EMILSE ELSA POLO de POLO, s|cjec." (Expte. 123.822), que el martillero Amadeo Antonio Pérez Cabrera rematará el día 31 de agosto, hora 11, en Remedios de Escalada de San Martín Nº 533, Capital, lugar donde se exhiben diariamente, los bienes de 8 a 18 hs.: 1 sierra sinfín a volante 0,60 mts. C.F.S., Nº 1070, motor acoplado 2 H.P.; 1 garlopa 0.30 mts., motor 3 H.P.; 1 tupí Nº 150, sin motor; 1 máquina coser industrial Cabiró Nº 3115, eléctrica, 1 heladera Westinghouse, 9 pies. Sin base, al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 2.280 e.27|8 Nº 23.556 v.29|8|68